MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA
Y LA INFANCIA

El Sistema Público de Servicios Sociales

INFORME DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

AÑO 2016

MINISTERIO DE SANIDAD,
CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIA DE ESTADO DE
SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PARA LA FAMILIA Y LA INFANCIA

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 5

A - NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA 9

CUADRO 1 NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ... 13

CUADRO 2 CARACTERÍSTICAS 25

CUADRO 3-1 y 3-2 CONDICIONES PARA EL ACCESO 33

CUADRO 4 INSERCIÓN SOCIOLABORAL 41

CUADRO 5 SISTEMA DE INFORMACIÓN 54

CUADRO 6 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 55

B - LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. DATOS GLOBALES 65

CUADRO 7 BENEFICIARIOS 67

CUADRO 8 GASTO ANUAL 68

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS SEGÚN EL PERFIL DE LOS PERCEPTORES/AS:

CUADRO 9-1 POR GRUPOS DE POBLACIÓN 69

CUADRO 9-2 POR EDAD 70

CUADRO 9-3 POR NIVEL DE ESTUDIOS 71

CUADRO 9-4 POR INGRESO MEDIO MENSUAL 72

CUADRO 10-1 DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO Y SEXO DE LOS TITULARES 73

CUADRO 10-2 DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMEN DE TENENCIA 73

CUADRO 10-3 TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN 74

CUADRO 11 CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) Y EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM). EUROS/MES 75

CUADRO 12 CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON LA RENTA PER CÁPITA 76

CUADRO 13 PERCEPTORES/AS EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL. TASA DE COBERTURA 77

CUADRO 14 SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES 78

C.- EVOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN 81

CUADRO 15 CUANTÍA MÍNIMA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO ANUAL EJECUTADO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2014 – 2016 83

CUADRO 16 EVOLUCIÓN DE CUANTÍAS, PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL NACIONAL. 2002 – 2016 84

GRÁFICO 1 EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS. 2002 – 2016 85

GRÁFICO 2 EVOLUCIÓN DE GASTO TOTAL Y GASTO POR UNIDAD DE CONVIVENCIA. 2002 – 2016 86

GRÁFICO 3 EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL. 2002 – 2016 87

GRÁFICO 4 EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS. 2002 – 2016 88

CUADRO 17 EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM. 2002 - 2016 89

GRÁFICO 5 EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM. 2002 - 2016 90

D - AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL 93

CUADRO 18 NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS 95

CUADRO 19 PRINCIPALES DATOS 107

CUADRO 20 EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES/AS. 2008-2016 108

E - SISTEMA DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS 111

CUADRO 21 NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO 113

CUADRO 22 PRINCIPALES DATOS 117

CUADRO 23 EVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES 2015-2016 118

CUADRO 24 NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS. COMUNIDADES AUTÓNOMAS 119

CUADRO 25 COMPLEMENTARIEDAD/SUBSIDIARIDAD 122

El **Informe Anual de Rentas Mínimas de Inserción 2016** recopila los principales datos de la gestión de las prestaciones de Rentas Mínimas de Inserción (RMI) de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco de la línea de trabajo de cooperación técnica impulsada desde la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Su principal objetivo es el de conocer y divulgar los resultados anuales de estas prestaciones sociales del Sistema Público de Servicios Sociales, presentando el panorama existente a nivel estatal.

Para la elaboración de este informe ha sido imprescindible la colaboración de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, que han facilitado los datos relativos a las rentas mínimas de inserción y las ayudas de emergencia, a fecha 31 de diciembre de 2016.

Los programas de rentas mínimas de inserción, son una competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas que han asumido sus respectivos estatutos de autonomía, al amparo de lo establecido en el Constitución Española. Las Ciudades de Ceuta y Melilla, lo han regulado en sendos reglamentos en el ámbito de servicios sociales

Estos programas, que reciben diferentes denominaciones y cuentan con distintas formas de acceso, requisitos exigidos, duración o cuantía, según cada administración, tienen el objetivo común de ir dirigidas a personas y/o familias que carecen de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas a las que se proporciona una garantía de recursos mínimos para la subsistencia además de acompañamiento en los procesos de intervención social, vinculado en algunos casos a la inserción laboral.

Este documento se estructura en cinco capítulos, los tres primeros se dedican a describir todos los elementos que componen las prestaciones de rentas mínimas, mientras que en los dos últimos se abre el ángulo de visión, presentando otro tipo de prestaciones económicas destinadas a cubrir necesidades básicas (la ayuda de emergencia social) y los datos globales de las prestaciones que componen lo que podríamos denominar el conocido como “Sistema de garantía de ingresos mínimos en España”.

A - NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA.

CUADRO 1	NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
CUADRO 2	CARACTERÍSTICAS
CUADRO 3-1 y 3-2	CONDICIONES PARA EL ACCESO
CUADRO 4	INSERCIÓN SOCIOLABORAL
CUADRO 5	SISTEMA DE INFORMACIÓN
CUADRO 6	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El sistema de Rentas Mínimas de Inserción (RMI) de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, se apoya en una regulación normativa que desde sus orígenes a finales de los años ochenta y comienzos de los noventa del pasado siglo ha sufrido multitud de modificaciones. Estas continuas transformaciones han supuesto fundamentalmente un avance en la consolidación legal y social de estas prestaciones de manera que se ha progresado, tanto en el reconocimiento de las mismas como un derecho subjetivo, como en su concepción de garantía de recursos mínimos para la subsistencia y de instrumento en los procesos de inclusión social, constituyendo una prestación social básica para la ciudadanía.

Son también reseñables los cambios dirigidos a asegurar una mayor vinculación con la inserción laboral, la denominada inclusión activa, que plantea una activación tanto social como laboral, de manera que incluso en alguna comunidad autónoma se contempla una vinculación directa de la prestación con los servicios de empleo.

En este apartado se recogen, además de la normativa que regula estas prestaciones, la movilidad geográfica entre Comunidades Autónomas mediante convenios, sus principales características, como son la cuantía, su duración y los posibles complementos. Asimismo, se presentan los requisitos fundamentales para el acceso dispuestos por cada comunidad autónoma, así como la inscripción como demandantes de empleo para los mayores de 16 años de la unidad familiar o de convivencia. Por último, también se recogen las características de los diferentes procedimientos administrativos y los sistemas de información existentes.

Como novedades de este año, se da cuenta de los convenios de reciprocidad entre Comunidades Autónomas (Cuadro 1), el número de prestaciones a recibir según el número de unidades de convivencia (Cuadro 2) y la inscripción como demandantes de empleo (Cuadro 3). Así como de la complementariedad con otras rentas y prestaciones.

En cuanto a novedades legislativas respecto al año anterior cabría reseñar, por un lado, en Islas Baleares, la Ley 5/2016, de 13 de abril, de la renta social garantizada, ésta es una prestación periódica dirigida a situaciones de vulnerabilidad y a la cobertura de los gastos básicos de las personas, familias u otros núcleos de convivencia que se encuentren en situación de pobreza. Igualmente, Navarra, presenta la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre,

por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada, prestación económica periódica destinada a las personas que no tienen cubiertas sus necesidades básicas. Por otro lado, la Comunidad Valenciana desarrolla el Decreto-Ley 5/2016, de 22 de julio, de agilización de la tramitación de la Renta Garantizada de Ciudadanía, ante la situación de emergencia social.

A modo de resumen, se destacan a continuación las principales características de las rentas mínimas de inserción. En relación con la cuantía máxima, es de destacar que hay dos referencias básicas para la prestación que percibe la unidad familiar o de convivencia: el SMI y el IPREM cuyas cuantías para el año 2016 ascendieron a 655,20€ y 532,51€ respectivamente. El promedio de la cuantía mínima es de 434,05 €, que supone el 66,25% del SMI del año 2016. La cuantía máxima es de 702,52 €, el 107,22% del SMI correspondiente del mismo año. La duración de la prestación suele estar entre 6 y 12 meses, prorrogable en la mayoría de los casos. Hay cinco Comunidades Autónomas: Asturias, Islas Baleares, Cantabria, Castilla y León y Madrid, que no fijan plazos temporales en la percepción de la prestación, mientras se mantengan las condiciones de acceso a dicha prestación. Por lo que respecta al apartado de otros complementos a las RMI, éstos existen en siete de las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta.

Por lo que respecta a las condiciones de acceso a la prestación, la edad mínima suele ser de 25 años, aunque gran parte de la normativa de las Comunidades Autónomas posibilitan el acceso a los menores de 25 años en situaciones especiales (cargas familiares, desamparo, riesgo de exclusión social, etc…); se exige a la unidad de convivencia o familiar un periodo de existencia que suele ser de 6 a 12 meses, mientras que en cuanto al requisito de empadronamiento, hay tres situaciones que suelen ser las más comunes en las Comunidades Autónomas: estar empadronado, llevar 12 o 24 meses empadronado y un tiempo de residencia de 12 a 24 meses.

Por lo que respecta a las rentas mínimas de inserción y lasmedidas de inserción sociolaboral en el ámbito de la inclusión social activa, en el año 2016, trece Comunidades Autónomas tienen medidas en este apartado, como se muestra en el cuadro 4. Este tipo de medidas se llevan a cabo desde empleo y/o servicios sociales.

En cuanto a los sistemas de información, la mayoría de las Comunidades Autónomas cuentan con la existencia de un sistema propio para las rentas mínimas y el control administrativo a través de una base de datos. Por otro lado, seis Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla integran en sus sistemas de información de servicios sociales el propio de rentas mínimas. Hay, además, ocho Comunidades Autónomas y Melilla, en las que el sistema de información de rentas mínimas tiene conexión con otros sistemas como empleo, educación, etc.

Por último, en cuanto al procedimiento administrativo, tanto Ayuntamientos como Comunidades y Ciudades Autónomas participan en la gestión de la prestación, desarrollando diferentes tareas o funciones. En la mayoría de los casos se prevén actividades de seguimiento y revisión de los requisitos de acceso a la prestación.

NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
ANDALUCÍA	1. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía. **Art. 23.2. Prestaciones Sociales: Renta Básica.** 2. Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía. 3. Orden de 8 de octubre de 1999 por la que se regula el pago del Ingreso Mínimo de Solidaridad establecido en el Decreto 2/1999, de 12 de enero. 4. Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social. (Disposición final segunda).	**Ingreso Mínimo de Solidaridad**	Garantizada Decreto 2/1999. Artículo 24.- Dotación presupuestaria.	1. Acciones y medidas: itinerarios profesionales, medidas educativas, acceso a la vivienda. 2. Compromiso de Inserción: personal y familiar, socioeconómico y laboral.	NO
ARAGÓN	1. Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía **Art.23.- Bienestar y cohesión social: garantizando una Renta Básica.** 2. Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social.	**Ingreso Aragonés de Inserción**	Garantizada Decreto 57/1994. Artículo 39.-Financiación.	1. Plan Individualizado de Inserción. 2. Acciones de Inserción. 3. Proyectos de Inserción.	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
ARAGÓN	3. Decreto 179/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifican determina-dos artículos del Decreto 57/1994. 4. Decreto 117/1997, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción. 5. Decreto 125/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/1994. 6. Decreto 3/2015, de 15 de diciembre, de medidas urgentes de emergencia social, en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda. 7. Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.				
ASTURIAS	1. Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico (con modificaciones en sus artículos 4, 5, 6, 21 y 22 por las Leyes 3/2012, de 28 de diciembre y 11/2014, de 28 de diciembre, ambas de presupuestos Generales del principado de Asturias). 2. Decreto 29/2011, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 4/2005.	**Salario Social Básico**	Garantizada. Ley 4/2005. Artículo 1.- Objeto.	Medidas de Incorporación Social: 1. Programas personalizados de incorporación social. 2. Proyectos de integración social. 3. Plan autonómico de Inclusión Social. 4. Proyectos locales de inclusión social.	SI, recogido en el Art. 9.2 de la Ley de Salario Social Básico.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
ASTURIAS	3. Ley 11/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos Generales del principado de Asturias para 2015. Artículo 8: Cuantías de la prestación y módulos adicionales para circunstancias especiales (artículo 8)				
BALEARES	1. Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía. **Art.21.- Pobreza e Inserción Social: Ley de Renta Mínima de Inserción.** 2. Decreto 117/2001, de 28 de septiembre, por el que se regula la renta mínima de inserción. (BOIB, 120 de 6 de octubre). Vigente hasta el 13 de mayo de 2016. 3. Ley 5/2016, de 13 de abril, de la renta social garantizada. (BOIB, 47 de 14 de abril). Vigente a partir del 14 de mayo de 2016.	**Renta Mínima de Inserción** **Renta Social Garantizada**	No Garantizada. Ley 15/2012. Garantizada. Ley 5/2016 Artículo 2.- Definición y naturaleza de la renta social garantizada.	Planes y programas de inserción: 1. Plan de Inserción y Reinserción Social y Laboral. 2. Programa de Inserción Social y Laboral. Prestación económica no condicionada a la obligación de participar en actividades de inserción social o laboral.	NO
CANARIAS	1. Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción. 2. Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007. 3. Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.	**Prestación Canaria de Inserción**	No Garantizada. Ley 1/2007.	Actividades de Inserción: programas específicos de actividades de inserción.	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
CANTABRIA	1. Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. (Capitulo IV, sección Ley 2º) 2. Ley de Cantabria 6/2009, de 28 de diciembre de. 2009, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero (art. 13). 3. Ley de Cantabria 8/2010, de 23 diciembre de garantía de derechos y at. a la infancia (Disposición final tercera, modifica el artículo 29.1.b)). 4. Ley de Cantabria 2/2012, de 30 mayo de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la Ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad. Título III, artículo 18. 5. Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Artículo 29 6. Ley 7/2014, de 26 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas. Artículo 25. 7. Ley 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Artículo 17.	**Renta Social Básica**	Garantizada. Ley 2/2007 Artículo 28.- Definición, naturaleza y caracteres.	Prestación Económica de Emergencia Social. Convenio Incorporación Social.	Si bien se admite la posibilidad de suscribir tales convenios, actualmente, no existe ninguno en vigor.
CASTILLA - LA MANCHA	1. Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad. 2. Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad y de las Ayudas de Emergencia Social.	**Ingreso Mínimo de Solidaridad**	No Garantizada. Decreto 179/2002.	1. Planes de Inserción: Plan Individual de Inserción. 2. Acuerdos de Inserción.	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
CASTILLA – LA MANCHA	3. Orden de 29/12/2009, por el que se desarrolla el Decreto 179/2002, en lo referente al Ingreso Mínimo de Solidaridad. (Esta orden se convoca anualmente). 4. Orden de 23/12/2015, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 29/12/2009. 5. Orden de 13/07/2016, de la Consejería de Bienestar Social, , por la que se modifica la Orden de 29/12/2009.				
CASTILLA Y LEÓN	1. Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. **Art.13.9.- Derechos sociales: derecho a una renta garantizada de ciudadanía.** 2. Ley 4/2016, de 23 de diciembre, por la que se adoptan medidas para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis. 3. Ley 1/2015, de 4 de marzo, de modificación del Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de la renta garantizada de ciudadanía.	**Renta Garantizada de Ciudadanía**	Garantizada. Decreto legislativo 1/2014 Artículo 1 reconoce la prestación como derecho subjetivo	Proyecto individualizado de inserción.	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
CASTILLA Y LEÓN	4. Decreto 10/2015, de 29 de enero, de aplicación de las medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la organización y el funcionamiento de los órganos colegiados de asesoramiento y participación en el ámbito de los servicios sociales, mujer y juventud. 5. Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de la renta garantizada de ciudadanía. 6. Decreto 61/2010, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de desarrollo y aplicación de la Ley 7/2010.			Programas de Inserción Socio Laboral	
CATALUÑA	1. Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, reforma del Estatuto de Autonomía. **Art.24.3.- Derechos en el ámbito de los servicios sociales: Derecho a una Renta Garantizada de Ciudadanía.** 2. Ley 10/1997, de 3 de julio, de la Renta Mínima de Inserción. 3. Ley 7/2011, de 27 de Julio, de medidas fiscales y financieras. 4. Decreto 384/2011, de 30 de agosto, de Desarrollo de la Ley 10/1997.	**Renta Mínima de Inserción**	Art. 1: principios y objeto de la Ley. Regula la RMI como derecho de carácter universal garantizado.	1. Plan individual de inserción y reinserción social y laboral (PIR). 2. Actuaciones y prestaciones: prestaciones de urgencia y resarcimiento, apoyo a la integración social, acciones de formación de adultos, apoyo a la inserción laboral, prestación económica y otras prestaciones complementarias.	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
CATALUÑA	5. Resolución EMO/496/2011, de 21 de Enero, por la cual se fijan los importes de la prestación económica básica de la renta mínima de inserción para el año 2011, así como el de los complementos por miembro adicional de la unidad familiar y el de las ayudas complementarias 6. Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos.		El Art. 1 de la Ley regula Las Rentas Mínima de Inserción como derecho de carácter universal garantizado.		
CEUTA	1. Reglamento de Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS), 21 de noviembre de 2008. 2. Modificación del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social, 2 de noviembre de 2010.	**Ingreso Mínimo de Inserción Social**	Garantizada Modificación del Reglamento, 2-11-2010. Artículo 1.- Objeto, definición, naturaleza y caracteres.	Programa Individual de Inserción	NO
EXTREMADURA	1. Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura **Art. 9.1 La Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas sobre: acción social. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social.** 2. Ley 9/2014, de 1 de octubre, de renta básica extremeña de inserción. 3. Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social (modifica la ley 9/2014).	**Renta Básica extremeña de Inserción**	Garantizada Artículo 1.- Derecho subjetivo	Proyecto individualizado de inserción. Desarrolla el proyecto Individualizado de Inserción	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
GALICIA	1 Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de Inclusión Social de Galicia.	**Renta de Inclusión Social (RISGA)** - Tramo personal y familiar. - Tramo de inserción. - Tramo de transición al empleo	Garantizada. Ley 10/2013. Artículo 6.2 Derecho subjetivo	Proyectos de integración social, y, en su caso, el acuerdo para la integración socioeducativa de las personas menores y el convenio de inclusión socio laboral con compromiso de actividad, a lo que se suma el nuevo tramo de transición al empleo en supuestos de acceso de la persona beneficiaria a un puesto de trabajo.	Si bien se admite la posibilidad de suscribir tales convenios, actualmente, no existe ninguno en vigor.
MADRID	1. Ley 15/2001 de 27 de diciembre de Renta Mínima de Inserción. 2. Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción entrada en vigor a partir del 21/1/2015). 3. Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016. 4. Ley 8/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas, (Art.5 de modificación parcial de la ley 15/2001).	**Renta Mínima de Inserción**	Garantizada. Ley 15/2001. Artículo 1.- Objeto de la ley.	Medidas de Inserción: 1. Programa Individual de Inserción: Apoyos personalizados para la inserción laboral y social, colaboración con los servicios de empleo. 2. Proyectos de Integración: actividades orientadas a la promoción personal y social de personas en situación de exclusión, que se desarrollan en cooperación con entidades de iniciativa social.	Si bien se admite la posibilidad de suscribir tales convenios, actualmente, no existe ninguno en vigor.
MELILLA	1. Reglamento regulador de Medidas para la Inclusión Social (IMI), BOME de 27 de agosto de 2002. 2. Decreto nº 2772, de 18 de mayo de 2009, por el que se modifica el Reglamento Regulador de medidas para la Inclusión Social.	**1. Ingreso Melillense de Integración (IMI)** **2. Prestación Básica Familiar (PBF)**	No garantizada. Decreto nº 2772, 18 de mayo 2009. No garantizada. Decreto nº 2772, de 18 de mayo de 2009.	1. Acciones de apoyo a la Integración Social. 2. Itinerarios de Inserción Social. 3. Plan de Intervención para la Integración Social.	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
MELILLA	3. Decreto n.º 5637 de fecha 20 de septiembre de 2012, relativo a aprobación definitiva de modificación de los artículos básicos 7,35, 41 y 44 e inclusión del título V al articulado básico del programa de alojamiento alternativo y de una disposición adicional segunda del reglamento regulador de medidas para la inclusión social.				
MURCIA	1. Orden de 16/09/94, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ingreso Mínimo de Inserción del Plan Regional de Inserción y Protección Social. 2. Orden de 20 de octubre de 2006, sobre actualización del importe de la prestación del ingreso mínimo de inserción. 3. Ley 3/2007 de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción.	**Renta Básica de Inserción**	Garantizada. Ley 3/2007. Artículo 1.- Objeto de la ley.	Medidas para la Inserción: proyectos individuales de inserción, programas de integración social, planes para la Inclusión Social, etc.	NO
NAVARRA	(A) Vigente hasta el 18 de noviembre de 2016: 1. Ley Foral 1/2012, de 23 de enero, de Renta de Inclusión. 2. Decreto Foral 120/1999, de 19 de abril, de Renta Básica. 3. Orden Foral 58/2012, de 7 de febrero, por el que se regulan los supuestos de renovación extraordinaria y acceso excepcional. (B) Vigente desde el 19 de noviembre de 2016: 4. Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la renta garantizada.	**Renta de inclusión Social** **Renta Garantizada**	Garantizada. Ley 1/2012. Artículo 1.- Objeto y definición de la prestación. Garantizada. Ley 1572016. Artículo 1.3.- Objeto y finalidad.	Acuerdo de incorporación: Itinerario de inserción social o sociolaboral. Acuerdo de incorporación social o sociolaboral. Medidas de incorporación social. Procesos y programas de incorporación laboral. Convenio de inclusión social. Actividades de inserción sociolaboral. Estímulos al empleo.	Si bien se admite la posibilidad de suscribir tales convenios, actualmente, no existe ninguno en vigor.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
PAÍS VASCO	1. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. 2. Decreto 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos. 3. Decreto 2/2010, de 12 de enero, de la prestación complementaria de vivienda. 4. Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. 5. Decreto 385/2013, de 16 de julio, por el que se aprueba el Instrumento de Valoración de la Exclusión Social.	**Renta de Garantía de Ingresos:** a) Renta básica para la inclusión y protección social b) Renta complementaria de ingresos de trabajo c) Prestación complementaria de Vivienda PCV (para gastos de alojamiento de beneficiarios RGI).	Garantizada. Ley 4/2011. Artículo 4.- Definición.	Instrumentos orientados a la inclusión social y laboral: a) El Convenio de Inclusión Activa. b) Las medidas específicas de intervención.	NO
LA RIOJA	1. Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social. 2. Decreto 3/2005, de 28 de enero, por el que se adapta el Decreto 24/2001, a las previsiones de la Ley 7/2003. 3. Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales. 4. Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales 5. Decreto 16/2012, de 11 de mayo, por el que se modifica el Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social.	**1. Ingreso Mínimo de Inserción (IMI)** **2. Ayudas de Inclusión Social (AIS)**	Garantizada. Decreto 24/2001. Artículo 1.- Objeto. Garantizada Decreto 24/2001. Artículo 1.- Objeto.	Proyecto Individualizado de Inserción: Actividades de formación destinadas a la inserción socio-laboral. Proyecto de Inserción de la Unidad de Convivencia: Estrategias de Inserción por medio de un itinerario individual de los miembros de la unidad de convivencia.	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
LA RIOJA	6. Decreto 28/2014, de 27 de junio, por el que se modifica el Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social.				
COMUNIDAD VALENCIANA	1. Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 julio, de Estatuto de Autonomía. **Art.15-. Se garantiza una Renta de Ciudadanía.** 2. Ley 9/2007, de 12 de marzo, de Renta Garantizada de Ciudadanía. 3. Decreto 93/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la Ley 9/2007. 4. Orden de 31 de julio de 2008, por la que se regulan las bases de la Ley 9/2007. 5. Orden 7/2012, de 20 de febrero, por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2008. 6. Resolución de 28 de octubre de 2015, de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia, por la que se ordena la publicación del fallo de la sentencia de 6 de febrero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que declara la nulidad de la base quinta del anexo I de la Orden 7/2012, de 20 de febrero, por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2008. 7. Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa financiera, y de organización de la Generalitat. (Modifica Artículo 20 de Ley 9/2007)	**Renta Garantizada de Ciudadanía**	No garantizada Ley 9/2007.	Plan familiar de inserción. Inserción sociolaboral: 1. Plan Familiar de Inserción. 2. Programas y acciones de inserción.	NO

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MOVILIDAD GEOGRÁFICA CONVENIOS DE RECIPROCIDAD
COMUNIDAD VALENCIANA	8. Decreto- Ley 5/2016, de 22 de julio, del Consell, de agilización de la tramitación de la Renta Garantizada de Ciudadanía ante la situación de emergencia social. (Modifica los Artículos 6 y 24 de la Ley 9/2007). 9. Ley 9/2016, de 28 de octubre, de Regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunidad Valenciana. (Tramitación de urgencia del procedimiento de concesión de la renta garantizada).				

CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
ANDALUCÍA	Ingreso Mínimo de Solidaridad	Básica (titular): 406,22 € 1º m.d.: 406,22 € 2º m.d.: 458,64 € 3º m.d.: 511,06 € 4º m.d.: 563,48 € 5º m.d.: 615,90 € 6º m.d.: 655,20 € Cuantía mínima: 98,.28 € Cuantía máxima: 648,60 € (100% SMI)	6 meses		1
ARAGÓN	Ingreso Aragonés de Inserción	Básica (titular): 459,00 € 1º m.d.: 596,70 € 2º m.d.: 688,50 € 3º m.d: 780,30 € 4º m.d.: 826,20 € 5º m.d.: 872,10 € (De la cuantía que corres-pondería por nº de miem-bros que componen la u.f se restan los recursos mensuales netos de la u.f para hallar la cuantía de la prestación, no pudiendo nunca superar la cuantía máxima) Cuantía máxima: 655,50 €	12 meses	1) Gastos alojamiento 20% de la cuantía que corresponda a la Unidad Familiar en función del nº de miembros. 2) Gastos de enfermedad: 10% sobre cuantía de le Unidad Familiar Unipersonal, por el nº de miembros de la Unidad Familiar enfermos.	No está establecido.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
ASTURIAS	Salario Social Básico	Básica (titular): 442,96 € 1º md.: 540,41 € 2º md.: 611,28 € 3º m.d: 682,14 € 4º m.d: 713,16 € 5º m.d. 730,88:€ Cuantía mínima: 44,3 € (10% básica) Cuantía máxima: 730,88 € (1,65 X Básica)	No hay límites temporales de concesión (indefinida)	1) Si en la UECI hay alguna persona con 45% de discapacidad, edad inferior a 24 años o superior a 64, o declarada dependiente, la cuantía básica se incrementa un 5% por unidad de convivencia, no por persona. 2) Más de una UECI en el domicilio: el tope a percibir es 1,75 veces lo que correspondería si fuesen una sola UECI. El exceso se reduce proporcionalmente.	No está establecido.
BALEARES (1)	Renta Mínima de Inserción	Básica (titular): 429,20 € 1º m.d.: 429,20 € 2º m.d.: 557,96 € 3º m.d: 643,80 € 4º m.d: 686,72 € 5º m.d: 729,64 € 6º m.d: 772,56 € 7º m.d: 776,58 € Cuantía mínima: 108,00 € Cuantía máxima: 776,58 €	La prestación se concede por un periodo de 12 meses. Se revisa semestralmente por el organismo que lo ha concedido. Se puede prorrogar cuando las circunstancias de extrema necesidad perduren		1
	Renta Social Garantizada		La prestación se tiene que mantener mientras se mantengan las causas que motivaron la concesión. Revisión anual por la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación.		

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
CANARIAS	Prestación Canaria de Inserción	Básica (titular): 472,16 € 1º m.d.: 472,16 € 2º m.d.: 534,29 € 3º m.d.: 583,99 € 4º m.d.: 615,05 € 5º m.d.: 639,90 € 6º m.d.: 658,54 € Cuantía mínima: 125,83 € Cuantía máxima: 658,54 €	12 meses prorrogables por 6 meses hasta un máximo de 24 mensualidades.		No está establecido.
CANTABRIA	Renta Social Básica	Básica (titular): 426,01 € 1º m.d.: 426,01 € 2º m.d.: 532,51 € 3º m.d.: 585,76 € 4º m.d.: 644,34 € 5º m.d.: 665,64 € 6º m.d: 665,64 € Cuantía mínima: 426,01 € Cuantía máxima: 665,64 €	Dejará de percibirse cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la falta de recursos económicos para la cobertura de necesida-des básicas, y por las causas de extinción en la forma prevista en el artículo 38		No está establecido.
CASTILLA – LA MANCHA	Ingreso Mínimo Solidaridad	Básica (titular): 420,42 € 1º m.d.: 420,42 € 2º m.d.: 470,87 € 3º m.d.: 521,32 € 4º m.d.: 571,77 € 5º m.d.: 622,22 € 6º m.d.: 672,67 € 7º m.d.: 723,12 € Cuantía mínima: 76,40 € Cuantía máxima: sin límites de cuantía	Períodos de 6 meses, con interrupción de 3 meses, prorrogables hasta 24 pagos		No está establecido.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
CASTILLA Y LEÓN	Renta Garantizada de Ciudadanía	Básica (titular): 426,00 € 1º m.d.: 532,50 € 2º m.d.: 596,40 € 3º m.d.: 639,00 € 4º m.d.: 681,60 € 5º m.d.: 692,26 € Cuantía máxima: 692,26 €.	Mientras persista la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidas		2
CATALUÑA	Renta Mínima de Inserción	Básica (titular): 423,70 € 1º m.d.: 478,99 € 2º m.d.: 534,28 € 3º m.d.: 589,57 € 4º m.d.: 625,16 € 5º m.d.: 655,20 € Cuantía mínima: 105,93 € Cuantía máxima: 655,20 €	12 meses dentro del ejercicio presupuestario, prorrogable mediante una evaluación previa. Existe un límite de 60 mensualidades, que sólo puede superarse en caso de titulares de 60 años o más, que sigan cumpliendo los requisitos o en caso de pobreza severa.	Ayudas complementarias: - Por persona sola: 35,31 €. - Por hijo menor de 16 años: 41,47 €. - Por familia monoparental: 82,94 €. - Por hijo con un grado de disminución de al menos un 33%: 82,94 €. - Por hospitalización 14,12€ diario (1/30 de la prestación básica)	1
CEUTA	Ingreso Mínimo de Inserción Social	Básica (titular): 300 € 1º m.d.: 330 € 2º m.d.: 360 € 3º m.d.: 390 € 4º m.d.: 420 € Cuantía mínima: 300 € Cuantía máxima: 420 €	12 meses prorrogables. Se podrá otorgar hasta un máximo de 60 meses contando la duración de todas las prestaciones de IMIS percibidas.		3

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
EXTREMADURA	Renta Básica Extremeña de Inserción	Básica (titular): 426,01 € 1º m.d.: 426.01 € 2º m.d.: 532,51 € 3º m.d.: 585,76 € 4º m.d.: 639,01 € 5º m.d.: 665,64 € 6º m.d: 692,26 € 7º m.d.: 718,89 € Cuantía mínima: 100.00 € Cuantía máxima: 718.89 €	12 meses	1. Si forma parte de la unidad familiar o de convivencia alguna persona con discapacidad, el complemento fami-liar, se incrementará en un 10% adicional. 2. En los casos en que la unidad familiar o de convivencia, deba hacer frente al pago de alquileres o hipotecas referidos a su vivienda habitual, la cuantía de la prestación se incrementará en un 10% adicional. La Renta Básica extremeña de Inserción no podrá superar el 135% del IPREM.	No hay un máximo establecido
GALICIA	Renta de Inclusión Social de Galicia (RISGA)	Básica (titular): 399,38 (75% IPREM) 1º m.d.: 473,93 € 2º m.d.: 537,83 € 3º m.d.: 591,08 € Cuantía máxima: 639,01 €. (120% IPREM) Límite importe de la RISGA (sin menores). 639,01 € (120% IPREM) Límite importe de la RISGA (con meno-res). 718,88 € (135% IPREM)	12 meses	1) Complemento de alquiler: 53,25 (10% IPREM). 2) Pendientes de desarrollo reglamen-tario los tramos de inserción y de transición al empleo.	No está establecido.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
MADRID	Renta Mínima de Inserción	Básica* (titular): 400,00 € 1º m.d.: 512,67 € 2º m.d.: 587,78 € Cuantía máxima: 655,20 € (100% ISMI) * No existe cuantía mínima establecida, sino que, dependiendo de los ingresos de la unidad familiar, se paga la diferencia respecto al baremo de ingresos que corresponda por los miembros que la componen.	No existe límite temporal. Su duración está condicionada al mantenimiento de requisitos. Revisión anual.		3
MELILLA	1) Ingreso Melillense de Integración (IMI). 2) Prestación Básica Familiar (PBF)	Básica (titular): 458,64 € 1º m.d.: 533,08 € 2º m.d.: 611,52 € 3º m.d.: 687,96 € 4º m.d.: 764,40 € Cuantía máxima: 764,40 € Básica: 382,20 €	12 meses, renovables trimestralmente no superando los 24 meses. 6 meses, renovables por otros 6.		1

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
MURCIA	Renta Básica de Inserción	Básica (titular): 300 € 1º m.d.: 386 € 2º m.d.: 442 € 3º m.d.: 498 € 4º m.d.: 544 € 5º m.d.: 590 € 6º m.d.: 636 € 7º m.d.: 682 € Cuantía mínima: 70 € Cuantía máxima: 682 €	12 meses		3
NAVARRA (2)	Renta Garantizada	Básica (titular): 600,00 € 1º m.d.: 600,00 € 2º m.d.: 810,00 € 3º m.d.: 960,00 € 4º m.d.: 1.050,00 € 5º m.d.. 1.140,00 € 6º m.d. y siguientes: 1.200,00 € Cuantía mínima: 60,00 € Cuantía máxima: 1.200,00 €	12 meses Renovables por períodos de igual duración, mientras continúe la situación de necesidad.		3
PAÍS VASCO	Renta de Garantía de Ingresos y para la inclusión social	Básica (titular): 672,67 € 1º m.d.: 672,67 € 2º m.d.: 863,77 € 3º m.d.: 955,55 € Cuantía máxima: 955,55 € Pensionistas: Básica: 764,40€ 1º m.d.: 764,40 € 2º m.d.: 955,50 € 3º m.d.: 1.031,94 €	24 meses, mientras se mantenga la situación de necesidad y renovables mientras persistan las causas. A las cuantías se les aplica un descuento del 7% aprobado en la ley de presupuestos	1) Prestación complementaria de Vivienda (PCV). Cuantía general: 250 €/mes y se paga en función del importe del alquiler. 2) Subsidio Unidad Monoparental (SUM) para unidades de convivencia constituidas sólo por padre o madre y uno o varios menores a su cargo y sin relación conyugal o análoga. Cuantía fija de 48,92€.	2

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN / RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI	Nº PRESTACIONES A RECIBIR SEGÚN EL Nº DE UNIDADES DE CONVIVENCIA
LA RIOJA	1) Ingreso Mínimo de Inserción (IMI)	Cuantía máxima: 399,38 €/mes (75% IPREM) Cuantía mínima: 99,85 €.	Duración inicial hasta 6 meses, prorrogable hasta los 2 años. Puede volver a solicitarse	Ayuda Pobreza Infantil	2
	2) Ayuda de Inclusión Social (AIS)	Cuantía máxima: 372,76 €/mes (70% IPREM) Cuantía mínima: 93,19 €	Duración inicial hasta 6 meses, prorrogable hasta los 2 años. Puede volver a solicitarse		2
COMUNIDAD VALENCIANA	Renta Garantizada de Ciudadanía	Básica (titular): 385,18 € 1º m.d.: 385,18 € 2º m.d.: 416,24 € 3º m.d.: 434,88 € 4º m.d.: 453,52 € 5º m.d.: 472,16 € 6º m.d.: 490,80 € 7º m.d.: 509,43 € 8º m.d.: 528,07 € Cuantía mínima: 385,18 € Cuantía máxima: 621,26 €	Máximo 36 meses, una vez agotado, de nuevo podrá obtenerse la prestación siempre que transcurran al menos 24 meses desde el agotamiento de la prestación anterior		1

"m.d.": miembro dependiente

(1) BALEARES: coexisten la Renta Mínima de Inserción (RMI) y la Renta Social Garantizada (RESOGA), por tanto, hay dos prestaciones vigentes. Para los datos numéricos se consideran las dos prestaciones. Está previsto que las dos coexistan, no se van a sustituir.

(2) NAVARRA: durante el año 2016 coexisten la Renta de Inclusión Social y la Renta Garantizada. Para los datos numéricos se considera sólo la prestación vigente a 31/12/2016. En este caso la Renta Garantizada.

CONDICIONES PARA EL ACCESO A LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS
ANDALUCÍA	Unidad Familiar	25 años	Recursos mensuales inferiores al Ingreso Mínimo de Solidaridad: 406,22 €/mes (62% del SMI_1: 655,20 €).
ARAGÓN	Titular	18 años o menores de edad que tengan a su cargo menores o personas con grado de discapacidad.	Percibir ingresos inferiores a la cuantía que pudiera corresponderle según el nº de miembros que componen la unidad familiar, de conformidad a la Normativa vigente.
ASTURIAS	Unidad Económica de Convivencia Independiente (sólo una persona puede ser titular)	25 años o mayor de 18 años y menor de 25 cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: − Situación de orfandad absoluta − Tener un grado de discapacidad reconocido igual o superior a 45% − Tener a cargo menores o personas dependientes − Acreditar una relación matrimonial o una relación afectiva análoga permanente − Ser víctima de violencia doméstica y/o de género − concluir estancia en instituciones tutelares de menores por límite de edad, en centros específicos para meno-res infractores o en instituciones penitenciarias.	Carecer de recursos económicos superiores a los módulos del Salario Social Básico: Para 1 persona: 442,96 €/mes. Hasta un tope de 730,88 €/mes.
BALEARES (1)	Titular (Beneficiarios: el resto de personas del núcleo familiar)	25 años	Ingresos inferiores a la cuantía básica mensual de la prestación de RSG: 429,20 €/mes
CANARIAS	Titular	25 años	Ingresos del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia, inferiores a la cuantía de la ayuda que les pudiera corresponder.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS
CANTABRIA	El perceptor es el titular.	Mayor de 23 años y menor de 65 o mayor de 18 en situación de: – Orfandad absoluta o tener a su cargo menores o personas con dependencia legalmente reconocida. – Mayor de 65 años y tener a su cargo: 1. Menores de edad. 2. Personas dependientes legalmente reconocidas.	Art.45 Ley 2/2007, valoración de recursos para la Renta Social Básica: rendimientos de trabajo, del patrimonio, pensiones, prestaciones, subsidios y cualquier otro recurso económico disponible.
CASTILLA – LA MANCHA	Unidad Familiar	25 años, excepto personas con menores a cargo o personas con discapacidad.	Carecer de medios económicos equivalentes es su cuantía a la señalada para el Ingreso Mínimo de Solidaridad.
CASTILLA Y LEÓN	Titular de la prestación	25 años. Excepciones: Menores emancipados o mayores de edad que no alcanzan los 25 años que cumplan con alguna de las siguientes circunstancias: - Que hubieran vivido independientes de su familia de origen durante al menos 3 años y que durante este período hayan estado al menos 2 años en situación de alta en la Seguridad Social o asimiliada al alta. - Que tengan familiares a su cargo. - Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género. - Que los miembros de su familia de origen, con los que convivan, ingresen en un centro penitenciario o en cualquier otro centro que cubra las necesidades de subsistencia. - Que hayan estado bajo la guarda de la administración en razón de acción protectora y se encuentren en proceso de independización o que no habiendo estado bajo la acción protectora de la administración estén siendo atendidos en centros específicos para jóvenes sin recursos que cuenten con financiación pública para este fin. - Que sean huérfanos de padre y madre sin derecho o pensión.	La suma de ingresos mensuales de todos los posibles destinatarios sea inferior a la cuantía de Renta Garantizada de Ciudadanía que les pudiera corresponder en función del nº de miembros que componen la unidad familiar.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS
CATALUÑA	Titular/unidad familiar	Mayor de 25 años o de 18 años con cargas familiares o en situación de desamparo y riesgo de exclusión social.	Las personas o las unidades familiares no tienen ingresos superiores a la Renta Mínima de Inserción, según el número de miembros que corresponda, durante los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
CEUTA	Titular de la prestación (beneficiarios todos los miembros de la unidad familiar)	Mayor de 25 años y menor de 65. Menor de 25 o mayor de 65 y tener menores o discapacitados a su cargo. Entre 18 y 25 en situaciones especiales tales como orfandad absoluta o tutelado por la Ciudad.	Carecer de recursos económicos hasta el máximo a de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia en concepto de IMIS (Entre 300 € y 420 €)
EXTREMADURA	Titular de la prestación (siendo beneficiario toda la unidad familiar)	25 años (o 18 años si existen cargas familiares)	Todos los recursos económicos de la unidad familiar que excedan del 35% del importe de la Renta que corresponda.
GALICIA	Unidad Convivencia	25 años Existen excepciones legalmente establecidas para determinados supuestos	Disponer en la unidad de convivencia de ingresos inferiores al importe del tramo personal y familiar que le correspondería y, además, no disponer de bienes patrimoniales de los que se deduzca la existencia de medios suficientes para la subsistencia, de acuerdo con los criterios de cómputo establecidos en el artículo 17 de la Ley 10/2013.
MADRID	Unidad de Convivencia	25 años o menores de 25 y tener a cargo menores o personas con discapacidad ≥ al 45%.	Los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia deberán ser inferiores a la cuantía vigente de la prestación RMI que le corresponde en función del número de miembros que la componen.
MELILLA	IMI: Titular de la prestación (los perceptores son la unidad de convivencia) PBF: Titular de la prestación (los perceptores son la unidad de convivencia)	25 años	Percibir ingresos inferiores a la cuantía del Ingreso Melillense que pudiera corresponderle

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS
MURCIA	Titular: Miembro adulto de la unidad de convivencia u otro familiar del titular. Entidades colaboradoras.	25 años o menores de 25 con menores o personas con discapacidad a su cargo, haber estado tutelado por la CA, orfandad absoluta o grave exclusión social participando en programas de integración. Tener edad superior a 65 y tener menores o discapacitados a su cargo.	Ingresos de la Unidad Familiar inferiores a la cuantía correspondiente de la prestación.
NAVARRA (2)	Unidad Familiar	18 años, salvo menores emancipados	a) Los ingresos económicos computables en los últimos seis meses incluido el de la solicitud, sean inferiores a la cuantía de la Renta Garantizada que pudiera corresponder en cómputo semestral y en función de los miembros de la unidad familiar en el momento de la solicitud. b) El valor de los bienes muebles computables sea igual o inferior al 65% de la Renta Garantizada para una unidad familiar de un solo miembro en términos anuales.
PAÍS VASCO	Todos los miembros de la unidad de convivencia	23 años (con excepciones)	Ingresos de toda la unidad de convivencia
LA RIOJA	IMI Titular de la prestación	Ser mayor de 25 años y menor de 65. No obstante, podrán ser titulares los menores de 25 años y mayores de 16 que tengan a su cargo menores o personas con discapacidad, sean huérfanos de padre y madre, o hayan sido objeto de tutela o guarda por el Gobierno de La Rioja y no hayan transcurrido cuatro años desde el cese o extinción de las medidas de protección.	Percibir ingresos inferiores al 75% del IPREM: 399,38 €/mes, cuando se trate de un solo integrante, e incrementada esta cuantía en un 15% del IPREM por cada miembro de la unidad de convivencia.
	AIS Titular de la prestación	Ser mayor de 25 años. No obstante, podrán ser titulares los menores de 25 años y mayores de 16 que tengan a su cargo menores o personas con discapacidad, sean huérfanos de padre y madre, o hayan sido objeto de tutela o guarda por el Gobierno de La Rioja y no hayan transcurrido cuatro años desde el cese o extinción de las medidas de protección.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS
COMUNIDAD VALENCIANA	Titular / Unidad Familiar o de Convivencia	a) Las personas que tengan una edad igual o superior a 25 años e inferior a 65 años. b) Las personas de 18 a 24 años, inclusive, que acrediten tener a su cargo a otros menores de edad o discapacitados. c) Las personas menores de edad legalmente emancipadas, que acrediten tener a su cargo a otros menores de edad o discapacitados. d) Las mujeres embarazadas de edad inferior a 25 años, incluidas las menores de edad, que no vivan en el seno de una unidad familiar de las definidas en el artículo 4 de esta Ley, y residan en un hogar independiente. e) Las personas de 18 a 24 años, inclusive, que hayan estado sujetos, en los dos años anteriores a la mayoría de edad, al sistema de protección, y al sistema judicial de reforma.	No tener ingresos superiores a la Renta Garantizada de Ciudadanía con los incrementos familiares correspondientes.

(1) BALEARES: durante el año 2016 coexisten la Renta Mínima de Inserción (RMI) y la Renta Social Garantizada (RESOGA), por tanto, hay dos prestaciones vigentes. Para los datos se consideran las dos prestaciones. Está previsto que las dos coexistan, no se van a sustituir.

(2) NAVARRA: durante el año 2016 coexisten la Renta de Inclusión Social y la Renta Garantizada. Para los datos se considera sólo la prestación vigente a 31/12/2016. En este caso la Renta Garantizada.

CONDICIONES PARA EL ACCESO A LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA	INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO
ANDALUCÍA	12 meses	12 meses	12 meses	SI
ARAGÓN	No se exige	12 meses	12 meses	
ASTURIAS	6 meses	Estar empadronado	24 meses	SI Excepciones/Observaciones: Se excepciona a personas que estén formándose y por razones sociofamiliares previo informe motivado de los servicios socia-les municipales.
BALEARES	6 meses	Estar empadronado	Renta Mínima de Inserción: 6 meses Renta Social Garantizada: 36 meses	NO
CANARIAS	No se exige	12 meses	12 meses	SI
CANTABRIA	12 meses para nuevos miembros que se incorporen a la Unidad Perceptora	12 meses	12 meses	SI
CASTILLA – LA MANCHA	12 meses	24 meses o ser emigrante retornado	24 meses o ser emigrante retornado.	SI
CASTILLA Y LEÓN	No se exige	12 meses al titular y al resto no se les exige período de carencia	12 meses al titular y al resto no se les exige período de carencia	SI

COMUNIDAD AUTÓNOMA	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA	INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO
CATALUÑA	12 meses	Estar empadronado	24 meses	NO
CEUTA	6 meses	Estar empadronado	12 meses y 24 para los no ciudadanos de la Unión Europea	SI
EXTREMADURA	No se exige	12 meses	12 meses. La obligatoriedad es en la CA, no en municipios.	No es requisito previo
GALICIA	No se exige	6 meses	6 meses	SI Si se trata solo de acciones de tipo sociofamiliar o formativo
MADRID	6 meses	12 meses	12 meses	SI
MELILLA	18 meses	36 meses	36 meses	SI
MURCIA	No se exige	12 meses	5 años	SI
NAVARRA	Renta de Inclusión Social: Sin restricción temporal.	Renta de Inclusión Social: Residencia continuada y efectiva en navarra de 24 meses (menos 2 meses de ausencia por causas justificadas) y siempre con residencia legal en el país, salvo situaciones tasadas excepcionales.	Igual que empadronamiento	SI
	Renta Garantizada: Sin restricción temporal, salvo unidades familiares unipersonales de entre 18 y 24 años, que deben vivir independientes al menos dos años.	Renta Garantizada: Residencia en Navarra al menos 24 meses, salvo unidades familiares con menores que se exige solo 12 meses; no precisa permiso de residencia en el país.		

COMUNIDAD AUTÓNOMA	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA	INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO
PAÍS VASCO	12 meses	12 meses	3 años de padrón y residencia efectiva con excepciones (1 año): – Víctimas de maltrato. – Pensionistas. – Gente con mínimo 5 años de cotización.	SI Excepciones/Observaciones: – Menores de 23 años que cursen estudios académicos reglados. – Titulares de pensiones de incapacidad permanente absoluta, gran invalidez o invalidez no contributiva. – Personas que, a juicio de Lanbide, en colaboración, en su caso, con los servicios sociales municipales y teniendo en cuenta su opinión, no se encuentren en situación de incorporarse al mercado laboral a corto o medio plazo.
LA RIOJA	12 meses	12 meses	12 meses	IMI: SI AIS: NO
COMUNIDAD VALENCIANA	24 meses	24 meses	24 meses	NO

Todos estos criterios se flexibilizan para casos excepcionales, según cada Comunidad Autónoma.

1 SMI 2016: 655,20 €/ al mes. Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2016.

2 IPREM 2016: 532,51 €/ al mes. Ley 48/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para el año 2016.

RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
ANDALUCÍA	Decreto 2/1999, de 12 de enero.	**Compromiso de Inserción.** Obligatorio, si procede. Destinatarios: Miembros de la Unidad familiar ≥ 18 años Líneas de actuación: personal y familiar; socioeconómico y laboral Seguimiento: periódico por parte de la C.A y colaboración de la CCLL Sistema de información: se trata de un sistema de gestión integrado	Decreto 2/1999, de 12 de enero.	**Itinerario profesional.** Destinatario: todos los miembros de la Unidad familiar beneficiarias del IMS Medidas: a) Orientación profesional. b) Formación profesional ocupacional. c) Fomento del empleo. d) Inclusión o actualización demanda de empleo en el Servicio Andaluz de Colocación.	
ARAGÓN	Ley 1/1993, de 19 de febrero.	**Plan individualizado de inserción.** Obligatorio, si procede Destinatarios: titulares de la prestación y en ciertos casos el conjunto de la unidad familiar, Líneas de actuación: a) Apoyar el desarrollo personal, la convivencia y las relaciones de los titulares con su entorno familiar y social. b) Potenciar la educación y formación que permitan el desarrollo de actitudes, hábitos y recursos personales. c) Posibilitarlos mecanismos que faciliten la incorporación al mercado de trabajo Seguimiento: periódico por parte de los SS generales y colaboración de las CCLL	ORDEN de 9 de abril de 2015, del Consejero de Economía y Empleo y del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia	**Programa de innovación para la inclusión social.** Proyectos innovadores de inserción social y laboral que se desarrollen en el marco del programa de Innovación para la Inclusión Social. Los proyectos de inserción social y laboral instrumentan medidas preventivas o de inserción social y laboral (personales, sociales, culturales, residenciales, económicas o laborales), necesarias para el desarrollo de itinerarios integrados de inserción. Entre las personas beneficiarias están los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
ASTURIAS	Ley 4/2005, de 28 de octubre. Artículo 30 (relacionados 6.2, 9.1.f, 12.d, 16.b, 17.c y 18.a) Decreto 29/2011, de 13 de abril. Artículos 22 al 25	**Programa personalizado de incorporación social** Obligatorio, salvo excepciones establecidas reglamentariamente Destinatarios: titulares de la prestación Líneas de actuación: desarrollo personal y social; apoyo a la escolarización de menores; habilidades preformativas; formación laboral; acceso al empleo; acceso al sistema general de salud; acciones destinadas a facilitar el proceso de desinstitucionalización e integración social. Seguimiento: periódico por los Centros de Servicios Sociales municipales en coordinación con equipos territoriales de la Consejería. Es un derecho-deber: es obligatorio negociar un programa personalizado pero cabe la exoneración por razones de edad, discapacidad o dependencia u otras circunstancias que hagan inviable su realización. Puede incluir medidas en los ámbitos psicosocial, convencional, educativo-formativo, socio-sanitario y/o de inserción laboral.	Ley 4/2005, de 28 de octubre. Artículo 31. Ley 4/2005, de 28 de octubre. Artículo 32.2	**Proyectos de integración social.** - Actividades para grupos de personas en situación o riesgo de exclusión social, sean o no beneficiarios del Salario Social Básico. - Promovidos por la Administración autonómica o por las entidades locales. - Acciones de acompañamiento social, desarrollo de habilidades sociales y personales, desarrollo comunitario, formación ocupacional, acceso al empleo. **Proyectos locales de inclusión social:** - Programación municipal (aislada o mancomunada) de acciones de inclusión social para personas de su ámbito territorial, sean o no beneficiarias del Salario Social Básico. La administración autonómica puede colaborar en su elaboración mediante convenio.	
BALEARES	Decreto 117/2001, de 28 de septiembre Convocatoria de ayudas para poner en práctica procesos de inserción para la ocupación de colectivos vulnerables con el cofinanciamiento del FSE en un 50% (BOIB núm. 176, 21 de diciembre de 2013)	**Plan de inserción y reinserción social y laboral.** Obligatorio. Destinatarios. Titulares de la prestación y miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. Son proyectos que ejecutan procesos de ayuda individual, personalizada e integral, a través del acompañamiento, la persona construye un proyecto profesional que integra las necesidades personales con las exigencias sociales, con el fin de integrarse en el mercado laboral de manera regular.	Decreto 117/2001, de 28 de septiembre, por el que se regula la renta mínima de inserción.	**Programas de acompañamiento a la inserción laboral.** Convenios de colaboración entre la C.A y los Consells insulares para realizar programas de acompañamiento a la inserción laboral de las personas beneficiarias de la prestación económica de la renta mínima de inserción.	Servicios de orientación y acompañamiento a la inserción laboral.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
BALEARES	Ley 5/2016, de 13 de abril, de la renta social garantizada.	Artículo 2. Definición y naturaleza de la renta social garantizada. Art 2.f) S articula como una prestación económica **no condicionada a la obligación de participar en actividades de inserción social o laboral,** sin perjuicio del derecho de las personas beneficiarias de la renta a participar en ellas.			
CANARIAS	Ley 1/2007, de 17 de enero.	**Programas específicos de actividades de inserción** Obligatorio, salvo excepciones establecidas reglamentariamente Destinatarios: todas las personas que integren la Unidad de convivencia Líneas de actuación: desarrollo e inserción social, familiar y habilidades personales; apoyo a la escolarización y formación profesional ocupacional; inserción laboral Seguimiento: por parte de las CCLL	La Comunidad Autónoma no tiene normativa específica en este tema. Se aplica normativa laboral estatal.		
CANTABRIA	Ley 2/2007, de 27 de marzo.	**Convenio de Incorporación Social.** Obligatorio Destinatarios: titulares de la prestación y, en su caso, los miembros de la Unidad de convivencia Líneas de actuación: desarrollo e inserción social, familiar y personal; habilidades preformativas; formación para el empleo; acceso al empleo; atención y cuidados en salud; apoyo a la escolarización; atención a las víctimas de violencia de género.	La Comunidad Autónoma no tiene normativa específica en este tema. Se aplica normativa laboral estatal.	La Comunidad Autónoma no tiene programas específicos en este tema. Se aplica normativa laboral estatal.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CASTILLA–LA MANCHA	Ley 5/1995, de 23 de marzo.	**Acuerdo de inserción** Obligatorio Destinatarios: titulares de la prestación y la Unidad familiar Líneas de actuación: promoción personal y social; demanda activa de empleo; formación y orientación laboral; escolarización efectiva; uso de los recursos sanitarios. Seguimiento: Servicios Sociales de base			
CASTILLA Y LEÓN	Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero. Decreto 61/2010, de 16 de diciembre	**Proyecto Individualizado de Inserción** Obligatorio, salvo casos excepcionales. Destinatarios: beneficiarios de la prestación. Líneas de actuación: formación y búsqueda activa de empleo; además de las medidas necesarias para promover la integración. Estas actuaciones abarcan todas las áreas en las que sea necesario intervenir como la familiar, formativa, laboral, relacional. Seguimiento: por parte de la CA., CC.LL y Servicio Público de Empleo.	Orden EYE/354/2015, de 24 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la contratación temporal de personas desempleadas y de personas beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía. Subvención directa a los Ayuntamientos de más de 5000 habitantes para contratar a perceptores de renta garantizada de ciudadanía. Resolución de la Gerencia de Servicios Sociales de 22 de diciembre de 2015, por la que se convocan subvenciones para la contratación de jóvenes en riesgo de exclusión social.		Concesión de subvenciones, con el objeto de fomentar la contratación temporal de personas desempleadas o beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CATALUÑA	Ley 10/1997, de 3 de julio.	**Plan individual de inserción y reinserción social y laboral** Obligatorio. Destinatarios: titulares de la prestación Líneas de actuación: apoyo a la integración social; acciones de formación de adultos; apoyo a la inserción laboral. Art 6.f) Tienen derecho a las prestaciones que establece la renta mínima de inserción todas las personas que se comprometan a participar en las actividades que formen parte del PIR. Una vez aprobadas por el PIR, estas actividades se recogerán en el convenio de inserción que debe ser firmado por el titular y los demás beneficiarios de la unidad familiar.	Orden EMO/200/2015, de 2 de julio.	Programa de medidas activas de inserción para personas destinatarias de la RMI (MARMI). PLURIANUAL 2015-2016	Concesión de subvenciones para la realización del programa de medidas activas de inserción para personas destinatarias de la renta mínima de inserción.
	Ley 7/2011 Sección 29 de acompañamiento a los presupuestos de la Generalitat de Cataluña.	No modifica.	Orden TSF/2682016, de 10 de octubre.	Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas y entidades colaboradoras de inserción para el incentivo a la contratación de personas destinatarias de la renta mínima de inserción y de otros colectivos en riesgo o situación de exclusión social, y para proyectos de autoempleo.	Concesión de subvenciones a las empresas y las entidades colaboradoras de inserción para el incentivo a la contratación de personas destinatarias de la renta mínima de inserción y de otros colectivos en riesgo o situación de exclusión social, y para proyectos de autoempleo.
	Ley 5/2012 Sección 3ª de acompañamiento a los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.	No modifica.	Orden TSF/269/2016, de 11 de octubre.	Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas de inserción para la realización de acciones para la mejora del empleo y la inserción laboral de los colectivos en riesgo o situación de exclusión social.	Concesión subvenciones a empresas de inserción para realizar acciones para mejora del empleo y la inserción laboral de los colectivos en riesgo de exclusión social.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CATALUÑA	Decreto 384/2011, de 30 de agosto.	Art. 4.f) Tienen derecho a las prestaciones que establece la renta mínima de inserción todas las personas que se comprometan a participar en las actividades que formen parte del PIR. Una vez aprobadas por el PIR, estas actividades se recogerán en el convenio de inserción que debe ser firmado por el titular y los demás beneficiarios de la unidad familiar.	Orden TSF296/2016, de 2 de noviembre.	Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de Trabajo y Formación.	Subvención de proyectos para la realización de Programas de Trabajo y Formación que integra acciones de experiencia laboral y acciones de formación, dirigido a personas en situación de paro, para favorecer su inserción y mejorar su empleabilidad, y acciones de coordinación y apoyo técnico.
CEUTA	Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social, de 21 de noviembre de 2008 Modificación del Reglamento, 2 de noviembre de 2010	**Programa Individual de inserción.** Obligatorio. Destinatarios: titulares de la prestación y, en su caso, los miembros de la Unidad de convivencia. Líneas de actuación: promoción personal e inserción social; acceso al sistema de salud; acceso al sistema educativo; adquisición de habilidades y formación laboral; apoyo en el acceso al empleo. Talleres formativos y de informática. Apoyos personalizados para la inserción laboral y social y de un programa individual de inserción. Seguimiento: Servicios Sociales Comunitarios			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
EXTREMADURA	Ley 3/2013, de 21 de mayo. Ley 9/2014, de 1 de octubre.	**Compromiso de Contraprestación.** Obligatorio Destinatarios: titular de la prestación y la unidad de convivencia. Líneas de actuación: formación profesional y ocupacional; alfabetización; adquisición de hábitos culturales, sanitarios y sociales; exclusión de actividades laborales. Seguimiento: la Conserjería competente en servicios sociales. **Proyecto individualizado de inserción:** Obligatorio. Destinatarios: titular y miembros de la unidad familiar. Dirigido a superar la situación de exclusión. Líneas de actuación: es un proyecto personalizado de inserción constituido por un conjunto de acciones tendentes al avance de la integración personal, familiar y social y, si es el caso, laboral de la personas beneficiaria. Seguimiento: desde los servicios sociales de atención primaria y la Consejería.			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
GALICIA	Ley 10/2013, de 27 de noviembre.	**Proyectos de integración social** Obligatorio. Destinatarios: titular y miembro unidad familiar. Líneas de actuación: es un proyecto de integración social, que incluirán, si es el caso, compromisos relativos al desarrollo y ajuste personal de la persona beneficiaria y la asignación de una o un profesional de referencia, articulándose por medio de acciones concretas que incidan en la mejora de las condiciones básicas de la vida, cuidado personal, higiene del hogar y de la vivienda, atención a discapacitados de la unidad de convivencia, aspectos básicos de la salud, modificación de hábitos, desintoxicación y apoyo a la alfabetización e instrucción básica, entre otros aspectos. En el caso de que existan menores se suscribirá cuando se considere necesario un acuerdo para la integración socioeducativa de las personas menores que recoja los compromisos contraídos en relación con su escolarización real y efectiva, así como con su salud, higiene y socialización. Finalmente, cuando exista un diagnóstico de empleabilidad podrá suscribirse un convenio de inclusión socio laboral con compromiso de actividad, que será obligatorio para la percepción del tramo de inserción, con acciones que tengan como meta la integración laboral. Seguimiento: dependerá de cada caso, de forma coordinada entre los servicios sociales comunitarios básicos de los ayuntamientos y los correspondientes departamentos de la administración autonómica con competencias en materias de servicios sociales y el Servicio Público de Empleo de Galicia.	Orden de 26 de abril de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones plurianuales a entidades de iniciativa social para la promoción de actividades de servicios sociales comunitarios e inclusión social Orden de 4 de julio de 2016, por que se establecen las bases reguladoras de subvenciones de programas desarrollados por las Corporaciones Locales para la inclusión social de la población gitana, inmigrante y otras personas en riesgo de exclusión. Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Bienestar y Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar para el desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral. Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Bienestar y Cruz Roja Española en Galicia, para atención a personas sin hogar.	**Itinerarios de inserción sociolaboral** 847 itinerarios de inserción sociolaboral (392 mujeres y 455 hombres) y 200 itinerarios de personas inmigrantes (126 mujeres y 74 hombres). 478 itinerarios de inserción sociolaboral . 1013 personas participaron en acciones formativas de conciliación (571 mujeres y 442 hombres). 84 personas inmigrantes realizaron itinerarios de inserción sociolaboral (57 mujeres y 27 hombres). 265 personas inmigrantes participaron en actuaciones en acciones formativas (178 mujeres y 87 hombres). 2693 itinerarios de inserción sociolaboral. (1446 mujeres y 1247 hombres). De ellos 1184 a personas perceptoras de la RISGA. 370 itinerarios de inserción sociolaboral (49 mujeres y 321 hombres).	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
MADRID	Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción. Decreto 162/2014, de 20 de noviembre, relativo al nuevo Reglamento de la Renta Mínima de Inserción.	**Programa Individual de Inserción.** Obligatorio Destinatarios: Titulares de la prestación y miembros de la unidad de convivencia, mayores de edad. Líneas de actuación: Instrumento dirigido a garantizar el acceso de los ciudadanos a los apoyos personalizados para la inserción laboral y social. El Programa Individualizado de Inserción establece un proceso o itinerario individualizado que tiene en cuenta las necesidades de la persona. En el documento normalizado se establecen las acciones específicas para conseguir la inserción personal, social y laboral o prevenir el riesgo de exclusión social. El programa es semestral, que se evalúa y se renueva por periodos semestrales sucesivos. Siendo dos años perceptor de la renta mínima de inserción, se elabora un nuevo programa. Seguimiento: Por los centros municipales de servicios sociales.	Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción. Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, relativo al nuevo Reglamento de la Renta Mínima de Inserción.	**Proyectos de Integración.** Los Proyectos de Integración son actividades organizadas, dirigidas a la promoción personal y social de un grupo de personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión, podrán ser promovidos por Corporaciones Locales o por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro. Estos proyectos pueden incluir actividades de acompañamiento social, formación ocupacional, acceso al empleo y cualesquiera que favorezca la inserción social o la prevención de la exclusión de las personas que participan en ellos. Los Proyectos de integración impulsan los ámbitos de coordinación que facilitan la armonización de medidas de apoyo a la inserción social desde una concepción de trabajo en red. Las características básicas : − Sus actuaciones van orientadas a la prevención, promoción y desarrollo personal y apoyo a la incorporación laboral. − Contemplan al menos con una o varias actuaciones: desarrollo personal, formación básica y ocupacional, acceso al empleo y acompañamiento social. − Trabaja de forma trasversal y participativa. − Incorpora actuaciones innovadoras en el campo de la intervención social	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
MELILLA	Reglamento de 27 de agosto de 2002. Modificación del reglamento de 29 de mayo de 2009.	**Itinerarios de Inserción Social.** Obligatorio. Destinatarios: titular y miembros de la Unidad de Convivencia. Líneas de actuación: actuaciones de convivencia, inserción y participación social. Escolarización de menores. Adquisición de nuevos conocimientos educativos y formativos. Formación específica o de competencias profesionales adecuadas a las exigencias del mercado laboral. Seguimiento: equipo técnico del centro de servicios sociales comunitarios y desde la Consejería.			
MURCIA	Ley 3/2007, de 16 de marzo.	**Proyecto individual de inserción** Obligatorio. Destinatarios: Titular y miembros de la unidad de convivencia. Líneas de actuación: promoción personal e inserción social y laboral, Seguimiento: Desde las CCLL y el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).	Orden de 30 de octubre de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Socia, por la que se aprueban las bases reguladoras (BORM: 07/11/2014).	**Itinerarios de inserción sociolaboral para personas en situación o riesgo de exclusión social:** subvenciones de concurrencia competitiva dirigidas a entidades del tercer sector para mejora de la empleabilidad. . Programas no exclusivos para perceptores de Renta Básica de Inserción. . Tienen como objetivo la mejora de la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social mediante el desarrollo de itinerarios individualizados para beneficiarios de renta básica de inserción.	Puede contemplar ayudas a la contratación. En los dos últimos años no se han incluido por limitación presupuestaria.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
MURCIA			Orden 10 de febrero de 2011, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por las que se establecen las normas reguladoras de las ayudas para programas de inserción (BORM de 23/02/2011), modificada por la orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de 21/10/2014 (BORM: 06/11/2014).	**Itinerarios de inserción sociolaboral para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en situación o riesgo de exclusión social:** . No es una medida específica para beneficiarios de renta básica de inserción. . Programas de mejora de la empleabilidad, con mayor énfasis en la formación. . Dirigidos a jóvenes menores de 30 años beneficiarios del Sistema Nacional de garantía Juvenil, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.	Contemplan ayudas a la contratación para jóvenes que participan en los itinerarios, actuando las entidades del tercer sector que desarrollan los programas de mejora de la empleabilidad. Pendiente de convocatoria. Contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social beneficiarias de Renta Básica de Inserción o ayudas periódicas de Inserción y Protección Social o de jóvenes procedentes de protección de menores.
NAVARRA	Ley Foral 1/2012, de 23 de enero. Hasta el 18/11/2016.	**Acuerdo de Incorporación social o socio laboral:** Se trata de la firma entre el interesado y la trabajadora social de referencia con una serie de compromisos de trabajo. Destinatarios: titular y miembros de la unidad familiar beneficiarios de la Renta de Inclusión Social. Líneas de actuación: Medidas de incorporación social o socio-laboral con objetivos de inserción según las características, necesidades y posibilidades de las personas que componen la unidad familiar beneficiaria de la prestación y de los objetivos previstos en el Acuerdo.	Orden Foral 50E/2015 de 3 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a entidades locales para proyectos de Empleo Social protegido. Resolución 2715/2015, de 22 de diciembre, de Directora Gral del Sº Navarro de Empleo- Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales por contrata-ción de personas desempleadas para realización de obras y servicios de interés general o social.	Empleo Social Protegido. Subvenciones a entidades locales para contratación a favor de personas desempleadas.	Empleo Social: Contrataciones y apoyo. Ayudas a la contratación de personas desempleadas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
NAVARRA	Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada. Vigente a partir del 19/11/2016.	**Derecho a la Inclusión Social** Se define como proceso personalizado de inclusión social que debe contener al menos, el codiagnóstico y las actuaciones individualizadas. No es vinculante para la percepción de las Renta Garantizada en un primer momento pero, si tras 12 meses de percepción sin ninguna acción realizada para la inclusión social o laboral se deberá firmar un convenio de las características descritas anteriormente.	Orden Foral 9E/2016, de 3 de marzo, del Consejero del Departamento de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas comunitarios de interés social a favor de personas desempleadas". Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General.	Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para realizar proyectos a favor de personas desempleadas. Equipo de Incorporación Social (EISOL)	Ayudas a la contratación, formación adaptada. Acompañamiento social específico e intenso.
PAÍS VASCO	Ley 18/2008, de 23/12/2008 Decreto 147/2010, de 25 de mayo de 2010	**Convenio de Inclusión Activa** Obligatorio. Destinatarios: titular y miembros de la Unidad de Convivencia. Líneas de Actuación: acciones específicas para la inclusión social y laboral, con especial énfasis en la formación y preparación para la inclusión laboral. Incluye medidas específicas de intervención, ya sean programas, servicios o centros, organizados y definidos en particular por los servicios sociales, los servicios de salud, los servicios de educación y los servicios de vivienda en el marco de un convenio de inclusión activa, para lo cual se establece la debida coordinación entre administraciones. Seguimiento: el Lanbide, Servicio Vasco de empleo, realiza un seguimiento continuado.	Resolución 17/10/2013 (BOPV 18/10/2013) Resolución 21/05/2014 (BOPV 22/05/2014) Resolución 7/10/2014 (BOPV 8/10/2014)	Ayudas locales a la promoción de empleo Ayudas a empresas de inserción Acciones de orientación para colectivos en desventaja	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL.		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
LA RIOJA	Decreto 24/2001, de 20 de abril, regulador de las prestaciones de inserción social.	**Proyecto individualizado de inserción (Ingreso Mínimo de Inserción, IMI)** Obligatorio. Destinatarios: titular. Líneas de actuación: programas de inserción socio-laboral. actividades de formación destinadas a la inserción socio-laboral del/a solicitante, o la adquisición de hábitos pre-laborales Seguimiento: desde los servicios sociales de base. **Proyecto de inserción de la unidad de convivencia (Ayudas de Inclusión Social, AIS). Artículo 41.** Destinatario: unidad de convivencia Objetivos: 1) Adquisición, por parte los miembros que conforman la unidad de convivencia, de habilidades sociales mínimas que eviten la cronificación de los procesos de exclusión social. 2) Establecimiento de estrategias de inserción en áreas tales como: la económica, de necesidades básicas, relaciones familiares, desarrollo personal, sanitario, vivienda, formativas.	Ley 7/2003, de 26 de marzo, de Inserción Sociolaboral Orden 8/2012, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la contratación de perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción por parte de entidades privadas, empresas o entidades locales de La Rioja.	Los proyectos individualizados de inserción incluirán un conjunto de servicios, prestaciones y acciones de orientación, formación y empleo encaminadas a satisfacer o resolver problemáticas específicas derivadas de la situación o grave riesgo de exclusión social y a facilitar su inserción en el mercado ordinario de trabajo.	Ayudas a la contratación de perceptores de Ingreso Mínimo de Inserción.
COMUNIDAD VALENCIANA	Ley 9/2007, de 12 de marzo.	**Plan familiar de inserción** Obligatorio Destinatarios: titular y miembros de la Unidad de Convivencia. Líneas de actuación: inserción social y laboral, a través de formación y cualificación profesional; atención adecuada a las necesidades de los menores a cargo; participación en programas ocupacionales, de convivencia o rehabilitación. Seguimiento: Ayuntamiento y la Consejería.			

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SISTEMAS DE INFORMACIÓN				INFORMACIÓN ADICIONAL
	PROPIO	INTEGRADO EN EL SISTEMA PROPIO DE SERVICIOS SOCIALES	INTEGRADO EN OTROS SISTEMAS: EMPLEO	NO EXISTE	CONEXIÓN CON OTROS SISTEMAS: EMPLEO, EDUCACIÓN
ANDALUCÍA (*)	+	+			+
ARAGÓN	+	+			
ASTURIAS	+				
BALEARES	+				
CANARIAS	+				
CANTABRIA	+				+
CASTILLA – LA MANCHA	+				
CASTILLA Y LEÓN	+	+			+
CATALUÑA	+				+
CEUTA		+			
EXTREMADURA	+	+			
GALICIA (*)	+				
MADRID	+	+			+
MELILLA		+			+
MURCIA	+				
NAVARRA	+				
PAÍS VASCO	+				+
LA RIOJA	+	+			+
COMUNIDAD VALENCIANA	+				+

(*) Las conexiones a los sistemas indicados se realizan externamente

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
ANDALUCÍA	Centros de SS SS y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.	Centros de SS SS y Delegaciones Territoriales de la Consejería.	No existe	2 meses	Si	Si/A demanda	Si	Si
ARAGÓN	Centros Municipales de Servicios Sociales, Servicios Sociales de Base del municipio de residencia.	Centros Municipales de Servicios Sociales, Servicios Sociales de Base del municipio de residencia.	15 días	15 días	1 mes	1 mes	Mensual	Mensual
ASTURIAS	Ayuntamientos (Centros de Servicios Sociales Municipales).	Ayuntamientos Consejería.	1 mes	2 meses	Si	Centro de Servicios Sociales	Anual	Anual

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
					COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
BALEARES (1)	Renta Mínima de Inserción: Ayuntamientos o Consejos.	Ayuntamientos o Consejos	Indeterminado	6 meses	Si	Si	Seguimiento mensual	El seguimiento corresponde al SOIB a través de contrato-programa
	Renta Social Garantizada: Consejería de Servicios Sociales y Cooperación	Consejería de Servicios Sociales y Cooperación.	Indeterminado	3 meses	Si	No	Seguimiento anual.	
CANARIAS	Ayuntamientos	Ayuntamientos	2 meses	2 meses	Si		Si	Si
CANTABRIA	Registro ICASS, Registros delegados. (Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA PP).	En los registros señalados anteriormente.	No hay un plazo establecido en la norma.	En torno a 140 días.	Notificación individualizada al domicilio (correo certificado). Publicación BOC.	Información actualizada mensualmente (listados de perceptores por Ayuntamientos).	La ley establece un mínimo de una revisión anual, pero hay revisión siempre que cambian las circunstancias.	En fase de regulación normativa.
CASTILLA – LA MANCHA	a) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades, en la siguiente dirección. http://www.jccm.es	Direcciones Provinciales de la Consejería de Bienestar Social.			Si		Si	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
CASTILLA-LA MANCHA	b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales o en el direcciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. **Tramitación telemática**							
CASTILLA Y LEÓN	Gerencias Territoriales de Servicios Sociales. Demás lugares previstos en el Art.38.4 de la Ley 30/1992 y Art. 16.4 Ley 39/2015. **Tramitación telemática**	Gerencias Territoriales de Servicios Sociales y demás lugares previstos en el Art.38.4 de la Ley 30/1992 y Art. 16.4 Ley 39/2015.		3 meses desde la entrada en las Gerencias Territoriales.	Si	Si	Si	Se establece un proyecto individualizado de inserción con las actuaciones a desarrollar con cada uno de los miembros de la unidad familiar.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
CATALUÑA	Servicios sociales y entidades de iniciativa social homologadas. **Tramitación telemática**	Servicios sociales y entidades de iniciativa social homologadas.	Inmediato	Máximo 4 meses	Si	Consulta vía web	Continuo seguimiento dela situación y los ingresos de la unidad familiar.	Anual
CEUTA	Registro general de la Ciudad Autónoma.	Centro de Servicios Sociales o en la Unidad descentralizada de Trabajo Social de la Barriada.	Traslado de expediente a la Consejería, quien dicta la resolución.	El plazo suele ser de 1 mes y medio. El Reglamento establece como máximo un período de 3 meses.	Tras celebrarse la comisión de valoración se realizan los trámites de manera inmediata y en un plazo menor a 10 días.		El IMIS se devengará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de resolución de la resolución de la prestación. Los pagos se efectúan a mes vencido. Art. 17.3.	La contraprestación se lleva a cabo a través de talleres formativos impartidos por personal especializado del propio Centro de Servicios Sociales y de la Consejería de Educación, talleres de informática). Se plantean también apoyos personalizados para la inserción laboral y social además de un programa de inserción.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
CEUTA								En la actualidad no hay convenio de inserción con ninguna entidad para la realización de éste.
EXTREMADURA	Servicios Sociales de Base. **Tramitación telemática**	Oficinas de los Servicios Sociales de Base.	Inmediato	3 meses	3 meses		Obligación de comunicación de cualquier variación y revisiones de oficio.	Requerimiento de documentación acreditativa de cumplimiento de compromisos.
GALICIA	Ayuntamiento o lugar o medio de presentación señalado por la Ley 39/2015.	Ayuntamiento o lugar o medio señalado por la Ley 39/2015.	1 mes	2 meses	Notificación de resolución	Notificación de resolución	Ayuntamiento y Comunidad Autónoma	Ayuntamiento y Comunidad Autónoma
MADRID	Centro Municipal de Servicios Sociales. **Tramitación telemática**	Centros Municipales de Servicios Sociales-	1 mes	3 meses	Si	Si	Si	Si

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
MELILLA	Centros de Servicios Sociales, Oficinas de Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como por cualquiera de las vías previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.	Centros de Servicios Sociales-	No procede	No procede	10 días desde la firma de la orden de concesión o denegación de la prestación solicitada por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.	No procede	El abono de la prestación económica del IMI y la PBF se realizará por meses vencidos después de su concesión y está sujeto al correcto desarrollo del Programa de Inserción. En el caso del IMI se concede con carácter general por un año y se podrá renovar por sucesivos períodos, no podrá superar los 24 meses.	Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios realizará de oficio revisiones periódicas. Al menos se realizará una revisión semestral en el caso del IMI y trimestral en la PBF.
MURCIA	Registro de la Comunidad Autónoma.	Registro de los Ayuntamientos.	2 meses.	La Ley de emergencia establece 1 mes (en la práctica una media de 3 meses).	Si	Si	Centro de Servicios Sociales donde reside la persona interesada.	Centro de Servicios Sociales donde reside la persona interesada.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD/OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
NAVARRA (2)	Departamento de Derechos Sociales **Tramitación telemática**	Servicios Sociales de Base.	20 días	3 meses	Si	No/Acceso a la información a través de la aplicación WEB.	Si	Si
PAÍS VASCO	Oficinas de Lanbide Servicio Vasco de Empleo.	Oficinas de Lanbide Servicio Vasco de Empleo. Todos los lugares autorizados recogidos en la ley de Procedimiento administrativo.	Ninguno. Se tramita y resuelve en Lanbide	2 meses desde la fecha de la solicitud	Sí	No	Si	Si, desde el área de Inserción laboral de Lanbide.
LA RIOJA	Administración Autonómica. Posibilidad de Tramitación telemática	Administración Autonómica.		90 días	Si. (Traslado de resolución)	Si. (Comunicación entre Administraciones)	Prórrogas	Proyecto de Inserción.
COMUNIDAD VALENCIANA	Dirección Territorial/ Entidades Colaboradoras/ Servicios Sociales Municipales	Dirección Territorial/ Entidades Colaboradoras/ Servicios Sociales Municipales.	No establecido	3 meses	Si	Si	La Dirección Territorial de la Consejería de igualdad y Políticas Inclusivas o la Entidad colaboradora (Ayuntamiento o Mancomunidad).	

(1) BALEARES: Coexisten la Renta Mínima de Inserción y la Renta Social Garantizada, por tanto, hay dos prestaciones vigentes. Para los datos se consideran las dos prestaciones. Está previsto que las dos coexistan, no se van a sustituir.

(2) NAVARRA: Durante el año 2016 coexisten la Renta de Inclusión Social y la Renta Garantizada. Para los datos se considera sólo la prestación vigente a 31/12/2016. En este caso la Renta Garantizada.

B -	LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. DATOS GLOBALES	
	CUADRO 7	BENEFICIARIOS
	CUADRO 8	GASTO ANUAL
		DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS SEGÚN EL PERFIL DE LOS PERCEPTORES
	CUADRO 9-1	POR GRUPOS DE POBLACIÓN
	CUADRO 9-2	POR EDAD
	CUADRO 9-3	POR NIVEL DE ESTUDIOS
	CUADRO 9-4	POR INGRESO MEDIO MENSUAL
	CUADRO 10-1	DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO Y SEXO DE LOS TITULARES
	CUADRO 10-2	DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMEN DE TENENCIA
	CUADRO 10-3	TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
	CUADRO 11	CUANTÍA MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) Y EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM). EUROS/MES
	CUADRO 12	CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON LA RENTA PER CÁPITA
	CUADRO 13	PERCEPTORES EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL. TASA DE COBERTURA
	CUADRO 14	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES

En este apartado se recogen las grandes cifras del sistema de RMI: gasto, cuantía y número de personas que perciben la prestación, además de otra información que refleja el perfil de los perceptores titulares según grupos de población, como la edad, el nivel de estudios, los tipos de alojamiento y los tipos de unidad de convivencia. Asimismo, se comparan las cuantías de las RMI con el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) así como con la renta per cápita de las autonomías. También, mediante la puesta en relación con el Padrón Municipal de 2016 se establecen las tasas de cobertura de las RMI. Concluye este apartado presentando la situación administrativa de las personas demandantes de la prestación.

A modo de resumen, en el año 2016, la cuantía básica media ha sido de 434,05 euros mensuales, frente a los 435,80 euros mensuales del año 2015. Por otro lado, la cuantía máxima media ha sido de 702.52 euros, lo que supone un incremento del 4,61% Los titulares de la prestación fueron 314.562 personas (un 2,73% menos que en 2015), de las cuales 59% son mujeres y 41% son hombres. En cuanto a los miembros dependientes, éstos alcanzaron la cifra de 468.244, 51% fueron mujeres y 49% hombres. El número total de perceptores de rentas mínimas de inserción en el año 2016 fue de 782.806, de los que 54% son mujeres y 46% son hombres.

El gasto ejecutado en el año 2016 se situó en 1.483.675.029 euros, suponiendo un incremento del 9,13% respecto al año 2015.

En cuanto al perfil de los perceptores (datos sociodemográficos y tipo de alojamiento), en primer lugar se ha de indicar que la información que aquí se recoge no es completa, puesto que no todas las Comunidades Autónomas han facilitado esta información, y de las que sí lo han hecho, en muchos casos no se ofrece el dato sobre el total de los perceptores de rentas mínimas. Por el contrario, los relativos a la edad y al nivel de estudio de los perceptores de las rentas mínimas son más completos y, por tanto, son más representativos.

De la información sociodemográfica recogida, y en lo que se refiere a grupos de población, en cuanto a la nacionalidad de los perceptores, el 76,2% son españoles y el 23,8% son de nacionalidad extranjera; en lo que se refiere a grupos de riesgo predominan el de familia monoparental y el de personas sin hogar/exclusión social severa. El grupo de edad mayoritario, es el que está entre 35 y 44 años, seguido del que está entre 45 y 54 años. Es

notable la presencia de perceptores de menos de 18 años, 67.111 en total. Por último en cuanto a estudios de los titulares de la prestación, destacan los grupos de estudios primarios y el de la Eso/Garantía Social. El informe recoge, igualmente, el ingreso medio mensual en euros según el número de miembros de la unidad familiar o de convivencia, si bien los datos están incompletos. Finalmente, en cuanto al tipo de alojamiento, el principal es el de piso/vivienda unifamiliar, predominando en cuanto a régimen de tenencia el de vivienda alquilada. Por su parte, los tipos de unidad de convivencia más comunes son el unipersonal, seguido por la familia o unidad de convivencia monoparental.

Cuando se compara el sistema de RMI con el SMI y el IPREM, en la casi totalidad de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, se constata que la cuantía máxima de la unidad familiar supera al SMI y ampliamente al IPREM. Asimismo, al comparar las RMI con la renta per cápita mensual autonómica, ocho Comunidades Autónomas y Melilla igualan o están por encima de los valores medios para los ratios de las cuantías máximas de las RMI comparadas con la renta per cápita mensual.

Por lo que respecta a las tasas de cobertura del padrón con el total de perceptores por cada mil habitantes, trece Comunidades Autónomas y Melilla, superan el ratio 10 por 1000 habitantes en lo que respecta al total de perceptores.

Para finalizar, se quiere hacer constar que la información relativa a la situación administrativa de las personas demandantes de RMI es también incompleta, al no poseer datos de todas las Comunidades Autónomas.

BENEFICIARIOS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA (EUROS) Titular/mes	Nº PERCEPTORES/AS								
		Titulares prestación			Miembros Dependientes			TOTAL		
		M	H	Total	M	H	Total	M	H	Total
ANDALUCÍA	406,22	22.865	12.115	34.980	37.270	19.748	57.018	**60.135**	**31.863**	**91.998**
ARAGÓN	459,00	5.660	4.304	9.964	13.422	12.064	25.486	**19.082**	**16.368**	**35.450**
ASTURIAS	442,96			20.585			43.236			**63.821**
BALEARES (1)	429,20	2.069	1.199	3.268	3.396	2.380	5.776	**5.465**	**3.579**	**9.044**
CANARIAS	472,16	8.692	4.868	13.560	5.926	7.160	13.086	**14.618**	**12.028**	**26.646**
CANTABRIA	426,01	3.961	3.307	7.268	3.727	4.108	7.835	**7.688**	**7.415**	**15.103**
CASTILLA-LA MANCHA	420,42	1.912	1.129	3.041	4.077	3.792	7.869	**5.989**	**4.921**	**10.910**
CASTILLA Y LEON	426,00	9.376	6.425	15.801	9.767	12.492	22.259	**19.143**	**18.917**	**38.060**
CATALUÑA	423,70	16.451	12.452	28.903	20.604	23.046	43.650	**37.055**	**35.498**	**72.553**
CEUTA	300,00	147	77	224	275	306	581	**422**	**383**	**805**
EXTREMADURA	426,01	4.868	2.364	7.232	7.405	4.166	11.571	**12.273**	**6.530**	**18.803**
GALICIA	399,38	8.407	5.938	14.345	7.140	9.054	16.194	**15.547**	**14.992**	**30.539**
MADRID	400,00	20.644	13.745	34.389	39.310	45.100	84.410	**59.954**	**58.845**	**118.799**
MELILLA (2)	458,64	685	343	1.028	1.405	1.573	2.978	**2.090**	**1.916**	**4.006**
MURCIA	300,00	3.709	1.971	5.680	4.147	5.067	9.214	**7.856**	**7.038**	**14.894**
NAVARRA	600,00	7.819	6.718	14.537	8.492	8.860	17.352	**16.311**	**15.578**	**31.889**
PAIS VASCO	672,67	41.017	35.330	76.347	34.309	35.223	69.532	**75.326**	**70.553**	**145.879**
RIOJA (3)	399,38	1.727	1.109	2.836				**1.727**	**1.109**	**2.836**
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	13.560	7.014	20.574	13.652	16.545	30.197	**27.212**	**23.559**	**50.771**
TOTAL		**173.569**	**120.408**	**314.562**	**214.324**	**210.684**	**468.244**	**387.893**	**331.092**	**782.806**
CUANTÍA MEDIA	**434,05**									

(1) Baleares tiene dos prestaciones: Renta Mínima de Inserción (RMI) y Renta Social Garantizada (RESOGA), se incorporaran conjuntamente los beneficiarios de las 2 prestaciones.

(2) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: el Ingreso Melillense de Integración y la Prestación Básica Familiar; se incorporan conjuntamente los beneficiarios de las 2 prestaciones. Los datos que se consignan son la suma de ambas prestaciones.

(3) La Rioja tiene dos prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión Social (AIS), se incorporan conjuntamente los beneficiarios de las 2 prestaciones.

GASTO ANUAL EN LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA Titular/mes	CUANTÍA MÁXIMA Unidad Familiar	GASTO ANUAL EJECUTADO	GASTO ANUAL POR TITULAR PRESTACIÓN	GASTO ANUAL POR TOTAL PERCEPTORES
ANDALUCÍA	406,22	655,20	90.638.682,34	2.591,16	985,22
ARAGÓN	459,00	655,00	43.057.903,69	4.321,35	1.214,61
ASTURIAS	442,96	730,88	109.342.259,70	5.311,74	1.713,26
BALEARES	429,20	776,58	6.801.300,98	2.081,18	752,02
CANARIAS	472,16	658,54	52.499.914,97	3.871,68	1.970,27
CANTABRIA	426,01	665,64	29.338.270,00	4.036,64	1.942,55
CASTILLA-LA MANCHA (1)	420,42	723,12	6.228.333,96	2.048,12	570,88
CASTILLA Y LEON	426,00	692,26	76.550.000,00	4.844,63	2.011,30
CATALUÑA	423,70	655,20	174.508.258,63	6.037,72	2.405,25
CEUTA	300,00	420,00	345.318,62	1.541,60	428,97
EXTREMADURA	426,01	718,89	33.477.086,00	4.629,02	1.780,41
GALICIA	399,38	718,89	56.254.197,12	3.921,52	1.842,04
MADRID	400,00	655,20	160.410.000,00	4.664,57	1.350,26
MELILLA (2)	458,64	764,40	3.619.753,35	3.521,16	903,58
MURCIA	300,00	682,00	12.417.181,50	2.186,12	833,70
NAVARRA	600,00	1.200,00	82.920.584,65	5.704,11	2.600,29
PAIS VASCO (3)	672,67	955,50	492.368.343,17	6.449,09	3.375,18
RIOJA (4)	399,38	399,38	8.340.000,00	2.940,76	2.940,76
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	621,26	44.557.640,81	2.165,73	877,62
TOTAL			**1.483.675.029,49**	**72.867,89**	**30.498,20**
CUANTÍA MEDIA	**434,05**	**702,52**		**3.835,15**	**1.605,17**

(1) Se ha consignado cómo cuantía máxima la que corresponde al 7º miembro dependiente

(2) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: el Ingreso Melillense de Integración y la Prestación Básica Familiar
Los datos que se consignan son la suma de ambas prestaciones.

(3) El gasto incluye Renta de Garantía de Ingresos y Prestación complementaria de Vivienda

(4) Los datos que se recogen son los del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) para la unidad familiar y para 1 persona los de Ayuda de Inclusión Social (AIS)

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS
PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

9.1.- GRUPOS DE POBLACIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES: NACIONALIDAD Y PERFIL DE RIESGO																							
	Nacionalidad						Perfil de riesgo																	
	Español/a			Extranjero/a			Familia Monoparental			Víctimas de violencia de género			Población gitana			Personas sin hogar/ Exclusión Social Severa			Personas que han agotado la prestación por desempleo			Otros		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA	21.768	11.056	**32.824**	2.097	1.059	**3.156**	7.427	488	**7.915**													13.341	10.568	**23.909**
ARAGÓN	3.806	2.551	**6.357**	1.854	1.753	**3.607**	1.865	186	**2.051**															
ASTURIAS	12.287	7.705	**19.992**	1.388	1.265	**2.653**																13.675	8.970	**22.645**
BALEARES (*)	1.403	780	**2.183**	666	419	**1.085**	707	53	**760**	10	0	**10**	8	2	**10**	9	46	**55**	41	65	**106**	1.179	671	**1.850**
CANARIAS	8.005	4.395	**12.400**	108	79	**187**	4.126	292	**4.418**	245	19	**264**				2.915	1.858	**4.773**						
CANTABRIA	3.173	2.648	**5.821**	789	658	**1.447**	577	46	**623**	53	2	**55**	353	132	**485**	5	29	**34**	4	10	**14**	3.628	2.429	**6.057**
CASTILLA – LA MANCHA	1.551	932	**2.483**	361	197	**558**							48	6	**54**	1		**1**				114	4	**118**
CASTILLA Y LEÓN	8.196	5.906	**14.102**	1.180	519	**1.699**	2.233	168	**2.401**													7.143	6.257	**13.400**
CATALUÑA	10.974	6.923	**17.897**	5.477	5.529	**11.006**	7.327	450	**7.777**							438	608	**1.046**						
CEUTA	122	68	**190**	25	9	**34**	42		**42**										13	10	**23**	92	67	**159**
EXTREMADURA							1.767	335	**2.102**															
GALICIA	5.111	3.460	**8.571**	1.373	817	**2.190**	1.690	111	**1.801**	268	12	**280**	980	281	**1.261**									
MADRID	15.552	8.672	**24.224**	5.092	5.073	**10.165**	7.280	744	**8.024**	3.508	195	**3.703**				2.596	2.752	**5.348**	609	386	**995**			
MELILLA	333	217	**550**	352	126	**478**	297	17	**314**															
MURCIA	3.111	1.566	**4.677**	598	405	**1.003**	1.569	120	**1.689**	491	10	**501**	613	161	**774**		1.319	**1.319**	927		**927**			
NAVARRA	5.604	4.536	**10.140**	2.215	2.182	**4.397**	2.715	318	**3.033**	328		**328**	934	496	**1.430**	47	126	**173**						
PAÍS VASCO	31.115	21.849	**52.964**	9.902	13.481	**23.383**	11.342	676	**12.018**	1.251	91	**1.342**												
LA RIOJA	885	675	**1.560**	1.142	434	**1.576**	332	18	**350**															
COMUNIDAD VALENCIANA	10.820	5.337	**16.157**	2.740	1.677	**4.417**	5.460	312	**5.772**	215	1	**216**				125	93	**218**				4.530	2.542	**7.072**
TOTAL	**143.816**	**89.276**	**233.092**	**37.359**	**35.682**	**73.041**	**56.756**	**4.334**	**61.090**	**6.369**	**330**	**6.699**	**2.936**	**1.078**	**4.014**	**6.136**	**6.831**	**12.967**	**1.594**	**471**	**2.065**	**43.702**	**31.508**	**75.210**

* Los datos sobre nacionalidad que se recogen en Baleares son los de la Renta Social Garantizada y la Renta Mínima de Inserción.
Para el perfil de riesgo sólo se dispone de datos de la Renta Mínima de Inserción.

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS
PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

9.2.- EDAD

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES / EDAD															USUARIOS / EDAD		
	< 25 años			25-34 años			35-44 años			45-54 años			> 55 años			< 18 años		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA	178	982	**1.160**	1.683	4.984	**6.667**	1.683	4.984	**6.667**	4.226	5.717	**9.943**	2.515	3.546	**6.061**	143	157	**300**
ARAGÓN	273	122	**395**	1.300	587	**1.887**	1.902	1.417	**3.319**	1.437	3.767	**5.204**	748	711	**1.459**			
ASTURIAS																		
BALEARES (*)	102	21	**123**	422	124	**546**	688	347	**1.035**	515	371	**886**	342	336	**678**	6	3	**9**
CANARIAS	526	59	**585**	1.696	540	**2.236**	2.261	1.266	**3.527**	2.327	1.662	**3.989**	1.882	1.341	**3.223**	3.595	3.786	**7.381**
CANTABRIA	92	37	**129**	718	513	**1.231**	1.303	1.028	**2.331**	1.097	1.040	**2.137**	751	689	**1.440**	3.133	1.138	**4.271**
CASTILLA – LA MANCHA	131	35	**166**	411	140	**551**	624	299	**923**	418	382	**800**	328	273	**601**	1.394	1.506	**2.900**
CASTILLA Y LEÓN	638	253	**891**	2.259	995	**3.254**	2.753	1.750	**4.503**	2.270	2.071	**4.341**	1.456	1.356	**2.812**	6.478	7.098	**13.576**
CATALUÑA (**)	667	287	**954**	3.844	1.356	**5.200**	5.779	4.000	**9.779**	5.036	5.548	**10.584**	1.125	1.261	**2.386**			
CEUTA	9		**9**	37	9	**46**	51	32	**83**	19	19	**38**	31	17	**48**	188	192	**380**
EXTREMADURA	308	92	**400**	1.244	340	**1.584**	1.586	658	**2.244**	1.020	892	**1.912**	710	382	**1.092**			
GALICIA	290	97	**387**	1.238	512	**1.750**	2.015	1.194	**3.209**	1.670	1.375	**3.045**	1.271	1.099	**2.370**	4.500	4.735	**9.235**
MADRID	1.175	3.925	**5.100**	5.337	1.732	**7.069**	6.661	4.386	**11.047**	4.713	4.592	**9.305**	2.758	2.643	**5.401**	23	15	**38**
MELILLA	16	3	**19**	124	29	**153**	249	101	**350**	205	114	**319**	91	96	**187**	964	1.065	**2.029**
MURCIA	462	86	**548**	1.005	262	**1.267**	1.121	607	**1.728**	715	673	**1.388**	406	343	**749**	2.925	3.119	**6.044**
NAVARRA	471	256	**727**	1.811	1.081	**2.892**	2.678	2.140	**4.818**	1.892	2.030	**3.922**	967	1.211	**2.178**	5.520	5.937	**11.457**
PAÍS VASCO	1.138	724	**1.862**	7.920	6.890	**14.810**	11.733	11.193	**22.926**	8.631	9.200	**17.831**	11.595	7.323	**18.918**			
LA RIOJA	65	24	**89**	430	191	**621**	583	389	**972**	405	328	**733**	244	177	**421**			
COMUNIDAD VALENCIANA	306	51	**357**	2.474	665	**3.139**	4.706	2.182	**6.888**	3.516	2.361	**5.877**	2.558	1.755	**4.313**	4.440	5.051	**9.491**
TOTAL	**6.847**	**7.054**	**13.901**	**33.953**	**20.950**	**54.903**	**48.376**	**37.973**	**86.349**	**40.112**	**42.142**	**82.254**	**29.778**	**24.559**	**54.337**	**33.309**	**33.802**	**67.111**

(*) En Baleares se suman los beneficarios de las dos prestaciones, RMI y RESOGA

(**) En la Comunidad Autónoma de Cataluña, los tramos de edad no coinciden, siendo los más significativos el tramo de 36/45 y 45/59.

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS
PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

9.3.- NIVEL DE ESTUDIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES / NIVEL DE ESTUDIO																	
	Sin estudios			Estudios primarios			ESO/ Garantía social			Bachiller/ FP grado medio			Universitario/ FP grado superior			Sin datos o sin especificar		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA																22.865	12.115	**34.980**
ARAGÓN																		
ASTURIAS																13.675	8.970	**22.645**
BALEARES (*)	591	357	**948**	662	428	**1.090**	331	189	**520**	53	36	**89**	92	52	**144**			
CANARIAS	793	540	**1.333**	3.567	2.220	**5.787**	2.582	1.167	**3.749**	1.339	737	**2.076**	398	189	**587**	13	15	**28**
CANTABRIA	92	82	**174**	579	603	**1.182**	212	196	**408**	393	296	**689**	168	127	**295**	224	204	**428**
CASTILLA – LA MANCHA	872	481	**1.353**	584	376	**960**				18	3	**21**	10	1	**11**	428	268	**696**
CASTILLA Y LEÓN	1.891	876	**2.767**	4.855	3.582	**8.437**	1.165	866	**2.031**	992	808	**1.800**	473	293	**766**			
CATALUÑA	1.547	927	**2.474**	9.127	7.295	**16.422**	942	525	**1.467**	2.029	1.711	**3.740**	415	334	**749**	2.391	1.660	**4.051**
CEUTA	105	43	**148**	37	28	**65**				4	6	**10**	1		**1**			
EXTREMADURA	898	349	**1.247**	1.303	663	**1.966**	1.016	457	**1.473**	369	144	**513**	172	71	**243**	1.110	680	**1.790**
GALICIA (**)	185	93	**278**	3.087	2.122	**5.209**	2.498	1.516	**4.014**	456	360	**816**	112	75	**187**	91	59	**150**
MADRID	4.091	2.519	**6.610**	6.843	4.159	**11.002**	5.530	4.044	**9.574**	3.280	2.283	**5.563**	900	740	**1.640**			
MELILLA	455	189	**644**	122	78	**200**	10	5	**15**	10	13	**23**	9	0	**9**	79	58	**137**
MURCIA	923	456	**1.379**	1.832	1.006	**2.838**	173	72	**245**	346	191	**537**	128	59	**187**	307	187	**494**
NAVARRA	329	225	**554**	1.826	1.658	**3.484**	56	27	**83**	962	717	**1.679**	373	282	**655**	4.274	3.809	**8.083**
PAÍS VASCO	377	308	**685**	7.457	7.025	**14.482**	19.445	17.668	**37.113**	6.125	4.844	**10.969**	4.049	3.117	**7.166**	3.564	2.368	**5.932**
LA RIOJA																		
COMUNIDAD VALENCIANA	1.607	638	**2.245**	6	1	**7**	39	23	**62**	444	200	**644**	187	77	**264**	9.317	5.039	**14.356**
TOTAL	**14.756**	**8.083**	**22.839**	**41.887**	**31.244**	**73.131**	**33.999**	**26.755**	**60.754**	**16.820**	**12.349**	**29.169**	**7.487**	**5.417**	**12.904**	**58.338**	**35.432**	**93.770**

(*) En Baleares solo se dispone de datos de los beneficiarios de la RMI
(**) Galicia no dispone del dato de ESO, recoge estudios primarios incompletos; Bachiller = estudios secundarios; Universitario = estudios superiores.

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS
PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

9.4.- INGRESO MEDIO MENSUAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	INGRESO MEDIO EN € SEGÚN MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA (antes de ser reconocida la prestación)						
	Una persona	Dos personas	Tres personas	Cuatro personas	Cinco personas	Seis personas	Siete o más personas
ANDALUCÍA							
ARAGÓN	28,00	172,00	210,00	210,00	234,00	229,00	330,00
ASTURIAS							
BALEARES							
CANARIAS	55,33	109,09	147,63	155,73	148,77	114,51	132,36
CANTABRIA							
CASTILLA – LA MANCHA	1,63	6,60	9,98	8,56	7,30	21,54	
CASTILLA Y LEÓN (*)	202,09	278,61	309,33	318,10	321,55	327,72	379,65
CATALUÑA							
CEUTA		21,74	76,83	73,24	75,70	47,56	47,33
EXTREMADURA							
GALICIA	12,53	87,03	106,41	107,51	108,75	110,72	93,83
MADRID	310,61	329,59	382,48	479,32			
MELILLA							
MURCIA	9,05	53,62	58,88	56,12	78,76	107,89	118,68
NAVARRA	243,85	280,44	255,39	259,66	286,22	291,36	318,75
PAÍS VASCO	592,19	698,85	780,02	799,77	864,91	892,27	917,22
LA RIOJA							
COMUNIDAD VALENCIANA	22,95	56,76	82,51	91,96	101,55	113,69	138,40
CUANTÍA MEDIA	**148**	**209**	**242**	**256**	**223**	**226**	**248**

(*) No se han podido facilitar los ingresos medios de las unidades familiares antes de ser reconocida la renta garantizada de ciudadanía ya que esta información no se dispone en todos los expedientes, hay expedientes del año 2008 en adelante que se incorporaron a la prestación de renta procedentes de otras prestaciones. La información facilitada en este apartado se refiere a los ingresos que tienen las unidades familiares en el año 2016.

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

10.1.- TIPO DE ALOJAMIENTO

TIPO DE ALOJAMIENTO	Nº DE MUJERES	Nº DE HOMBRES	TOTAL
Piso / vivienda unifamiliar	66.491	41.508	**107.999**
Vivienda colectiva (centro de acogida, vivienda tutelada, ...)	1.703	2.156	**3.859**
Pensión, hostal	238	429	**667**
Infravivienda / vivienda precaria (chabola, caravana, casa prefabricada, ...)	1.493	1.320	**2.813**
Sin vivienda	919	2.139	**3.058**
Otros	2.185	1.135	**3.320**
No consta	44.474	26.831	**71.305**
TOTAL	**117.503**	**75.518**	**193.021**

10.2.- RÉGIMEN DE TENENCIA

RÉGIMEN DE TENENCIA	Nº DE MUJERES	Nº DE HOMBRES	TOTAL
Vivienda propia pagada	20.139	13.270	**33.409**
Vivienda propia pagando hipoteca	6.718	3.977	**10.695**
Vivienda alquilada	54.886	32.372	**87.258**
Vivienda realquilada / compartida	7.565	11.873	**19.438**
Vivienda cedida	12.747	9.634	**22.381**
Sin vivienda	1.920	3.624	**5.544**
Otros	10.586	9.505	**20.091**
No consta	58.761	34.288	**93.049**
TOTAL	**173.322**	**118.543**	**291.865**

Los datos corresponden a 8 Comunidades Autónomas: Baleares, Canarias, Cataluña, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y País Vasco.
Comunidades y Ciudades Autonomas que presentaron datos parciales: Asturias, Aragón, Castilla y León, Extremadura, Melilla y Comunidad Valenciana.
CC AA de las que no hay información: Cantabria y La Rioja.
Andalucía: no se pide ese dato a los solicitantes beneficiarios de la prestación.
Baleares solo aporta datos de los beneficiarios de la RMI para el tipo de alojamiento y el régimen de tenencia.
Castilla la Mancha sólo aporta datos relativos al tipo de alojamiento.

TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

10.3.- TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA																	
	Unipersonal			Monoparental			Biparental			Pareja sin hijos			Otros			TOTAL		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA	6.356	4.156	**10.512**	7.427	488	**7.915**	8.233	6.076	**14.309**	849	1.395	**2.244**				**22.865**	**12.115**	**34.980**
ARAGÓN	1.459	2.488	**3.947**	186	1.865	**2.051**	1.898	1.195	**3.093**	438	433	**871**	1	1	**2**	**3.982**	**5.982**	**9.964**
ASTURIAS													13.675	8.970	**22.645**	**13.675**	**8.970**	**22.645**
BALEARES (*)	442	547	**989**	746	58	**804**	341	275	**616**	82	64	**146**	118	118	**236**	**1.729**	**1.062**	**2.791**
CANARIAS	2.645	3.345	**5.990**	4.126	292	**4.418**	1.379	627	**2.006**	397	350	**747**	150	249	**399**	**8.697**	**4.863**	**13.560**
CANTABRIA	620	518	**1.138**	577	46	**623**	156	130	**286**	64	53	**117**	2.782	2.322	**5.104**	**4.199**	**3.069**	**7.268**
CASTILLA – LA MANCHA	423	685	**1.108**	793	94	**887**	566	259	**825**	65	57	**122**	65	34	**99**	**1.912**	**1.129**	**3.041**
CASTILLA Y LEÓN	2.349	3.935	**6.284**	2.233	168	**2.401**	3.665	1.662	**5.327**	1.035	604	**1.639**	94	56	**150**	**9.376**	**6.425**	**15.801**
CATALUÑA	3.665	7.000	**10.665**	7.284	493	**7.777**	4.926	4.352	**9.278**	449	397	**846**	127	210	**337**	**16.451**	**12.452**	**28.903**
CEUTA	22	17	**39**	42		**42**	72	54	**126**	5	5	**10**	6	1	**7**	**147**	**77**	**224**
EXTREMADURA	1.247	866	**2.113**	1.767	335	**2.102**	915	585	**1.500**	429	252	**681**	510	326	**836**	**4.868**	**2.364**	**7.232**
GALICIA	2.083	3.065	**5.148**	2.199	205	**2.404**	1.763	652	**2.415**	420	336	**756**	18	20	**38**	**6.483**	**4.278**	**10.761**
MADRID	3.709	6.417	**10.126**	7.280	744	**8.024**	5.912	4.551	**10.463**	2.340	1.929	**4.269**	1.403	104	**1.507**	**20.644**	**13.745**	**34.389**
MELILLA	44	23	**67**	297	17	**314**	312	280	**592**	33	22	**55**				**686**	**342**	**1.028**
MURCIA	765	1.078	**1.843**	1.569	120	**1.689**	1.251	642	**1.893**	104	115	**219**	20	16	**36**	**3.709**	**1.971**	**5.680**
NAVARRA	2.369	4.405	**6.774**	2.715	318	**3.033**	1.655	1.602	**3.257**	270	295	**565**	810	98	**908**	**7.819**	**6.718**	**14.537**
PAÍS VASCO	13.505	21.124	**34.629**	11.342	676	**12.018**							16.170	13.530	**29.700**	**41.017**	**35.330**	**76.347**
LA RIOJA																		
COMUNIDAD VALENCIANA	3.371	4.085	**7.456**	5.460	312	**5.772**	3.595	1.931	**5.526**	513	419	**932**	621	267	**888**	**13.560**	**7.014**	**20.574**
TOTAL	**45.074**	**63.754**	**108.828**	**56.043**	**6.231**	**62.274**	**36.639**	**24.873**	**61.512**	**7.493**	**6.726**	**14.219**	**36.570**	**26.322**	**62.892**	**181.819**	**127.906**	**309.725**

(*) En Baleares solo se dispone de datos de los beneficiarios de la RMI

CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) Y EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM) EUROS/MES

	CUANTÍA MÍNIMA			CUANTÍA MÁXIMA		
COMUNIDAD AUTÓNOMA	1 PERSONA	% SMI 655,20 € (1)	% IPREM 532,51€ (2)	UNIDAD FAMILIAR	% SMI 655,20 € (1)	% IPREM 532,51€ (2)
ANDALUCÍA	406,22	62,00%	76,28%	655,20	100,00%	123,04%
ARAGÓN	459,00	70,05%	86,20%	655,00	99,97%	123,00%
ASTURIAS	442,96	67,61%	83,18%	730,88	111,55%	137,25%
BALEARES (3)	429,20	65,51%	80,60%	776,58	118,53%	145,83%
CANARIAS	472,16	72,06%	88,67%	658,54	100,51%	123,67%
CANTABRIA	426,01	65,02%	80,00%	665,64	101,59%	125,00%
CASTILLA-LA MANCHA	420,42	64,17%	78,95%	723,12	110,37%	135,79%
CASTILLA Y LEON	426,00	65,02%	80,00%	692,26	105,66%	130,00%
CATALUÑA	423,70	64,67%	79,57%	655,20	100,00%	123,04%
CEUTA	300,00	45,79%	56,34%	420,00	64,10%	78,87%
EXTREMADURA	426,01	65,02%	80,00%	718,89	109,72%	135,00%
GALICIA	399,38	60,96%	75,00%	718,89	109,72%	135,00%
MADRID	400,00	61,05%	75,12%	655,20	100,00%	123,04%
MELILLA (4)	458,64	70,00%	86,13%	764,40	116,67%	143,55%
MURCIA	300,00	45,79%	56,34%	682,00	104,09%	128,07%
NAVARRA	600,00	91,58%	112,67%	1.200,00	183,15%	225,35%
PAIS VASCO	672,67	102,67%	126,32%	955,50	145,83%	179,43%
RIOJA (5)	399,38	60,96%	75,00%	399,38	60,96%	75,00%
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	58,79%	72,33%	621,26	94,82%	116,67%
CUANTÍA MEDIA	**434,05**	**66,25%**	**81,51%**	**702,52**	**107,22%**	**131,93%**

(1) SMI 2016: 655,20 €/ al mes. Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2016.
(2) IPREM 2016: 532,51€/ al mes. Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
(3) Los datos que se recogen en Baleares son los de la Renta Mínima de Inserción (RMI) y la Renta Social Garantizada (RESOGA) . Las dos prestaciones tienen la misma cuantía mínima y máxima.
(4) Se toma como referencia el Ingreso Melillense de Integración (IMI)
(5) Los datos que se recogen son los del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) para la unidad familiar y para 1 persona los de Ayuda de Inclusión Social (AIS)

CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON LA RENTA PER CÁPITA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA 1 PERSONA	CUANTÍA MÁXIMA UNIDAD FAMILIAR	Renta per cápita anual* € por habitante 2016	Renta per cápita mensual* € por habitante 2016	RATIO: Cuantía mínima / Renta per cápita mensual	RATIO: Cuantía máxima / Renta per cápita mensual
ANDALUCÍA	406,22	655,20	17.651,00	1.470,92	0,28	0,45
ARAGÓN	459,00	655,00	26.328,00	2.194,00	0,21	0,30
ASTURIAS	442,96	730,88	20.910,00	1.742,50	0,25	0,42
BALEARES (1)	429,20	776,58	24.870,00	2.072,50	0,21	0,37
CANARIAS	472,16	658,54	19.867,00	1.655,58	0,29	0,40
CANTABRIA	426,01	665,64	21.553,00	1.796,08	0,24	0,37
CASTILLA-LA MANCHA	420,42	723,12	18.591,00	1.549,25	0,27	0,47
CASTILLA Y LEON	426,00	692,26	22.649,00	1.887,42	0,23	0,37
CATALUÑA	423,70	655,20	28.590,00	2.382,50	0,18	0,28
CEUTA	300,00	420,00	19.446,00	1.620,50	0,19	0,26
EXTREMADURA	426,01	718,89	16.369,00	1.364,08	0,31	0,53
GALICIA	399,38	718,89	21.358,00	1.779,83	0,22	0,40
MADRID	400,00	655,20	32.723,00	2.726,92	0,15	0,24
MELILLA (2)	458,64	764,40	17.686,00	1.473,83	0,31	0,52
MURCIA	300,00	682,00	19.411,00	1.617,58	0,19	0,42
NAVARRA	600,00	1.200,00	29.807,00	2.483,92	0,24	0,48
PAIS VASCO	672,67	955,50	31.805,00	2.650,42	0,25	0,36
RIOJA (3)	399,38	399,38	25.692,00	2.141,00	0,19	0,19
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	621,26	21.296,00	1.774,67	0,22	0,35
CUANTÍA MEDIA	**434,05**	**702,52**	**22.979,05**	**3.031,96**	**0,23**	**0,38**

(*) PIB per capita. INE. Cuentas Económicas. Contabilidad Regional de España, base 2010
Producto Interior Bruto regional. Año 2016, 30 de marzo de 2017

(1) Los datos que se recogen en Baleares son los de la Renta Mínima de Inserción (RMI) y la Renta Social Garantizada (RESOGA) .

(2) Se toma como referencia el Ingreso Melillense de Integración (IMI)

(3) Los datos que se recogen son los del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) para la unidad familiar y para 1 persona los de Ayuda de Inclusión Social (AIS)

PERCEPTORES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL TASA DE COBERTURA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	POBLACIÓN PADRÓN 2016		TITULARES			MIEMBROS DEPENDIENTES		TOTAL PERCEPTORES		
		%		%	TASA DE COBERTURA POR CADA MIL HAB. ‰		%		%	TASA DE COBERTURA POR CADA MIL HAB. ‰
ANDALUCÍA	8.388.107	18,02	34.980	11,12	4,17	57.018	12,18	91.998	11,75	10,97
ARAGÓN	1.308.563	2,81	9.964	3,17	7,61	25.486	5,44	35.450	4,53	27,09
ASTURIAS	1.042.608	2,24	20.585	6,54	19,74	43.236	9,23	63.821	8,15	61,21
BALEARES (1)	1.107.220	2,38	3.268	1,04	2,95	5.776	1,23	9.044	1,16	8,17
CANARIAS	2.101.924	4,51	13.560	4,31	6,45	13.086	2,79	26.646	3,40	12,68
CANTABRIA	582.206	1,25	7.268	2,31	12,48	7.835	1,67	15.103	1,93	25,94
CASTILLA-LA MANCHA	2.041.631	4,39	3.041	0,97	1,49	7.869	1,68	10.910	1,39	5,34
CASTILLA Y LEÓN	2.447.519	5,26	15.801	5,02	6,46	22.259	4,75	38.060	4,86	15,55
CATALUÑA	7.522.596	16,16	28.903	9,19	3,84	43.650	9,32	72.553	9,27	9,64
CEUTA	84.519	0,18	224	0,07	2,65	581	0,12	805	0,10	9,52
EXTREMADURA	1.087.778	2,34	7.232	2,30	6,65	11.571	2,47	18.803	2,40	17,29
GALICIA	2.718.525	5,84	14.345	4,56	5,28	16.194	3,46	30.539	3,90	11,23
MADRID	6.466.996	13,89	34.389	10,93	5,32	84.410	18,03	118.799	15,18	18,37
MELILLA (2)	86.026	0,18	1.028	0,33	11,95	2.978	0,64	4.006	0,51	46,57
MURCIA	1.464.847	3,15	5.680	1,81	3,88	9.214	1,97	14.894	1,90	10,17
NAVARRA	640.647	1,38	14.537	4,62	22,69	17.352	3,71	31.889	4,07	49,78
PAÍS VASCO	2.189.534	4,70	76.347	24,27	34,87	69.532	14,85	145.879	18,64	66,63
RIOJA (3)	315.794	0,68	2.836	0,90	8,98			2.836	0,36	8,98
COMUNIDAD VALENCIANA	4.959.968	10,65	20.574	6,54	4,15	30.197	6,45	50.771	6,49	10,24
TOTAL	**46.557.008**	**100,00**	**314.562**	**100,00**	**6,76**	**468.244**	**100,00**	**782.806**	**100,00**	**16,81**

Fuente Padrón 2016: Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016. (BOE 17-12-2016).

(1) Baleares tiene dos prestaciones: Renta Mínima de Inserción (RMI) y Renta Social Garantizada (RESOGA). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones

(2) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: Ingreso Melillense de Integración (IMI) y Prestación Básica Familiar (PBF). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones

(3) La Rioja tiene dos prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión Social (AIS). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTONOMA	Nº SOLICITUDES			RESOLUCIÓN ALCANZADA												Nº BAJAS								
				Nº ALTAS INICIALES			Nº REINGRESOS / RENOVACIONES			Nº DENEGACIONES			EN PROCESO DE RESOLUCIÓN			AGOTADO PERIODO MÁXIMO DE LA PRESTACIÓN			INTEGRACIÓN EN EL MERCADO LABORAL			OTRAS		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCIA	15.499	30.324	**45.823**	15.499	30.324	**45.823**				2.841	5.044	**7.885**												
ARAGÓN	5.764	4.207	**9.971**	1.891	1.475	**3.366**	2.518	1.632	**4.150**	831	789	**1.620**	183	87	**270**	90	111	**201**						
ASTURIAS	3.387	2.404	**5.791**							1.071	747	**1.818**	1.040	735	**1.775**				125	97	**222**	1.220	979	**2.199**
BALEARES	2.988	1.332	**4.320**	1.108	627	**1.735**							1.811	658	**2.469**				6	3	**9**			
CANARIAS	3.856	2.360	**6.216**	2.281	1.458	**3.739**	5.055	3.052	**8.107**	730	456	**1.186**	847	448	**1.295**	1.298	783	**2.081**	1.504	1.591	**3.095**			
CANTABRIA	1.869	1.491	**3.360**	1.589	1.268	**2.857**	442	352	**794**	646	516	**1.162**	677	541	**1.218**	474	379	**853**	338	346	**684**	423	338	**761**
CASTILLA-LA MANCHA	2.175	1.280	**3.455**	635	1.089	**1.724**	808	443	**1.251**	591	906	**1.497**	298	548	**846**	254	242	**496**	3.040	2.687	**5.727**	1.925	2.273	**4.198**
CASTILLA Y LEON	4.463	3.451	**7.914**	2.037	1.574	**3.611**				1.762	1.312	**3.074**	1.384	942	**2.326**				1.701	1.420	**3.121**	1.444	1.205	**2.649**
CATALUÑA	5.279	3.996	**9.275**	1.566	1.186	**2.752**	1.187	899	**2.086**	2.086	1.579	**3.665**	1.627	1.231	**2.858**	83	63	**146**	2.265	1.715	**3.980**	1.797	1.360	**3.157**
CEUTA	489	261	**750**	90	53	**143**	57	24	**81**	180	89	**269**	162	95	**257**				80	36	**116**	12	9	**21**
EXTREMADURA	7.995	3.873	**11.868**	4.868	2.364	**7.232**				3.136	1.500	**4.636**				5.201	2.662	**7.863**	1.157	723	**1.880**	776	636	**1.412**
GALICIA	2.999	3.805	**6.804**	2.014	2.341	**4.355**	335	477	**812**	1.030	1.520	**2.550**	467	649	**1.116**				974	878	**1.852**	2.486	1.823	**4.309**
MADRID	9.119	5.502	**14.621**	4.152	2.758	**6.910**	345	178	**523**	2.100	1.310	**3.410**							1.027	867	**1.894**	1.496	1.212	**2.708**
MELILLA	12.118	9.307	**21.425**	6.166	5.099	**11.265**	680	655	**1.335**	3.130	2.830	**5.960**	467	649	**1.116**	0	0		2.001	1.745	**3.746**			
MURCIA	2.420	1.370	**3.790**	718	444	**1.162**	759	376	**1.135**	498	315	**813**	445	235	**680**	1.114	564	**1.678**	13	15	**28**	248	216	**464**
NAVARRA	8.736	7.377	**16.113**	6.161	5.179	**11.340**	5.201	4.293	**9.494**	595	614	**1.209**	1.401	1.239	**2.640**	8.137	6.669	**14.806**	646	609	**1.255**	2.534	2.007	**4.541**
PAIS VASCO	85.936	67.209	**153.145**	5.428	5.211	**10.639**	2.284	2.852	**5.136**	3.377	3.176	**6.553**	65	72	**137**	5.927	4.789	**10.716**	2.691	3.407	**6.098**	6.351	5.161	**11.512**
LA RIOJA	814	626	**1.440**	506	406	**912**	169	146	**315**	102	79	**181**				296	209	**505**						
COMUNIDAD VALENCIANA	16.740	8.782	**25.522**	4.947	2.919	**7.866**	7.905	3.899	**11.804**	2.362	1.355	**3.717**	9.794	5.137	**14.931**	89	32	**121**	390	240	**630**	1.246	780	**2.026**
TOTAL	**192.646**	**158.957**	**351.603**	**61.656**	**65.775**	**127.431**	**27.745**	**19.278**	**47.023**	**27.068**	**24.137**	**51.205**	**20.668**	**13.266**	**33.934**	**22.963**	**16.503**	**39.466**	**17.958**	**16.379**	**34.337**	**21.958**	**17.999**	**39.957**

C - EVOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

CUADRO 15 CUANTÍA MÍNIMA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO ANUAL EJECUTADO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2015 - 2016

CUADRO 16 EVOLUCIÓN DE CUANTÍAS, PERCEPTORES /AS Y GASTO TOTAL NACIONAL. 2002 – 2016

GRÁFICO 1 EVOLUCIÓN DE LOS PERCEPTORES/AS. 2002 – 2016

GRÁFICO 2 EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y GASTO POR UNIDAD DE CONVIVENCIA. 2002 - 2016

GRÁFICO 3 EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL. 2002 - 2016

GRÁFICO 4 EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS. 2002 - 2016

CUADRO 17 EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM. 2002 - 2016

GRÁFICO 5 EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM, 2002 - 2016

Este capítulo presenta la evolución del sistema de rentas mínimas de inserción desde el año 2002, fecha en que se inicia la recogida sistemática de los principales datos de la gestión de esta prestación, hasta el año 2016. Esta evolución se plantea de dos maneras:

- Comparando por Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla las grandes cifras de las RMI del presente año con el anterior: las cuantías básicas y máximas, el número de perceptores/as (titulares y miembros de la unidad de convivencia), y el gasto ejecutado.
- Comparando a nivel nacional esos mismos datos desde el año 2002 hasta el 2016, acompañado este marco evolutivo de los gráficos correspondientes. Asimismo, se incluye un gráfico de evolución de las RMI en relación con el Salario Mínimo Interprofesional y el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples.

Analizando la evolución de las RMI en el ámbito estatal desde el año 2002 hasta el 2016, se refleja la intensidad en el avance de las RMI, de manera que, por ejemplo, el número de personas titulares de la prestación se ha multiplicado por 3,82, pasando de 82.354 a 314.562 personas. Por otro lado, en el caso de los miembros dependientes, se ha incrementado en 228.279 personas, pasando de 239.965 a 468.244 personas. Y el número total de perceptores (titulares y miembros dependientes) se ha multiplicado por 2,43, pasando de 322.319 a 782.806, dicha evolución se aprecia mejor en el gráfico de evolución de perceptores.

Es importante destacar el incremento sustancial tanto del gasto total como del número de beneficiarios de RMI desde el año 2009 como consecuencia del impacto de la crisis económica. Como puede observarse en el gráfico 3 de la página 87, en el período que abarca desde 2008 hasta el 2016, el gasto total destinado a las RMI se han incrementado en más de un millón de euros. Por su parte, el número de perceptores (titulares de la prestación) ha pasado de 114.257 en 2008 a 314.562 en 2016.

En cuanto a la relación de las RMI con el SMI desde el año 2002 y el IPREM desde el 2004[1], se constata un incremento lineal progresivo de las RMI en sintonía con la progresión de ambos indicadores.

[1] REAL DECRETO LEY 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía. En vigor desde el 1 de julio de 2004.

CUANTÍAS MÍNIMA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO ANUAL EJECUTADO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2015-2016

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA			CUANTÍA MÁXIMA			PERCEPTORES/AS (Titulares Prestaciones)			PERCEPTORES/AS (Miembros Dependientes)			PERCEPTORES/AS (Totales)			GASTO EJECUTADO		
	2015	2016	% Variación	2015	2016	% Variación	2015	2016	% Variación	2015	2016	% Variación	2015	2016	% Variación	2015	2016	% Variación
ANDALUCIA	402,13	406,22	1,02	648,60	655,20	1,02	51.656	34.980	-32,28	89.831	57.018	-36,53	141.487	91.998	-34,98	89.111.728,95	90.638.682,34	1,71
ARAGÓN	573,30	459,00	-19,94	621,20	655,00	5,44	8.582	9.964	16,10	21.545	25.486	18,29	30.127	35.450	17,67	30.563.837,00	43.057.903,69	40,88
ASTURIAS	442,96	442,96	0,00	730,88	730,88	0,00	20.263	20.585	1,59	24.518	43.236	76,34	44.781	63.821	42,52	101.868.211,20	109.342.259,70	7,34
BALEARES (1)	429,20	429,20	0,00	776,58	776,58	0,00	3.095	3.268	5,59	7.805	5.776	-26,00	10.900	9.044	-17,03	10.215.450,06	6.801.300,98	-33,42
CANARIAS	472,16	472,16	0,00	658,54	658,54	0,00	12.136	13.560	11,73	12.148	13.086	7,72	24.284	26.646	9,73	39.456.888,48	52.499.914,97	33,06
CANTABRIA	426,01	426,01	0,00	665,64	665,64	0,00	6.445	7.268	12,77	7.286	7.835	7,53	13.731	15.103	9,99	21.700.000,00	29.338.270,00	35,20
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	420,42	12,79	536,77	723,12	34,72	2.993	3.041	1,60	9.241	7.869	-14,85	12.234	10.910	-10,82	6.290.000,00	6.228.333,96	-0,98
CASTILLA Y LEON	426,00	426,00	0,00	692,26	692,26	0,00	15.351	15.801	2,93	22.178	22.259	0,37	37.529	38.060	1,41	72.970.000,00	76.550.000,00	4,91
CATALUÑA	423,70	423,70	0,00	648,60	655,20	1,02	29.537	28.903	-2,15	45.563	43.650	-4,20	75.100	72.553	-3,39	174.427.998,29	174.508.258,63	0,05
CEUTA	300,00	300,00	0,00	420,00	420,00	0,00	198	224	13,13	563	581	3,20	761	805	5,78	482.803,73	345.318,62	-28,48
EXTREMADURA	426,00	426,01	0,00	718,89	718,89	0,00	11.023	7.232	-34,39	17.637	11.571	-34,39	28.660	18.803	-34,39	33.477.086,00	33.477.086,00	0,00
GALICIA	399,38	399,38	0,00	718,89	718,89	0,00	13.848	14.345	3,59	10.974	16.194	47,57	24.822	30.539	23,03	50.213.180,80	56.254.197,12	12,03
MADRID	375,55	400,00	6,51	532,51	655,20	23,04	29.865	34.389	15,15	73.400	84.410	15,00	103.265	118.799	15,04	121.470.000,00	160.410.000,00	32,06
MELILLA (2)	458,64	458,64	0,00	764,40	764,40	0,00	1.008	1.028	1,98	2.983	2.978	-0,17	3.991	4.006	0,38	3.622.711,08	3.619.753,35	-0,08
MURCIA	300,00	300,00	0,00	682,00	682,00	0,00	4.820	5.680	17,84	8.248	9.214	11,71	13.068	14.894	13,97	10.509.452,09	12.417.181,50	18,15
NAVARRA	648,60	600,00	-7,49	972,90	1.200,00	23,34	12.875	14.537	12,91	15.952	17.352	8,78	28.827	31.889	10,62	63.887.842,50	82.920.584,65	29,79
PAIS VASCO	619,29	672,67	8,62	950,04	955,50	0,57	80.378	76.347	-5,02	70.528	69.532	-1,41	150.906	145.879	-3,33	488.330.000,00	492.368.343,17	0,83
LA RIOJA (3)	399,38	399,38	0,00	399,38	399,38	0,00	2.950	2.836	-3,86				2.950	2.836	-3,86	8.850.000,00	8.340.000,00	-5,76
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	385,18	0,00	621,26	621,26	0,00	16.383	20.574	25,58	25.866	30.197	16,74	42.249	50.771	20,17	32.130.000,00	44.557.640,81	38,68
TOTAL							**323.406**	**314.562**	**-2,73**	**466.266**	**468.244**	**0,42**	**789.672**	**782.806**	**-0,87**	**1.359.577.190,18**	**1.483.675.029,49**	**9,13**

FUENTE: Ministerio Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, datos proporcionados por las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla a 31-12-2016.

(1) En 2016 Baleares tiene dos prestaciones: Renta Mínima de Inserción (RMI) y Renta Social Garantizada (RESOGA). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones.

(2) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: el Ingreso Melillense de Integración y la Prestación Básica Familiar

(3) Los datos que se recogen son los del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) para la unidad familiar y para 1 persona los de Ayuda de Inclusión Social (AIS)

EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS, PERCEPTORES/AS DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN Y GASTO TOTAL NACIONAL 2002-2016

AÑOS	CUANTÍA MÍNIMA		CUANTÍA MÁXIMA		Nº PERCEPTORES/AS (Titulares Prestaciones)		Nº PERCEPTORES/AS (Miembros Dependientes)		Nº PERCEPTORES/AS (Totales)		GASTO EJECUTADO	
	Media	% Variación	Media	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación
2002	297,16		478,97		82.354		239.965		322.319		250.754.934	
2003	309,27	4,08	484,02	1,05	95.553	16,02	282.121	17,57	377.674	17,17	296.275.013	18,15
2004	318,28	2,91	480,90	-0,64	96.899	1,41	276.681	-1,93	373.580	-1,08	328.488.529	10,87
2005	334,96	5,24	508,21	5,68	100.835	4,06	265.708	-3,97	366.543	-1,88	364.395.918	10,93
2006	349,18	4,25	562,42	10,67	102.662	1,81	256.624	-3,42	359.286	-1,98	368.516.581	1,13
2007	375,68	7,59	593,86	5,59	103.071	0,40	196.685	-23,36	299.756	-16,57	417.543.607	13,30
2008	398,59	6,10	623,78	5,04	114.257	10,85	236.970	20,48	351.227	17,17	440.584.259	5,52
2009	408,08	2,38	621,36	-0,39	156.858	37,29	265.436	12,01	422.294	20,23	619.254.159	40,55
2010	418,24	2,49	639,85	2,98	192.633	22,81	318.662	20,05	511.295	21,08	766.731.832	23,82
2011	422,36	0,99	645,60	0,90	223.940	16,25	323.723	1,59	547.663	7,11	843.113.610	9,96
2012	420,55	-0,43	645,72	0,02	217.358	-2,94	339.499	4,87	556.857	1,68	854.748.462	1,38
2013	418,58	-0,47	667,62	3,39	258.408	18,89	379.165	11,68	637.573	14,49	1.040.623.809	21,75
2014	420,63	0,49	664,14	-0,52	264.279	2,27	352.606	-7,00	616.885	-3,24	1.167.033.742	12,15
2015	435,80	3,61	671,54	1,11	323.406	22,37	466.266	32,23	789.672	28,01	1.359.577.190	16,50
2016	434,05	-0,40	702,52	4,61	314.562	-2,73	468.244	0,42	782.806	-0,87	1.483.675.029	9,13

EVOLUCIÓN DE LOS PERCEPTORES/AS 2002-2016

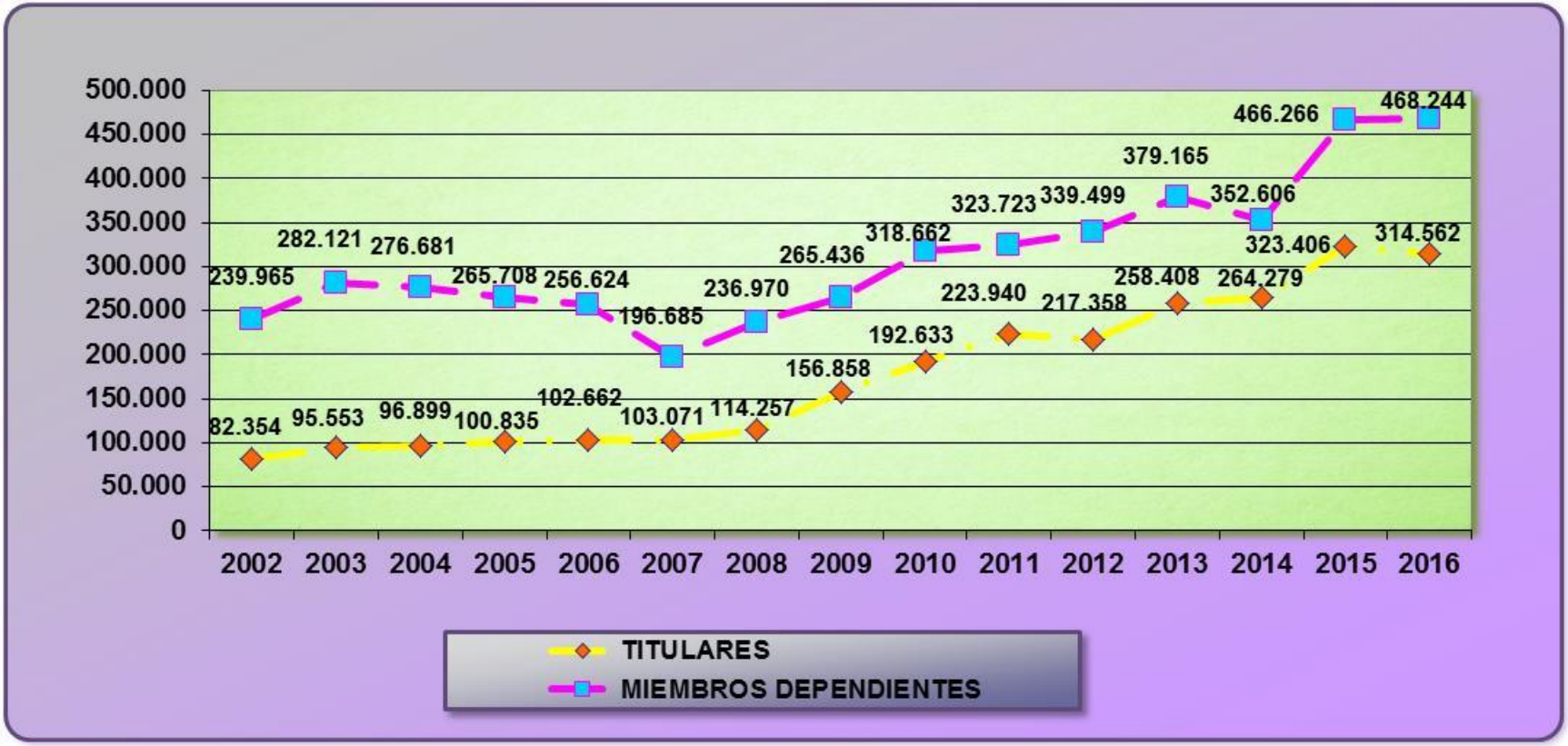

EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y GASTO POR UNIDAD DE CONVIVENCIA 2002-2016

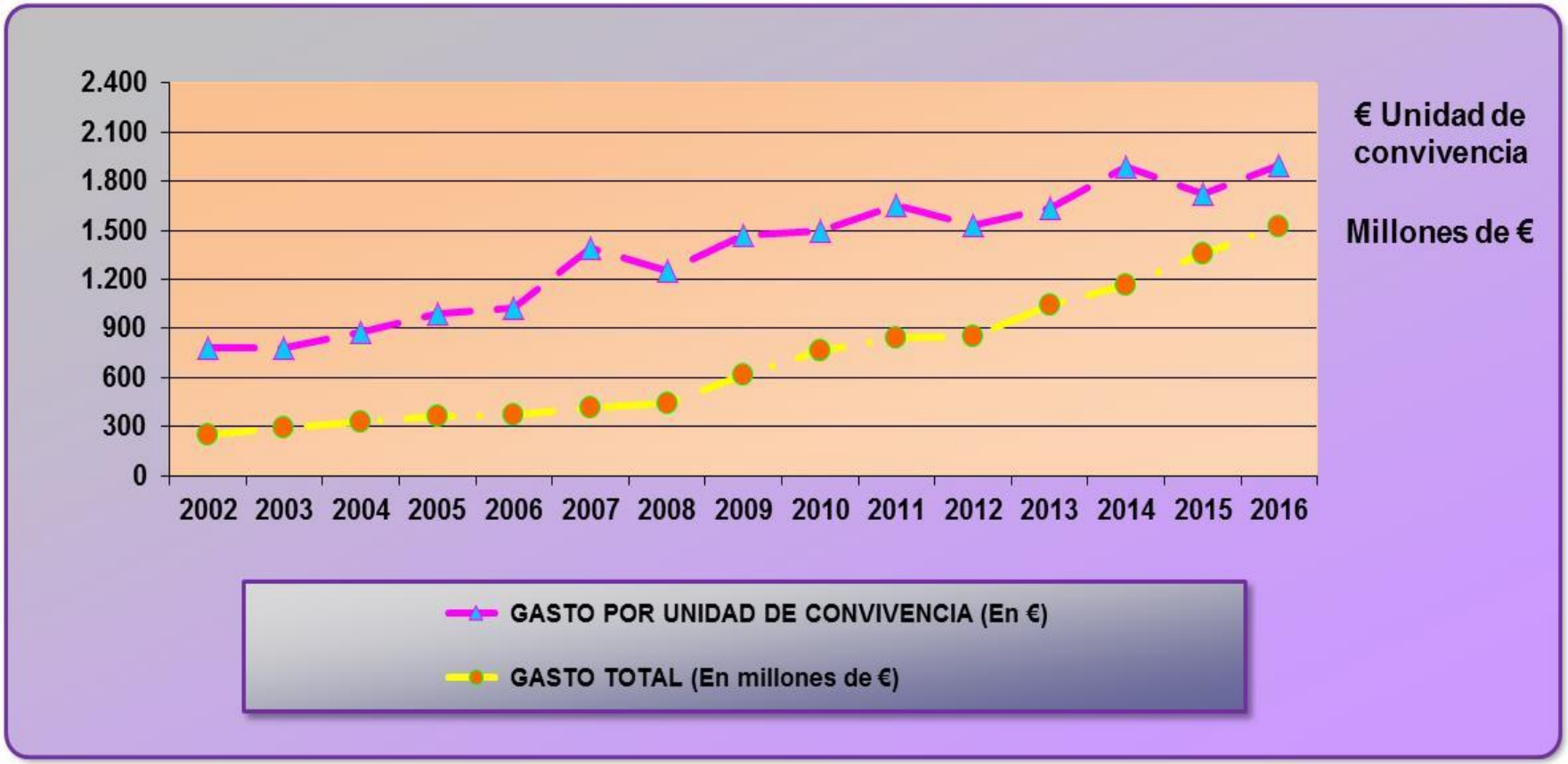

EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL 2002-2016

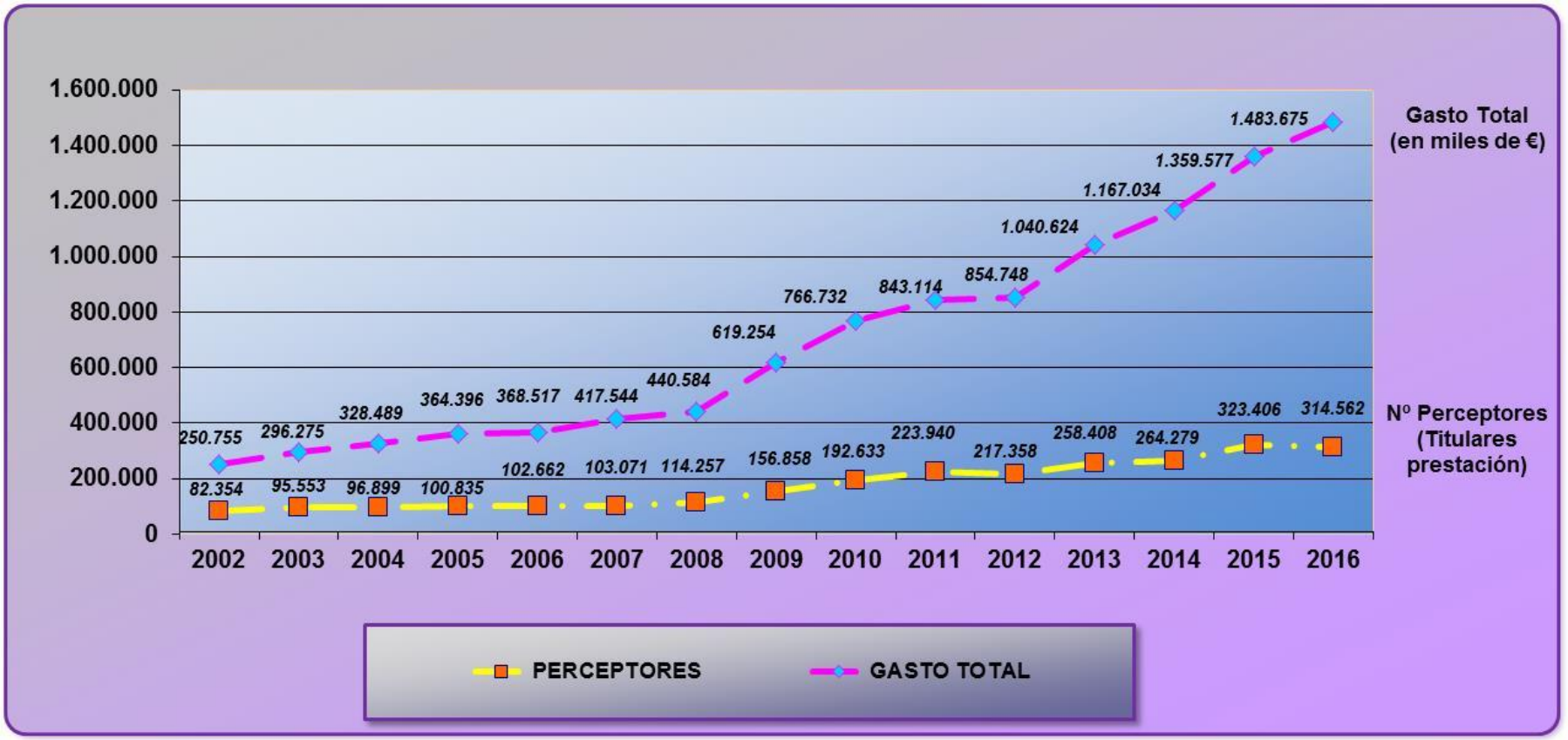

EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS 2002-2016

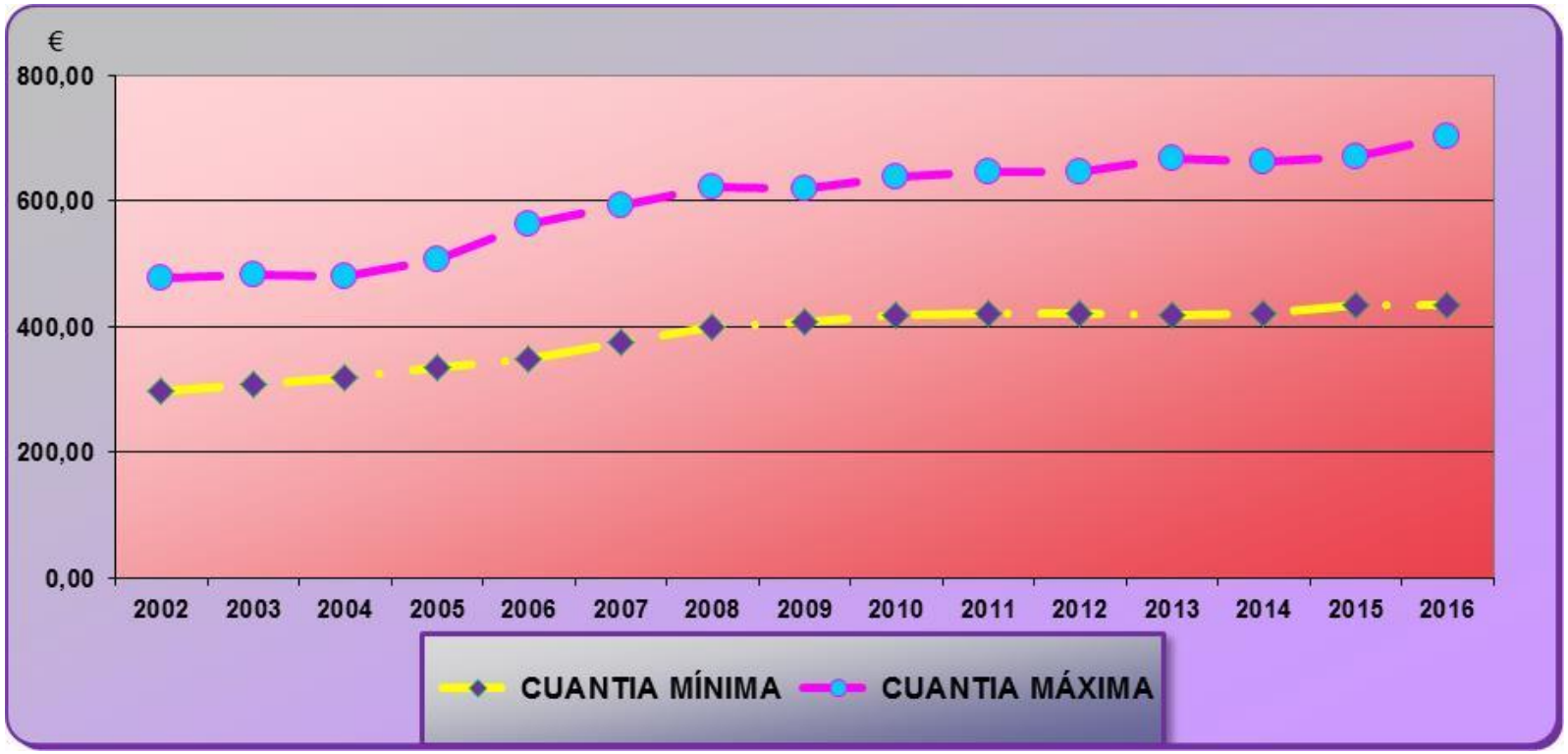

EVOLUCIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN AL SMI Y EL IPREM 2002-2016

AÑOS	SMI		IPREM		RMI	
	TOTAL	% VARIACIÓN	TOTAL	% VARIACIÓN	TOTAL	% VARIACIÓN
2002	442,20				297,16	
2003	451,20	2,04			309,27	4,08
2004	490,80	8,78	460,50		318,80	3,08
2005	513,00	4,52	469,80	2,02	334,96	5,07
2006	540,90	5,44	479,10	1,98	351,17	4,84
2007	570,60	5,49	499,20	4,20	375,68	6,98
2008	600,00	5,15	516,90	3,55	398,59	6,10
2009	624,00	4,00	527,24	2,00	408,08	2,38
2010	633,30	1,49	532,51	1,00	418,24	2,49
2011	641,40	1,28	532,51	0,00	422,36	0,99
2012	641,40	0,00	532,51	0,00	420,55	-0,43
2013	645,30	0,61	532,51	0,00	418,58	-0,47
2014	645,30	0,00	532,51	0,00	420,63	0,49
2015	648,60	0,51	532,51	0,00	435,80	3,61
2016	655,20	1,02	532,51	0,00	434,05	-0,40

IPREM: RD Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.

EVOLUCIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM 2002-2016

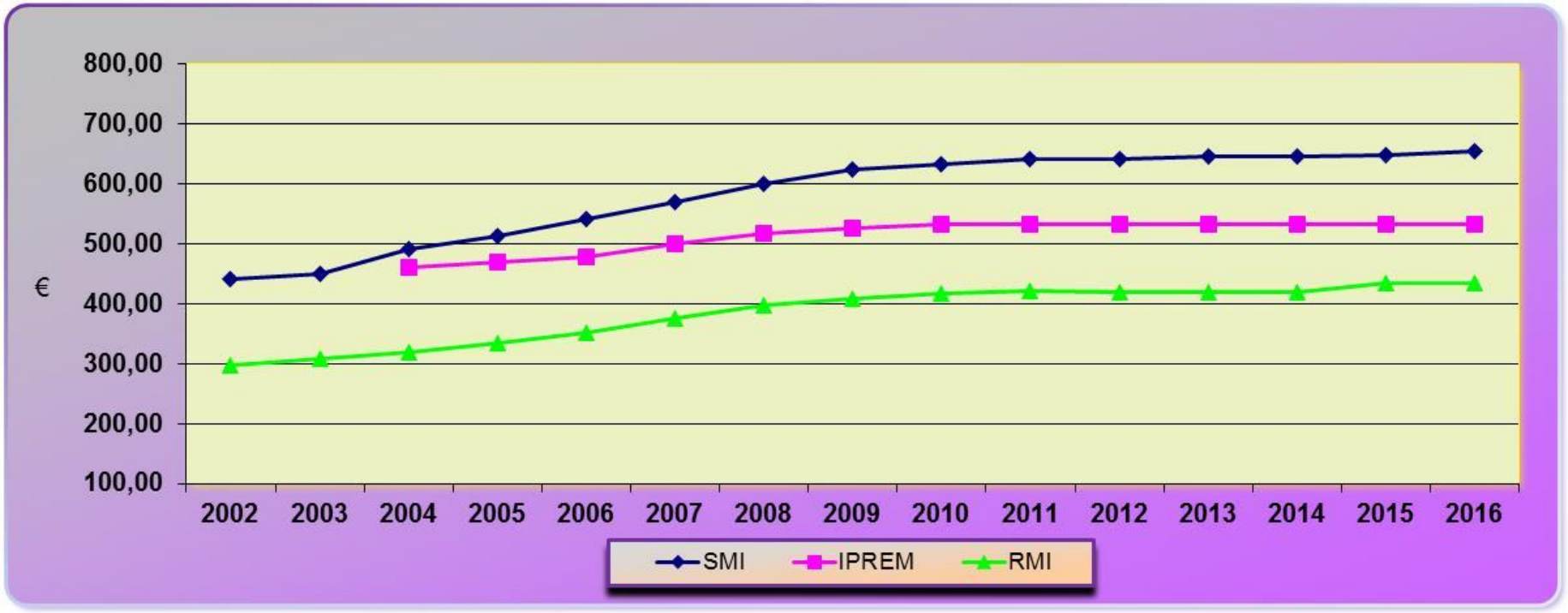

D - AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

CUADRO 18 NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS

CUADRO 19 PRINCIPALES DATOS

CUADRO 20 EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES/AS. 2008-2016

Este apartado está dedicado a las denominadas *ayudas económicas de emergencia social*. Estas ayudas, al igual que las rentas mínimas de inserción, están enmarcadas en el Sistema Público de Servicios Sociales por lo que también su regulación es competencia de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

Como regla general, se caracterizan por ser prestaciones de pago único dirigidas a apoyar económicamente a aquellas personas y unidades de convivencia cuyos recursos económicos resulten insuficientes para afrontar situaciones "no previsibles" de necesidad, para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario que cubran necesidades sociales básicas y atiendan situaciones de urgencia o exclusión social.

La información que aquí se recoge es, por un lado, la normativa existente en cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y sus principales características (definición y cuantía). Por otro lado, se presentan los principales resultados en su gestión en el año 2016 (cuantía, perceptores de la ayuda, desglosado por sexo, y el gasto ejecutado), así como su evolución desde el año 2008, en una doble vía:

- Comparando por Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla los datos del año 2016 al que se refiere este, con el anterior: cuantías, número de perceptores/as y gasto ejecutado.
- Comparando a nivel nacional esos mismos datos, desde el año 2008 hasta el 2016, acompañado de los gráficos correspondientes.

En cuanto a la información relativa al ejercicio 2016, se ha de indicar que ésta no se presenta de manera completa, puesto que no se ha podido disponer de los datos relativos a la gestión de estas ayudas de todas las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, puesto que en algunos casos la gestión y el control estadístico depende en exclusiva de las corporaciones locales, si bien esta ayuda está presente en todas ellas.

Entre las novedades legislativas de las Comunidades Autónomas en este ámbito, hay que destacar que las Islas Baleares han regulado estas ayudas por Decreto, por otro lado la Comunidad Foral de Navarra, el País Vasco y la Comunidad Valenciana han regulado con órdenes específicas las ayudas de emergencia social para el año 2016.

En cuanto a grandes cifras de las ayudas económicas de emergencia social, el número de perceptores asciende a 488.142, lo que supone una reducción del 14,58% respecto del año anterior y de los que 239.009 son mujeres y 201.777 son hombres; el gasto en ayudas de emergencia social fue de 125,8 millones de euros, un 7,8% menos gasto que en 2015. Han aportado datos trece Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
ANDALUCÍA	1. Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios. Artículo 7. Prestaciones complementarias de carácter urgente o coyuntural. 2. Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad..	La cuantía de la prestación es fijada mediante Resolución motivada.		
ARAGÓN	1. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales. 2. Decreto 48/1993, de 19 de mayo, que regula las modalidaddes de las prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo (Ayudas de Integración Familiar (AIF), Becas y Ayudas de Urgencia). 3. Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad.	AIF Desde 108,18 €/mes hasta 621,26 €/mes (dependiendo del nº de menores). Becas (310,63 €/mes 100% (Internado)) 155,32 € 7mes (media pensión). Ayudas de Urgencia (se tramitan en los Ayuntamientos) Cuantía máxima anual 50% del IPREM.	• Falta de recursos económicos de la unidad familiar, en la que el menor puede ser privado de asistencia material • Falta de recursos económicos y necesidad de estar en un Centro de Servicios Sociales Especializado. • Mayor de edad o menor emancipado. • Tener constituido un hogar independiente. • Estar empadronado y residencia en Aragón.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
ASTURIAS	1. Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales. (Artículo 19.j, 33 y 47). 2. Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones sociales básicas. 3. Convenios de colaboración entre la Administración del principado de Asturias y las entidades locales. 4. Ordenanzas municipales.	Variable	Variable	
BALEARES	1. Decreto 22/2016, de 15 de julio, por el que se crea la ayuda económica de carácter social, complementaria de las pensiones no contributivas. 2. Ordenanzas municipales.	1.421.350,00 € El importe de la prestación individual es de 175 €. 6.729.440,25 €	Podrán percibir la ayuda las personas que tengan reconocida: a) Pensiones no contributivas de la seguridad Social en las Illes Balears (PNC). b) Subsidios derivados del l Real Decreto Legislativo 1//2013, de 29 de noviembre. (Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su integración social). c) Ayudas asistenciales por enfermedad y vejez (FAS). Residentes que no tengan ninguna de las prestaciones mencionadas y tengan 65 años cumplidos y/o reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%. Ayudas individuales no periódicas que se conceden a un individuo o familia para dar respuesta a una situación de necesidad.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
CANARIAS	1. Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales). 2. Orden de 9 de abril de 2012, por la que se actualiza el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento.			
CANTABRIA	1. Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. Artículos 39 a 46.	Artículo 42.- Cuantía. Artículo 40. - Requisitos prestaciones de emergencia social. Determina que la Consejería "podrá establecer unas cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos previstos", pero éstas no están establecidas.	• Podrán ser titulares del derecho a las prestaciones de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos: a) Ser mayor de 18 años b) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados por la Ley. c) Haber solicitado de los organismos correspondientes las pensiones y prestaciones a que se refiere esta ley. • Si en una misma unidad perceptora existen varias personas que tienen derecho a la prestación, el importe global a percibir entre todas ellas no podrá exceder de las cuantías que establece el artículo 42.	Artículo 3.- Titulares de derechos • Son titulares de los derechos recogidos en esta Ley los residentes en la CA y las personas emigrantes cántabras retornadas desde el momento de su llegada. • Las personas que carezcan de la nacionalidad española se regirán por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.
CASTILLA-LA MANCHA	1. Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad 2. Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, ayudas de emergencia social Artículo 9. Concepto.		• Ser mayor de edad. • Residir en algún municipio de Castilla-La Mancha con al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud. • Encontrarse en situación de emergencia social. • Carencia de medios económicos. • No poder hacer frente al gasto con los recursos disponibles.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
CASTILLA-LA MANCHA	3. Orden de 01/06/2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social. 4. Orden de 23/12/2015, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 01/06/2012. 5 Orden de 30/06/2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 01/06/2012.			
CASTILLA Y LEÓN	1. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales. Artículo 19. Prestaciones esenciales. 2. Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. Artículos 1-4, 9-13 3. Decreto Ley 1/2014, de 27 de marzo, por el que se regulan ayudas extraordinarias para gastos relacionados con impago de hipotecas.	El importe máximo no superara 0,5 veces el IPREM anual. Excepcionalmente podría ser superior	Estar domiciliado en la CCAA con una antigüedad mínima de 6 meses. No superar los ingresos de la unidad familiar una cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia en un porcentaje por cada miembro adicional 20% por el primero, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes hasta un límite del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.	Las ayudas ordinarias son consideradas una prestación esencial y tienen el reconocimiento de derecho subjetivo.
CATALUÑA	1. Ley 10/1997, de 3 de julio, de la Renda Mínima d'Inserció.		Ayudas que van a cargo de los servicios sociales de los Ayuntamientos y de las entidades colabora-doras (Tercer Sector)	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
CEUTA	1. Reglamento de prestaciones económicas de los servicios sociales. BOCCE nº 4.931, de 19/03/2010.	Artículo 54. Cuantía y Periodicidad. La cuantía será de hasta 1.800 euros como máximo al año para los casos previstos en la letra a) del artículo 51, y de hasta 600 euros al año como máximo para los casos previstos en la letra b) del mismo artículo.	Artículo 52. Requisitos específicos: • Encontrarse en una situación de emergencia que justifique la prestación económica conforme al artículo anterior debiendo demostrarlo documentalmente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho. • No contar con medios materiales y económicos suficientes y adecuados para hacer frente a la situación de emergencia Requisitos generales: a) DNI o documento acreditativo que autorice la permanencia legal en España. b) Mayor de 18 años o emancipado/a. c) Residencia habitual en Ceuta. d) No percibir, o percibir en inferior cuantía de otro organismo o entidad, la prestación solicitada para el mismo fin. e) Haber justificado las prestaciones recibidas, en su caso, en ocasiones anteriores. f) No estar incursos en las prohibiciones que, establece la Ley General de Subvenciones. g) Que ningún miembro de la unidad familiar podrá ser titular de vehículos de tracción mecánica de uso particular, cuyo valor actual supere la cantidad de 10.000 euros	Supuestos de exclusión: a) Si la persona solicitante ha causado baja voluntaria en su trabajo, dentro de los doce meses anteriores a la solicitud. b) Si la persona solicitante, se encuentra en situación de excedencia voluntaria. c) Si la persona solicitante que legalmente tiene derecho a percibir una pensión alimenticia de su cónyuge o de otros parientes obligado, no la recibe y no ha interpuesto reclamación judicial d) Si la persona solicitante se haya internada en establecimientos penitenciarios o condenados por sentencia firme con privación de libertad. e) Si la persona solicitante ha renunciado a un puesto de trabajo sin causa justificada dentro de los seis meses anteriores a la solicitud.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
EXTREMADURA	1. Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014. 2. Decreto 173/2014, de 5 de agosto, por el que se modifica el Decreto 173/2014	La cuantía máxima de la ayuda de protección social urgente que podrá conceder un Ayuntamiento a una unidad familiar en una anualidad será la cuantía equivalente a dos veces el IPREM mensual para el año.	• Mayor de 18 años o menores emancipados. • Empadronado • Residencia efectiva. • Encontrarse en situación de urgente necesidad que requiere una actuación inmediata. • No haber sido beneficiario de esta ayuda en el año natural en el que se concede.	Ayudas de protección Social Urgente: - Gastos de alimentación y cuidados personales. - Gastos de vivienda habitual. - Gastos de alojamiento temporal. - Gastos de endeudamiento. - Otros gastos para necesidades básicas esenciales.
GALICIA	1. Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia (DOG nº 249, de 31 de diciembre de 2013).	De 1.065,02 (dos mensualidades IPREM) a 5.325,10 (10 mensualidades IPREM), dependiendo del concepto solicitado	• Ser mayor de edad. • Estar empadronado y tener residencia constatada por los servicios sociales comunitarios básicos en cualquiera de los ayuntamientos de Galicia. • No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación que justifica la solicitud de la ayuda ni de bienes patrimoniales suficientes para atender los gastos objeto de estas ayudas, todo ello en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley.	
MADRID	1. Ayudas de emergencia social incluidas en los Convenios para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria (Plan Concertado).			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
MELILLA	1. Reglamento Regulador de Medidas para la Inclusión Social, 27 de agosto de 2002.	Emergencia Social Necesidades Primarias: 150% SMI.	Figurar inscrito en el Padrón Municipal de la ciudad de Melilla con una antigüedad de 18 meses. Edad: mayores de 18 años. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social. Los ingresos de la UECI no podrán superar en 2 veces el SMI.	
	2. Decreto 2772, de 18 de mayo de 2009, por el que se modifica el Reglamento regulador de Medidas para la Inclusión Social. BOME 29 de mayo de 2009.			
	3. Decreto nº 5637 de fecha 20 de septiembre de 2012, relativo a aprobación definitiva de modificación de los artículos básicos 7,35, 41 y 44 e inclusión del título V al articulado básico del programa de alojamiento alternativo y de una disposición adicional segúnda del reglamento regulador de medidas para la inclusión social.	Emergencia Social Equipamiento Básico: 250% SMI.	Figurar inscrito en el Padrón Municipal de la ciudad de Melilla con una antigüedad de 36 meses. Edad: mayores de 18 años. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social. Los ingresos de la UECI no podrán superar en 2 veces el SMI.	
	Artículo 33. Prestaciones económicas para situaciones de emergencia social.	Emergencia Social Endeudamiento: 350% SMI.	Figurar inscrito en el Padrón Municipal de la ciudad de Melilla con una antigüedad de 36 meses. Edad: mayores de 18 años. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social. Los ingresos de la UECI no podrán superar en 2 veces el SMI.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
MURCIA	1. Orden de 26 de diciembre de 2007, sobre ayudas periódicas de inserción y protección social. Artículo 2. Objeto de las ayudas.	De 60 € a 310 € por beneficiario.	• Residir efectivamente en la Región de Murcia y figurar empadronados en alguno de los municipios de la misma. • Disponer de unos ingresos que no superen el porcentaje del SMI por persona y mes, en cómputo medio anual, de conformidad con los diferentes tipos de unidad de convivencia que a continuación se indican: a. Unidades de convivencia constituidas por dos personas: 50%, b. Unidades de convivencia constituidas por tres personas: 45%, c. Unidades de convivencia constituidas por cuatro personas o más: 40%. • Colaborar y participar en un proyecto de integración socio-familiar y/o de seguimiento continuado o proyecto individual de inserción realizado por los centros de servicios sociales. • Presentar la unidad de convivencia una situación en la que se valore que los menores, susceptibles de ser beneficiaros de la ayuda se hallan en situación de riego social, no considerándose el desempleo de los padres o adultos de la unidad convivencial, por sí solo, como causa del mismo. • En el supuesto de inmigrantes, deberán disponer de los necesarios permisos de residencia	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
NAVARRA	1. Decreto Foral 168/ 1990 de 28 de junio que regula las prestaciones y ayudas individuales y familiares en materia de servicios sociales		>18 años y <65 años, empadronamiento en la comunidad foral de 2 años, que el fin de la ayuda no esté contemplado en otros programas, carecer de recursos propios para cubrir estos gastos extraordinarios. (se considera no tener recursos propios con el mismo tratamiento económico que se le da a la RIS)	
	2. Resolución 3422/ 2005 de 09 de agosto por la que se establecen los concep tos requisitos y cuantías de las Ayudas Extraordina rias de Inclusión Social	Máximos relacionados con la vivienda habitual: • 2.179,30 € para ad- quisición y manteni- miento. • 1.751,22 € para habi- tabilidad y equipa- miento. • 3.048,42 € para acon- dicionamientos y pe- queñas obras.		
	3. Orden Foral 18E/ 2016, de 9 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de "Subvenciones a enti- dades locales para la concesión de ayudas de emergencia so- cial",	Para diferentes concep- tos y con un tope máximo de 3.000 euros por unidad familiar.	Son ayudas destinadas a las entidades titulares de los Servicios Sociales de Base para desarrollar actuaciones de emergencia social. Los programas de ayudas cubrirán las necesidades de personas residentes en la zona básica de referencia que reúnan los siguientes requisitos: 1) Ser mayor de 18 años. 2) Estar empadronada en alguna de las entidades locales de la zona básica de su servicio social de referencia.	
PAÍS VASCO	1. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. Art.44-51: De- finición, característi- cas, beneficiarios, cuantía, concesión y pago, revisiones.	– Por alquiler e hipoteca: 250 euros al mes – Intereses y amortiza- ción de créditos: máximo 250 al mes durante un año (excepciones pen- sionistas – Mantenimiento vivien- da: máximo 1110 €año.	– Empadronamiento y resi- dencia previas en la comu- nidad con seis meses de anterioridad (con excepcio- nes) – Constituir una unidad económica de convivencia con un año de antelación (con excepciones)	Normativa básica común con la RGI y la PCV. Juntas forman el Sistema de Garantía de Ingresos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
PAÍS VASCO	2. Decreto 4/ 2011, de 18 de enero, ayudas de emergencia social. Artículos 2 y 3. 3. Orden de 24 de febrero de 2016, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen, para el año 2016, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las ayudas de Emergencia Social.	– Otros gastos de vivienda mobiliario, electrodomésticos, adaptación de vivienda, reparaciones etc hasta 1850 € al año – Instalaciones básicas vivienda, máximo 1850 € año. – Necesidades primarias máximo 3000 año – Por gastos de endeudamiento previo, hasta 3.000 euros anuales.	– No percibir PCV si las ayudas son para alquiler, hipotecas o gastos relacionados con la vivienda. – Mayor de 18 años (con excepciones) – No disponer de patrimonio superior a 4 veces la RGI que correspondería en ausencia total de ingresos. – Estar inscritas en Etxebide, o haberlo solicitado (con excepciones). – En alquileres, no existir parentesco con el arrendador.	Necesidad de considerar compatibilidades entre prestaciones.
LA RIOJA	1. Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. Artículo 47. Ayudas de emergencia social 2. Ordenanzas locales.	Determinada por los respectivos reglamentos u ordenanzas locales	Acreditar la residencia legal y efectiva en la entidad local de La Rioja que tenga establecidas estas ayudas, con la antelación a la solicitud que se establezca en el reglamento u ordenanza local Ser mayor de dieciocho años, aunque, podrán ser beneficiarias las personas menores de dicha edad que tengan a su cargo personas menores o con discapacidad, o procedan de instituciones de protección de menores, así como los huérfanos de padre y madre. No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos para los que se solicita las ayudas. Los que se establezcan en el reglamento u ordenanza local que la desarrolle.	Competencia de las Entidades Locales

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
COMUNIDAD VALENCIANA	1. Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales. Artículo 38: Prestaciones Económicas Individualizadas (PEIs). Ayudas de Emergencia. 2. Instrucción 7/2015, de 20/2/2015, de la Dirección General de Servicios Sociales y Menor. 3. Orden 12/2016, de 13 de mayo, de la Vicepresidencia y Consellería de Igual-dad y Políticas Inclusivas, por la que se regulan las bases para la concesión de las subvenciones para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en período estival y se hace pública la convocatoria para el ejercicio 2016.	- Uso vivienda habitual: Hasta 340 €/mes. - Acciones extraordinarias: hasta 3.400 €/año. - Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvímiento en la vida ordinaria. Adaptaciones personales (hasta 691 €) y adaptaciones del hogar y útiles (hasta 1207 €). - Adaptación de vehículos a motor hasta 893 €	Requisitos de los beneficiarios: – Que el beneficiario no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia. – Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no supere la cuantía anual de 5.000 €. – Que se disponga del informe técnico en el que se determina la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos. – Ser mayor de 60 años. – Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de los medios normales. – Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluídos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos. – Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las bases los ayuntamientos de la Comunidad que realicen un programa de atención de necesidades a menores y sus familias, de 20 o más menores. Los programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias que se presenten para ser subvencionadas podrán concederse por los siguientes conceptos:	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS		
		CUANTÍA	REQUISITOS	OTRAS CONSIDERACIONES
COMUNIDAD VALENCIANA			a) Atención de necesidades básicas de alimentación. b) Atención de actividades complementarias de tiempo libre, sociales, culturales, recreativas, cívicas y educativas. La atención de necesidades básicas de alimentación será requisito necesario para acceder a estas subvenciones.	

PRINCIPALES DATOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTORES/AS			GASTO
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	TOTAL
ANDALUCÍA	185.993	163.817	**349.810**	**27.190.251,43**
ARAGÓN	2.632	1.419	**4.051**	**4.337.358,67**
ASTURIAS			**19.739**	**12.604.514,60**
BALEARES			**27.617**	**8.150.790,25**
CANARIAS				
CANTABRIA	909	631	**1.540**	**601.246,96**
CASTILLA-LA MANCHA	3.969	1.740	**5.709**	**4.839.990,16**
CASTILLA Y LEÓN	16.065	14.711	**30.776**	**6.455.529,00**
CATALUÑA (1)				
CEUTA	165	124	**289**	**32.432,15**
EXTREMADURA				
GALICIA	1.761	1.118	**2.879**	**3.245.195,05**
MADRID				**29.559.666,32**
MELILLA	1.306	494	**1.800**	**800.704,04**
MURCIA	174	22	**196**	**699.742,00**
NAVARRA	2.922	1.791	**4.713**	**3.280.969,25**
PAÍS VASCO (2)	18.249	10.563	**28.812**	**23.000.000,00**
LA RIOJA				
COMUNIDAD VALENCIANA	4.864	5.347	**10.211**	**948.520,00**
TOTAL	**239.009**	**201.777**	**488.142**	**125.746.909,88**

(1) Las ayudas están gestionadas por los Servicios Sociales de los Ayuntamientos y por las Entidades colaboradoras (Tercer Sector).
(2) Las Ayudas de Emergencia Social se dan a la unidad de convivencia.

EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2009-2016

COMUNIDAD AUTÓNOMA	2009		2010			2011		2012		2013		2014		2015		2016			
	Perceptores	Gasto	Perceptores	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	% Variación Perceptores	% Variación Gasto	Perceptores	% Variación Perceptores	Gasto	% Variación Gasto
ANDALUCÍA			233.936							26,08	-2,14	16,00	25,30	12,58	-24,40	349.810	-5,80	27.190.251	4,83
ARAGÓN	4.151	4.400.378,00	5.246	26,38	18,11	-5,99	-0,49	-0,47	-0,39	5,42	-0,11	-11,27	-12,75	1,70	-0,60	4.051	-13,25	4.337.359	-2,81
ASTURIAS	4.932	2.883.813,00	4.432	-10,14	0,89	49,12	14,24	20,61	27,91	43,57	88,21	-44,45	-28,22	21,52	-12,15	19.739	155,52	12.604.515	149,78
BALEARES (1)	9.740	2.623.720,00	11.498	18,05	2,85	-8,11	-39,52	-6,52	32,68	41,40	119,25	-42,10	38,98	0,05	14,73	27.617	241,37	8.150.790	7,67
CANARIAS			51.746																
CANTABRIA	335	169.234,07	715	113,43	7,54					79,87	44,26	141,81	146,11	-39,33	-29,70	1.540	-24,21	601.247	-19,57
CASTILLA-LA MANCHA	3.375	5.200.000,00	3.699	9,60	-2,69	-8,11	-39,92	-51,52	-60,86	192,42	218,26	-28,68	6,98	67,01	21,02	5.709	-0,54	4.839.990	-1,29
CASTILLA Y LEÓN	9.360	3.297.714,00	7.094		0,91	10,83		6,28	10,13	15,50	31,97	19,85	28,65	86,78	-6,53	30.776	42,45	6.455.529	6,38
CATALUÑA																			
CEUTA	88	7.599,71	90	2,27	165,45	-14,44	0,23	123,38	80,02							289		32.432	
EXTREMADURA	3.057	2.149.860,37	3.096	1,28	3,34	3,46	-36,43	-76,62		-20,16									
GALICIA	2.410	2.992.582,30	3.041	26,18	0,25	-23,74	-20,71	11,90	3,20	2,24	12,19	6,07	16,85	-3,09	877,87	2.879	5,57	3.245.195	-89,69
MADRID	3.289	4.870.452,01			2,51		63,96		-49,21		-35,67		0,29		957,71			29.559.666	4,19
MELILLA	1.259	477.273,51	876	-30,42	25,56	-16,32	-20,62	9,14	-15,27	20,88	32,92	35,37	30,17	2,60	-9,03	1.800	34,03	800.704	26,21
MURCIA	1.278	2.406.123,00	1.758	37,56	43,75	-74,80	-66,97	-11,74	-13,65	-29,67	-19,08					196		699.742	
NAVARRA	7.211	21.473.443,71	1.055	-85,37	-93,82	758,86	2.630,67	-82,05	-96,28	2,15	31,35	19,21	5,14	140,81	80,13	4.713	-1,15	3.280.969	-2,19
PAÍS VASCO	33.018	54.500.000,00	36.366	10,14	37,80	-57,84	-75,23	50,02	-7,00	18,96	11,56	5,44	6,22	7,23	7,32	28.812	-6,86	23.000.000	4,55
LA RIOJA (2)																			
COMUNIDAD VALENCIANA	63.293	21.849.160,00	49.588	-21,65	-27,97	37,67	19,56	-6,18	-6,18	24,76	27,31	-8,01	-4,16	48,05	22,92	10.211	-90,62	948.520	-96,42

(1) Se incluye a los perceptores de la Tarjeta Básica y perceptores de ayudas económicas tramitadas a través del Govern y de los ayuntamientos.
(2) En la Comunidad Autónoma de la Rioja las ayudas de emergencia están descentralizadas, por lo que no disponen de esta información.

E - SISTEMA DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS

	CUADRO 21	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
	CUADRO 22	DATOS 2016
	CUADRO 23	EVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES 2015-2016
	CUADRO 24	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS. COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	CUADRO 25	COMPLEMENTARIEDAD/SUBSIDIARIDAD

Se denomina *Sistema de Garantía de Ingresos Mínimos* al conjunto de prestaciones que complementan el sistema de protección social del Estado en los ámbitos de desempleo, familia, vejez e incapacidad contribuyendo así a reducir las situaciones de riesgo y exclusión social. Lo conforman una serie de prestaciones económicas, como son: las Pensiones no Contributivas (PNC), complementos a mínimos de las pensiones contributivas, las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), subsidios para personas con discapacidad, prestaciones familiares por hijo a cargo, subsidios por desempleo, renta activa de inserción, etc., y los propios programas de rentas mínimas de inserción de las Comunidades Autónomas entre otras. La mayor parte de las prestaciones del sistema vienen determinadas por la legislación estatal aunque también, en ciertos casos, como las rentas mínimas de inserción y algunas otras, por legislación autonómica, lo cual acrecienta su complejidad.

Por lo que respecta a la información que aquí se presenta, en primer lugar se recoge la normativa estatal existente en el ámbito del sistema de garantía de ingresos mínimos, y la cuantía y duración de cada prestación. El Estado legisla y actualiza las cuantías económicas en PNC, Complementos a mínimos de Pensiones Contributivas, las Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), Prestaciones de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI), Pensiones Asistenciales, Prestaciones familiares por hijo a cargo, Subsidio de desempleo, Renta Activa de Inserción, Programa PREPARA, etc.

En segundo lugar, se presentan los principales resultados (cuantía mensual, número total de perceptores/as y gasto anual) en la gestión en el año 2016 de cada una de estas prestaciones, incluyéndose también las rentas mínimas de inserción. Asimismo se comparan estos resultados con los del año anterior.

Este informe recoge por primera vez información relativa (a partir del cuadro de la página 121) a la complementariedad de las RMI con otras rentas o ingresos, como pueden ser aquellas provenientes del trabajo por cuenta propia o ajena o las derivadas del alquiler de vivienda así como los límites de cuantía en euros de dichas rentas y su ámbito temporal. Por otra parte, se ofrece información acerca del carácter subsidiario o complementario de las RMI con otras prestaciones públicas, entre las que pueden ser consideradas las

prestaciones por desempleo y las prestaciones de la seguridad social tanto contributivas como no contributivas y otras prestaciones de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales. Se indica también en estos casos los límites de la cuantía máxima a percibir como el tiempo de percepción.

Igualmente se recoge en un nuevo cuadro, la complementariedad/subsidiariedad de las RMI con otras rentas (de trabajo, vivienda, etc.) y otras prestaciones públicas estatales, autonómicas o locales.

De acuerdo con esta información, las grandes cifras del sistema de garantía de ingresos mínimos en el año 2016 son: 6.678.577 perceptores/as de alguna de las prestaciones, con un gasto ejecutado de 22.471,6 millones de euros.

Las rentas mínimas de inserción suponen el 6,79% del gasto ejecutado del sistema de garantía de ingresos mínimos en 2016.

A nivel metodológico, para homogeneizar las prestaciones del sistema de garantía de ingresos mínimos, en la prestación de RMI, se toma como referencia los titulares de la prestación.

NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
Pensiones no Contributivas de la Seguridad Social: **- Jubilación** **- Invalidez**	▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ Ley 48/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.	367,90 €/mes.	Vitalicia.
Complemento de alquiler de vivienda de PNC	▪ Ley 48/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. ▪ RD 1191/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.	525 €/ año.	No está establecida.
Complementos a mínimos de pensiones contributivas	▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la ley General de la Seguridad Social. ▪ Ley 48/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.	Para pensionistas a los que el importe de su pensión no alcance las cuantías mínimas, tienen derecho a percibir los complementos correspondientes.	No está establecida.

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI)	▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ Real Decreto 1170/2015, de 29 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2016 (prestación a extinguir).	406,91 €/mes.	Vitalicia.
- **Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la dependencia (SAAD)**	- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia. - Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. - Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia. - Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre.	Grado III: 177,86 €/mes Grado II: 82,84 €/mes Grado I: 44,33 €/mes	Vitalicia.
- **Prestaciones de la LISMI: Subsidio de garantía de ingresos mínimos (SGIM)** - **Subsidio por ayuda de tercera personas (SATP)** - **Movilidad y compensación por gastos de transporte (SMGT)**	▪ Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos. ▪ Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. ▪ Ley 48/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (prestaciones a extinguir).	Subsidio de garantía de ingresos mínimos: 149,86 €/mes. Subsidio por ayuda de tercera personas: 58,45 €/mes. Subsidio de Movilidad y compensación por gastos de transporte: 63,30 €/mes.	No está establecida.

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
Pensiones asistenciales	▪ Ley de 21 de julio de 1960. ▪ Real Decreto 2620/1981. ▪ R.D. Ley 5/1992, de 21 de julio (prestación a extinguir).	149,86 €/mes.	Vitalicia.
Prestaciones familiares por hijo a cargo	▪ Real Decreto 1170/2015, de 29 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el año 2016. ▪ Disposición adicional quinta. Prestaciones familiares de la seguridad social.	1) 291,00 €/año (24,25 €/mes), más un 15% por cada hijo o menor acogido a cargo a partir del segúndo. 2) 1.000 € por nacimiento o adopción de hijo por familias numerosas, monoparentales y madres con discapacidad.	1) Prestación familiar periódica por hijos o menores acogidos menores de 18 años. 2) Prestación familiar de pago único por parto o adopción múltiple.
Renta Activa de Inserción (RAI)	▪ RD 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo.	426,00 €/mes (80% del IPREM).	11 meses.
Subsidio por desempleo: Asistencial	▪ RDL 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. ▪ RD Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.	426,00 €/mes (80% del IPREM).	6 meses (prorrogable hasta 18 en algunos casos).
Programa de recualificación profesional de las personas que agotan su protección por desempleo.(Programa PREPARA)	▪ Resolución de 30 de julio de 2015, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se prorroga la vigencia del Plan Prepara hasta el 15 de febrero de 2016.	399,38 €/mes (75% del IPREM).	6 meses.

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
	▪ Resolución de 29 de julio de 2016, del Servicio Público de Empleo Estatal, por el que se prorroga la vigencia del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.		
Programa de Activación para el Empleo (PAE)	▪ RD-Ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo. Entró en vigor el 15 de enero de 2015. . RD-Ley 1/2016, de 15 de abril, por el que se prorroga el Programa de Activación para el Empleo.	426,00 €/mes (80% del IPREM).	6 meses.
Rentas Mínimas de Inserción de las CCAA e IRPF	▪ RD-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.	Las Rentas Mínimas de Inserción de las CCAA están exentas en el IRPF hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el IPREM.	IRPF año 2016.

INDICADORES DE REFERENCIA		
Salario Mínimo Interpro-fesional (SMI)	▪ RD Ley 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. ▪ RD 1171/2015, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2016.	655,20 €/mes.
Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	▪ RD Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía. Legisla el IPREM (artículo 2). ▪ Ley 48/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.	532,51 €/mes.

SISTEMA DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS

PRESTACIONES Y COMPLEMENTOS	CUANTÍA MENSUAL	PERCEPTORES/AS	GASTO ANUAL	% sobre el total de gasto
PNC: pensiones no contributivas	367,90	455.077	2.390.659.552,44	**10,66**
Complemento de alquiler de vivienda de PNC	43,75	25.518	13.397.475,00	**0,06**
Complementos a mínimos de pensiones contributivas (*)	7.116,18 €/año (límite de ingreso para pensión mínima)	2.466.744	7.398.620.000,00	**32,99**
Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI)	407,00	348.885	1.987.946.730,00	**8,86**
Sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD) (**)	Según grado	865.564	1.190.035.630,37	**5,31**
PAS: pensiones asistenciales (***)	149,86	4.448	9.331.904,00	**0,04**
Subsidio de garantía de mínimos (SGIM)	149,86	8.199	18.341.052,62	**0,08**
Subsidio por ayuda de tercera persona (SATP)	58,45	845	745.208,74	**0,00**
Subsidios de movilidad y gastos de transporte (SMGT)	63,30	1.219	1.003.934,49	**0,00**
Prestaciones familiares por hijo a cargo (periódicas)	24,25	1.049.684	1.450.215.430,00	**6,47**
Prestaciones familiares por nacimiento o adopción (de pago único)	1.000 €/año	34.855	48.669.260,00	**0,22**
RAI: renta activa de inserción	426,00	225.789	1.174.817.000,00	**5,24**
SUBSIDIO POR DESEMPLEO	426,00	799.623	5.013.952.000,00	**22,35**
RMI: rentas mínimas de inserción(****)	434,05	314.562	1.483.675.029,49	**6,61**
PREPARA: programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (*****)	399,38	54.088	124.425.780,00	**0,55**
PAE. Programa de activación para el empleo (******)	426,00	23.477	123.547.000,00	**0,55**
TOTAL		**6.678.577**	**22.429.382.987,15**	**100,00**

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. Intervención General de la Seguridad Social, Informe de Rentas Mínimas de Inserción 2016

(*) Los perceptores/as de los complementos a mínimos de pensiones contributivas, son la media anual de 2016.
(**) Las cuantías mensuales según los grados del SAAD, se recogen en el cuadro de normativa estatal.
(***) La estadística de pensiones asistenciales (PAS) no incluye los perceptores de País Vasco.
(****) A partir de este Informe de RMI, sólo se tienen en cuenta los titulares de la prestación, para homogeneizar las estadísticas.
(*****) Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal.
(******) Real Decreto-Ley 16/2014, de 19 de diciembre, entró en vigor el 15 de enero de 2015 (BOE, 20 de diciembre de 2014)

SISTEMA DE GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS
2015 - 2016

PRESTACIONES Y COMPLEMENTOS	CUANTÍA MENSUAL			PERCEPTORES/AS			GASTO ANUAL		
	2015	2016	% variación	2015	2016	% variación	2015	2016	% variación
PNC: pensiones no contributivas	366,90	367,90	0,27	453.547	455.077	0,34	2.371.118.781,17	2.390.659.552,44	0,82
Complemento de alquiler de vivienda de PNC	43,75	43,75	0,00	24.720	25.518	3,23	12.979.050,00	13.397.475,00	3,22
Complementos a mínimos de pensiones contributivas (*)	7.098,43 €/año (límite de ingreso para pensión mínima)	7.116,18 €/año (límite de ingreso para pensión mínima)	0,25	2.489.054	2.466.744	-0,90	7.306.920.000,00	7.398.620.000,00	1,25
Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI)	405,90	405,90	0,00	365.757	348.885	-4,61	2.078.450.728,20	1.987.946.730,00	-4,35
Sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD) (**)	Según grado	Según grado		796.109	865.564	8,72	1.192.185.720,56	1.190.035.630,37	-0,18
PAS: pensiones asistenciales (***)	149,86	149,86	0,00	5.017	4.448	-11,34	10.525.666,00	9.331.904,00	-11,34
Subsidio de garantía de mínimos (SGIM)	149,86	149,86	0,00	9.577	8.199	-14,39	21.304.512,47	18.341.052,62	-13,91
Subsidio por ayuda de terceras personas (SATP)	58,45	58,45	0,00	992	845	-14,82	855.708,37	745.208,74	-12,91
Subsidios de movilidad y gastos de transporte. (SMGT)	63,10	63,30	0,32	1.367	1.219	-10,83	1.093.624,60	1.003.934,49	-8,20
Prestaciones familiares por hijo a cargo (periódicas)	24,25	24,25	0,00	1.008.706	1.049.684	4,06	1.411.639.000,00	1.450.215.430,00	2,73
Prestaciones familiares por nacimiento o adopción (de pago único)	1.000 €/año	1.000 €/año	0,00	35.286	34.855	-1,22	49.522.690,00	48.669.260,00	-1,72
RAI: renta activa de inserción	426,00	426,00	0,00	249.470	225.789	-9,49	1.286.539.900,00	1.174.817.000,00	-8,68
SUBSIDIO POR DESEMPLEO	426,00	426,00	0,00	935.643	799.623	-14,54	5.157.690.025,00	5.013.952.000,00	-2,79
RMI: rentas mínimas de inserción (****)	435,80	434,05	-0,40	323.406	314.562	-2,73	1.359.577.190,18	1.483.675.029,49	9,13
PREPARA: programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. (*****)	399,38	399,38	0,00	73.151	54.088	-26,06	166.124.550,00	124.425.780,00	-25,10
PAE. Programa de activación para el empleo (******)	426,00	426,00	0,00	33.781	23.477	-30,50	160.582.000,00	123.547.000,00	-23,06
TOTAL				5.761.591	6.678.577	15,92	21.125.947.456,55	22.429.382.987,15	6,17

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. Intervención General de la Seguridad Social, Informe de Rentas Mínimas de Inserción 2016

(*) Los perceptores/as de los complementos a mínimos de pensiones contributivas, son la media anual de 2016.
(**) Las cuantías mensuales según los grados del SAAD, se recogen en el cuadro de normativa estatal.
(***) La estadística de pensiones asistenciales (PAS) no incluye los perceptores de País Vasco.
(****) A partir de este Informe de RMI, sólo se tienen en cuenta los titulares de la prestación, para homogeneizar las estadísticas.
(*****) Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal.
(******) Real Decreto-Ley 16/2014, de 19 de diciembre, entró en vigor el 15 de enero de 2015 (BOE, 20 de diciembre de 2014)

NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/AYUDA	NORMATIVA	CUANTÍA	TIPO DE PAGO
ANDALUCÍA	1) Ayudas sociales de carácter extraordinario para beneficiarios de PNC por jubilación e invalidez. 2) Ayudas sociales de carácter extraordinario para perceptores de pensiones del FAS y beneficiarios del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.	1. Acuerdo de 22 de diciembre de 2015, del Consejo de Gobierno.. 2. Acuerdo de 22 de diciembre de 2015, del Consejo de Gobierno..	120,56 €. 1.164,30 €.	Pago único. Se fracciona en 4 pagas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.
ARAGÓN	NO TIENE			
ASTURIAS	NO TIENE			
BALEARES	Podrán percibir la ayuda las personas que tengan reconocida: a) Pensiones no contributivas de la seguridad Social. b) Subsidios derivados del RD Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre. c) Ayudas asistenciales por enfermedad y vejez (FAS). d) Residentes que no tengan ninguna de las prestaciones mencionadas y tengan 65 años cumplidos y/o superior al 65%.	Decreto 42/2016, de 15 de julio, por el que se crea la ayuda económica de carácter social, complementaria de las pensiones no contributivas.	175 €	Pago único.
CANARIAS	NO TIENE			
CANTABRIA	Prestación complementaria de pensión de jubilación e invalidez no contributiva.	1. Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.	Hasta garantizar los ingresos de la persona al importe establecido para la Renta Social Básica. PNC: 357,70 €. Renta Social Básica: 426,01 €.	Por anualidad.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/AYUDA	NORMATIVA	CUANTÍA	TIPO DE PAGO
CASTILLA-LA MANCHA	Ayudas sociales a favor de pensionistas de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.	1. Decreto 6/2008, de 8 de enero. 2. Decreto 90/2012, de 14 de junio, por el que se modifica el Decreto 6/2008, de 8 de enero.	La cuantía individual de estas ayudas se fija en 120 €.	La ayuda se abona mediante un pago único, que se efectuará durante los dos últimos meses de cada año natural.
CASTILLA Y LEÓN	NO TIENE			
CATALUÑA	1) Prestación para el mantenimiento de las necesidades básicas.	1. Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.	La cuantía máxima mensual es de 490,98 €.	Prestación económica permanente.
CEUTA	NO TIENE			
EXTREMADURA	NO TIENE			
GALICIA	Ayudas sociales de carácter extraordinario a pensionistas de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, del FAS y de personas beneficiarias del subsidio de garantía de ingresos mínimos.	1 Decreto 190/2016, de 22 de diciembre.	206 €.	Pago único.
MADRID	NO TIENE			
MELILLA	NO TIENE			
MURCIA	NO TIENE			
NAVARRA	Complemento de pensiones de viudedad, de la Seguridad Social y del SOVI.	1. Ley Foral 1/2004, de 17 de febrero.	Complemento económico que se da a dichos pensionistas para equipararlos al Salario Mínimo Interprofesional.	El complemento se percibe de dos formas diferentes: Mediante la forma de pago mensual, o se abona vía deducción fiscal en la declaración individual del IRPF.
PAÍS VASCO	1) Pueden solicitar la Renta de Garantía de Ingresos las unidades de convivencia cuyos ingresos procedan de pensiones públicas. En estos casos, al perceptor de pensión (junto con su cónyuge) se les considera una unidad de convivencia diferenciada de otros familiares con quienes convivan (si no dependen de él).	1. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la garantía de ingresos y para la inclusión social. 2. Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.	Equipara las pensiones con el Salario Mínimo Interprofesional.	Pago mensual.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/AYUDA	NORMATIVA	CUANTÍA	TIPO DE PAGO
PAÍS VASCO	2) Para estas unidades de convivencia el ingreso mínimo garantizado se sitúa entre 752,85 € (unidad unipersonal) y 1016,34 € (tres o más personas). A la prestación (resultado de restar al ingreso garantizado el importe de la pensión y otros ingresos que tenga la unidad de convivencia) se le aplica un 7% de descuento.			
LA RIOJA	NO TIENE			
COMUNIDAD VALENCIANA	NO TIENE			

COMPLEMENTARIEDAD/SUBSIDIARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS RENTAS Y PRESTACIONES PÚBLICAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTROS INGRESOS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Tipos de rentas:	Límites de cuantías a las rentas:	Límites temporales a las rentas:	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías a las prestaciones:	Límites temporales a las prestaciones:
ANDALUCÍA						
ARAGÓN						
ASTURIAS	El Salario Social Básico (SSB) complementa cualquier tipo de renta inferior a su cuantía. No se computan y se compatibilizan con SSB: - Trabajos de hasta 30 días en 6 meses sin importar cuantía. - Trabajos por más de 30 días en seis meses si no superan 442,96 € - Trabajos de hijas/os con discapacidad de 65% sin límite.	Se definen por las cuantías propias de SSB en función del número de integrantes de la unidad de convivencia.		Cualquier otra prestación debe hacerse valer con carácter previo. SSB complementa cualquier prestación inferior a su cuantía.	Se definen por las cuantías propias de SSB en función del número de integrantes de la unidad de convivencia.	Indefinido.
BALEARES (1)	Ingresos de trabajo, rendimientos económicos derivados de la explotación de bienes muebles e inmuebles, cualquier otro ingreso no previsto expresamente.	Que el núcleo familiar no disponga de ingresos económicos o que, en caso de disponer, éstos ingresos sean inferiores al importe que les corresponda de acuerdo con el baremo de la Renta Mínima de Inserción o la Renta Social Garantizada.	Sin límites.	Se complementa con las prestaciones finalistas que correspondan en pensiones de jubilación, discapacidad, viudedad y orfandad. No se computan las prestaciones finalistas como las ayudas de guardería y comedor, becas de formación para adultos,	En ningún caso el cómputo total de la prestación básica y las complementarias será superior al 125% del salario mínimo interprofesional.	Sin límites.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTROS INGRESOS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Tipos de rentas:	Límites de cuantías a las rentas:	Límites temporales a las rentas:	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías a las prestaciones:	Límites temporales a las prestaciones:
BALEARES (1)				hijos a cargo, ayudas por alquiler, ayudas económicas del sistema de atención a la dependencia.		
CANARIAS	Complementaria con cualquier tipo de rentas.	No superar los umbrales que establece la ley según número de miembros de la Unidad Convivencial: 1 miembro: 76% del IPREM 2 miembros: + 10%, 3 miembros: + 18%, 4 miembros: + 23%, 5 miembros: + 27%, 6 y más miembros: + 30%.	No hay límites temporales.	Complementaria con cualquier tipo de prestación.	No superar los umbrales que establece la ley según número de miembros de la Unidad Convivencial: 1 miembro: 76% del IPREM, 2 miembros: + 10%, 3 miembros: + 18%, 4 miembros: + 23%, 5 miembros: + 27%, 6 y más miembros: + 30%.	No hay límites temporales.
CANTABRIA	Art.45 Ley 2/2007: la RSB complementa los ingresos procedentes del trabajo (por cuenta propia o ajena), los derivados del patrimonio que se posea (ver excepciones en el art. 45,3 de la ley 2/2007) y cualquier otro recurso económico disponible.	Los límites vienen marcados por las cuantías máximas de la RSB a que tengan derecho dependiendo del nº de miembros de la unidad perceptora (entre 426,01 y 665,64€).	No se establecen límites temporales.	La Renta Social Básica es compatible con cualquier prestación pública (contributiva o no contributiva); es subsidiaria y complementaria de este tipo de prestaciones, siempre que las cuantías de dichas prestaciones no superen las cuantías máximas establecidas para RSB.	Los límites vienen marcados por las cuantías máximas de RSB a que tengan derecho dependiendo del nº de miembros de la unidad perceptora (entre 426,01 y 665,64€).	No se establecen límites temporales.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTROS INGRESOS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Tipos de rentas:	Límites de cuantías a las rentas:	Límites temporales a las rentas:	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías a las prestaciones:	Límites temporales a las prestaciones:
CASTILLA – LA MANCHA	Ingresos de trabajo o por cuenta ajena.	El límite es igual a la diferencia entre la cuantía del IMS establecido y los ingresos reales computados mensualmente, sin que en ningún caso dicha cantidad pueda ser inferior al 10% del SMI.		Prestaciones por desempleo, prestaciones de la seguridad social siempre que no las esté percibiendo el titular y otras prestaciones públicas.	Cuantía igual a la diferencia entre la cuantía del IMS establecido y sus ingresos reales computados mensualmente, sin que en ningún caso dicha cantidad pueda ser inferior al 10% del SMI.	
CASTILLA Y LEÓN	Se compatibiliza la prestación con la obtención de ingresos derivados por actividad laboral o procedentes de cualquier otra fuente (pensiones de alimentos, compensatorias, explotaciones de bienes, etc...) siempre y cuando la cuantía de éstos no supere el máximo de prestación a reconocer en función del número de miembros de la unidad familiar. A su vez, se compensan cantidades satisfechas en concepto de arrendamiento de vivienda habitual, adquisición de vivienda protegida de promoción directa, abono de prestación de alimentos.	Las rentas no pueden ser, en cómputo mensual, superiores a la cuantía máxima de la prestación de renta mínima a reconocer en función del nº de miembros de la unidad familiar.	No existen	Prestaciones por desempleo, subsidio de desempleo, Programa de Renta Activa de Inserción (RAI), Programa de activación para el Empleo (PAE), Programa Personal de Integración y Empleo (PIE), Programa de Recualificación Profesional (PREPARA) u otras de análoga naturaleza. Prestaciones derivadas de la suspensión del contrato por maternidad o paternidad, o por riesgo durante el embarazo y las derivadas de incapacidades temporales durante el desarrollo de actividad laboral. Contratos de formación.	Prestaciones inferiores al 80% del IPREM (<426 €). En el caso de los contratos de formación, las retribuciones no pueden superar el 130% del IPREM.	No existen.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTROS INGRESOS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Tipos de rentas:	Límites de cuantías a las rentas:	Límites temporales a las rentas:	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías a las prestaciones:	Límites temporales a las prestaciones:
CASTILLA Y LEÓN	y/o compensatoria, siempre que la unidad cuente con ingresos que deban ser computados para la determinación final de la cuantía.					
CATALUÑA	Son subsidiarias y complementarias siempre que se supere el importe de la RMI, en caso contrario comportaría la suspensión/extinción de la prestación.	Los que marca la normativa en función del número de miembros: 1) 423,70€, 2) 478,99€, 3) 534,28€, 4) 589,57€, 5) 625,16 y 6 o más miembros 655,20€.	La complementariedad es indefinida, en el momento que los ingresos sean superiores a la RMI se procederá a la suspensión/extinción.	Siempre carácter subsidiario, es el último nivel de protección social. Por tanto, deben solicitarse previamente las prestaciones públicas, tanto pensiones como prestaciones / subsi-dios de paro.	Los que marca la normativa en función del número de miembros: 1) 423,70€, 2) 478,99€, 3) 534,28€, 4) 589,57€, 5) 625,16 y 6 o más miembros 655,20€.	La complementariedad es indefinida, en el momento que los ingresos sean superiores a la RMI se procederá a la suspensión /extinción.
CEUTA	Por ingresos de trabajo.	Trabajo: Percibir una cuantía inferior hasta el máximo de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia en concepto de IMIS.	60 meses.	Prestación por el pago del alquiler. Prestación por desempleo. Pensión no contributiva, en régimen de excepcionalidad (art. 3, p. 5 C del reglamento de IMIS). Cursos becados. Cualquier otra que fuese compatible con los requisitos del reglamento.	ALQUILER: 655,20 contando con las dos prestaciones. 400 € es la cuantía máxima de la prestación de alquiler y se complementa con la prestación del IMIS hasta el máximo a percibir, según el salario mínimo interprofesional en 2016. DESEMPLEO: Percibir una cuantía inferior hasta el máximo de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia en concepto de IMIS. en concepto de IMIS.	ALQUILER: 60 meses en las prestaciones de IMIS y alquiler DESEMPLEO: el tiempo que tenga estipulado el sepe según sus condiciones particulares. PENSION NO CONTRIBUTIVA un máximo de 60 meses siempre que mantenga los requisitos de la prestación. CURSOS BECADOS: un máximo de 60 meses, siempre que mantenga los requisitos de la prestación

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTROS INGRESOS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Tipos de rentas:	Límites de cuantías a las rentas:	Límites temporales a las rentas:	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías a las prestaciones:	Límites temporales a las prestaciones:
CEUTA					PENSION NO CONTRIBUTIVA: la prestación no podrá ser superior a 420 € y podrá percibir hasta el máximo de la prestación, si cumple con la totalidad de número de miembros. En este sentido con ambas prestaciones el límite a percibir es de 839 € CURSOS BECADOS: Percibir una cuantía inferior hasta el máximo de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia en concepto de IMIS. OTRAS: Percibir una cuantía inferior hasta el máximo de la cantidad que corresponda percibir a la unidad de convivencia	
EXTREMADURA	Compatible con la percepción de cualquier tipo de renta hasta completar el importe de la prestación, excepto actividad económica a tipo lucrativo.	75 % IPREM anual (1 M) 90 % IPREM anual (2 M) 100 % IPREM anual (3 M) 110 % IPREM anual (4 M) 115 % IPREM anual (5 M) 120 % IPREM anual (6 M) 125 % IPREM anual (7 o más M)	No hay límite temporal.	Compatible con la percepción de cualquier tipo de pensión, prestación o subsidio, excepto: - Jubilación. - Incapacidad permanente contributiva. - Viudedad. - Renta Activa de Inserción.	75 % IPREM anual (1 M) 90 % IPREM anual (2 M) 100 % IPREM anual (3 M) 110 % IPREM anual (4 M) 115 % IPREM anual (5 M) 120 % IPREM anual (6 M) 125 % IPREM anual (7 o más M)	No hay límite temporal

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTROS INGRESOS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Tipos de rentas:	Límites de cuantías a las rentas:	Límites temporales a las rentas:	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías a las prestaciones:	Límites temporales a las prestaciones:
EXTREMADURA				- Prestación o subsidio por desempleo por pérdida de un empleo a jornada completa. - Renta Agraria. - Subsidio agrícola.		
GALICIA	El importe que percibe cada persona beneficiaria está constituido por la diferencia entre la cuantía mensual de la renta que le correspondiese y la de los recursos económicos de los que disponga. Para el descuento de ingresos se establece como importe mínimo del tramo personal y familiar el 25 % del IPREM.	Cuando entre en vigor del tramo de transición al empleo, pendiente de desarrollo reglamentario, durante unos meses no se descontará la totalidad de su importe para incentivar el acceso al mercado laboral, incluso en supuestos de ingresos por actividad laboral de importe superior a la prestación, que en este momento dan lugar a su extinción.	No existe límite salvo en el caso del pago del tramo de transición, que cuando se instaure tendrá un límite de 6 meses.	La renta de inclusión social de Galicia es subsidiaria e incompatible con las pensiones no contributivas o con cualquier otra prestación o pensión de cuantía igual o superior a las citadas pensiones. Tampoco podrán acceder a la renta de inclusión social de Galicia aquellas personas que tengan la edad mínima establecida para poder solicitar una pensión no contributiva de jubilación.	El citado importe igual o superior al de las pensiones no contributivas. Las pensiones y prestaciones con el citado importe inferior al de la pensión no contributiva non impedirán el acceso a la renta de inclusión de Galicia pero se descontarán de su importe, con determinadas excepciones.	No existe límite.
MADRID		La RMI tendrá carácter complementario hasta el importe que corresponda percibir al beneficiario de la misma (en la Comunidad de Madrid será el equivalente al SMI).		La RMI tendrá carácter complementario hasta el importe que corresponda percibir al beneficiario de la misma (en la Comunidad de Madrid será el equivalente al SMI).		

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTROS INGRESOS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Tipos de rentas:	Límites de cuantías a las rentas:	Límites temporales a las rentas:	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías a las prestaciones:	Límites temporales a las prestaciones:
MELILLA	Sí	Sí el importe es igual o superior al que les correspondería por la prestación del IMI o por la prestación básica familiar (PBF).	Mientras perciba la prestación del IMI. Mientras perciba la prestación básica familiar (PBF).	Sí	Sí el importe es igual o superior al que les correspondería por la prestación del IMI o por la prestación básica familiar (PBF).	Límites temporales a las prestaciones: Mientras perciba la prestación del IMI. Mientras perciba la (PBF).
MURCIA	Ingresos de trabajo por cuenta ajena o propia que disponga cualquier miembro de la unidad de convivencia. Ingresos de alquiler de vivienda.	Mientras que estos ingresos sean inferiores al importe máximo que le podria corresponder según los miembros de su unidad de convivencia.	Mientras esté la prestación en alta.	Cualquier prestación de desempleo. Cualquier prestación de seguridad social. Contratos de formación.	Mientras que estos ingresos sean inferiores al importe máximo que le podria corresponder según los miembros de su unidad de convivencia.	Límites temporales a las prestaciones:
NAVARRA (2)	Ingresos por trabajo son complementarios con los límites máximos dela RG que les corresponda según el número de miembros de la UF. Para los ingresos sobrevenidos cuando una unidad familiar percibe RG, no se computan si el empleo es inferior a 30 días. Si son superiores se ha previsto un incentivo al empleo computándose miembro las cuantías superiores al 50% de la RG de un miembro (300 €) de manera progresiva.		Un año máximo de compatibilidad.	Tanto la Renta de Inclusión Social (hasta el 18 / 11 / 2016) como la Renta Garantizada, se compatibilizan con este tipo de prestaciones hasta el máximo que le corresponde de RG según el número de miembros.	UF 1 M 600 € UF 2 M 810 € UF 3 M 960 € UF 4 M 1050 € UF 5 M 1140 € UF 6 O MÁS 1200 €	No define ningún límite.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTROS INGRESOS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Tipos de rentas:	Límites de cuantías a las rentas:	Límites temporales a las rentas:	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías a las prestaciones:	Límites temporales a las prestaciones:
PAÍS VASCO	Se complementa cualquier tipo de ingreso siempre que no se superen los límites máximos en función del número de miembros de la unidad de convivencia. A las rentas por ingresos de trabajo se les aplica un porcentaje de exención en base al Decreto que regula los estímulos al empleo (máximo 36 meses)	UC 1 persona 672,67 €		Se complementa cualquier tipo de prestación siempre que no se superen los límites máximos en función del número de miembros de la unidad de convivencia	UC 1 persona: 672,67 e	
LA RIOJA	IMI: Con cualquier renta (En caso de trabajo de beneficiario el salario ha de ser inferior a la cuantía máxima del IMI - 75% IPREM) AIS: Con cualquier renta, excepto con las de trabajo del beneficiario.	IMI y AIS: El sumatorio de todas ellas no ha de ser superior al límite de rentas de la unidad de convivencia.	IMI y AIS: NO	IMI y AIS: Prestaciones o Subsidios Desempleo.	IMI: Inferiores a cuantía máxima de IMI – 75% IPREM- (Se garantiza el 25% de la cuantía máxima de IMI) AIS: Inferiores a cuantía máxima de AIS -70% IPREM- (Se garantiza el 25% de la cuantía máxima de AIS)	IMI y AIS: NO
COMUNIDAD VALENCIANA	Ingresos fijos computa-bles: se computará cualquier tipo de ingreso del que dispongan el titular y cualquier miembro de la unidad familiar o de convivencia :	Para calcular el importe mensual máximo a conceder se dividirá por doce el total anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que incluya pagas	La prestación se concederá por periodos de uno a doce meses, pudiéndose renovar por periodos sucesivos, hasta un máximo de treinta y seis meses. Una vez	Las Pensiones No Contributivas. Las pensiones de viudedad. Pensiones: INSS, FAS, LISMI. Subsidios por desempleo.	El cálculo es idéntico al anterior (Límites de cuantías a las rentas).	La prestación se concederá por periodos de uno a doce meses, pudiéndose renovar por periodos sucesivos, hasta un máximo de treinta y seis meses. Una vez

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTROS INGRESOS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO DE LAS RENTAS MÍNIMAS CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Tipos de rentas:	Límites de cuantías a las rentas:	Límites temporales a las rentas:	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías a las prestaciones:	Límites temporales a las prestaciones:
COMUNIDAD VALENCIANA	Ingresos patrimoniales de cualquier naturaleza, rentas procedentes de ingresos mobiliarios e inmobiliarios, etc. El 2% del valor catastral de los inmuebles, que no constituyan residencia habitual de la unidad familiar. Las pensiones compensatorias. Si bien la pensión alimenticia no se computa. Salarios o ingresos por trabajo por cuenta ajena ó autónomo.	extraordinarias, del ejercicio que corresponda. En ningún caso el importe total concedido superará el IPREM. El importe máximo de la prestación para un único titular será del 62% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el ejercicio que corresponda. Si existe más de un destinatario, la cuantía anterior se incrementará en un 5% del IPREM para el segundo miembro en la unidad familiar o de convivencia, y en un 3% para cada uno del tercero y siguientes miembros de dicha unidad. A tal fin, se tendrá en cuenta la siguiente tabla: (IPREM 2009: 7.381,36, dividido entre 12 pagas 615,11 al mes) Destinatarios Porcentaje IPREM Importe máximo Anual (euros)	agotado de nuevo podrá obtenerse la prestación, siempre que transcurran, al menos, 24 meses desde el agotamiento de la prestación anterior.	No se deducirá del importe de las rentas mínimas las prestaciones, periódicas o no, concedidas por cualquier entidad, cuyo objeto sea ayudar a sufragar gastos imprescindibles, tales como ayudas de emergencia, becas de comedor, escolares y cualquier otra que reglamentariamente se determine. Tampoco se incluirán los ingresos que se obtengan por la participación en los programas formativos de los talleres de formación e inserción, empleo público de interés social, escuelas taller, casa de oficio, talleres de empleo y otros de índole similar.		agotado de nuevo podrá obtenerse la prestación, siempre que transcurran, al menos, 24 meses desde el agotamiento de la prestación anterior

COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMPLEMENTARIEDAD CON OTROS INGRESOS			CARÁCTER SUBSIDIARIO O COMPLEMENTARIO CON OTRAS PRESTACIONES PÚBLICAS		
	Tipos de rentas:	Límites de cuantías a las rentas:	Límites temporales a las rentas:	Tipos de prestaciones:	Límites de cuantías a las prestaciones:	Límites temporales a las prestaciones:
COMUNIDAD VALENCIANA		Solo titular 62% 4.576'44 2 67% 4.945'51 3 70% 5.166'95 4 73% 5.399'39 5 76% 5.843'27 6 79% 5.831'27 7 82% 6.052'72 8 85% 6.274'15 9 88% 6.495'60 10 91% 6.717'04 11 94% 6.938'48 12 97% 7.159'92 13 100% 7.381'36 Del importe máximo de la prestación habrán de descontarse los ingresos de la unidad familiar. En todo caso, se tendrá en cuenta una franquicia de 90,00 Euros mensuales para los ingresos que tenga la unidad familiar.				

(1) BALEARES: coexisten la Renta Mínima de Inserción (RMI) y la Renta Social Garantizada (RESOGA), por tanto, hay dos prestaciones vigentes. Para los datos se consideran las dos prestaciones. Está previsto que las dos coexistan, no se van a sustituir.

(2) NAVARRA: durante el año 2016 coexisten la Renta de Inclusión Social y la Renta Garantizada. Para los datos se considera sólo la prestación vigente a 31/12/2016. En este caso la Renta Garantizada.